

# REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR



**COMPLEJO EDUCACIONAL “LA GRANJA”**

**PRE BÁSICA - PRE BÁSICA - ENSEÑANZA BÁSICA – ENSEÑANZA MEDIA TÉCNICO  
PROFESIONAL / HUMANÍSTICO CIENTÍFICA.**

**CAJÓN - VILCÚN**

**2023**

## ÍNDICE

TÍTULO I. PRESENTACIÓN .....	5
ARTÍCULO 1.- ANTECEDENTES GENERALES .....	5
DEFINICIONES Y SENTIDOS INSTITUCIONALES PRINCIPIOS EDUCATIVOS: .....	7
CONVIVENCIA: DEFINICIÓN.....	7
OBJETIVO DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.....	8
DE LA RELACIÓN CON LA COMUNIDAD.....	12
ARTÍCULO 2: EN RELACIÓN CON LA COMUNIDAD .....	12
ARTÍCULO 4: PLAN DE GESTIÓN DE LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR: .....	13
El equipo funcionara de la siguiente manera: .....	13
TÍTULO II DEL ESTUDIANTE Y SU CALIDAD .....	15
ARTÍCULO 7.- ESTUDIANTE REGULAR: .....	15
ARTÍCULO 12.- ADOPCIÓN DE MEDIDA DISCIPLINARIA DE EXPULSIÓN O CANCELACIÓN DE MATRÍCULA:..	16
ARTÍCULO 14: PERÍODO DE CONDICIONALIDAD DE MATRÍCULA:.....	17
ARTÍCULO 15: ATRASOS Y AUSENCIAS DE LOS-LAS ESTUDIANTES:.....	18
TITULO III.- NORMAS DE CONVIVENCIA SOCIAL: DEL PROCEDIMIENTO GENERAL PARA EL MANEJO DE POSIBLES DELITOS.....	21
ARTÍCULO 17.- MARCO DE ACCIÓN: .....	21
ARTÍCULO 18.- DEFINICIÓN:.....	21
ARTÍCULO 19.- DENUNCIA:.....	21
TÍTULO IV.- DE LAS FALTAS:.....	22
ARTÍCULO 21: FALTAS: .....	22
ARTÍCULO 22.- CRITERIOS PARA DETERMINAR LA LEVEDAD O GRAVEDAD DE LAS FALTAS: .....	23
ARTÍCULO 23.- CRITERIOS PARA LA ATENUACIÓN O AGRAVACIÓN DE LA SANCIÓN:.....	23
ARTÍCULO 24: FALTAS LEVES:.....	23
ARTÍCULO 25.- FALTAS GRAVES:.....	24
ARTÍCULO 26.- FALTAS GRAVÍSIMAS: .....	26

<b>TÍTULO V.- MEDIDAS DISCIPLINARIAS APLICABLES, RESPONSABLES Y COLABORADORES.....</b>	<b>29</b>
<b>ARTÍCULO 29: SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS PARA MEDIDAS POR FALTAS GRAVES:.....</b>	<b>32</b>
<b>ARTÍCULO 30.- SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS PARA MEDIDAS POR FALTAS GRAVÍSIMAS: .....</b>	<b>33</b>
<b>ARTÍCULO 31: DERECHO DE DEFENSA: .....</b>	<b>35</b>
<b>ACCIONES ESPECÍFICAS DE ACOMPAÑAMIENTO FRENTE A SITUACIONES ACADÉMICAS, DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y/O DISCIPLINARIAS .....</b>	<b>37</b>
<b>DE LAS MEDIDAS FORMATIVAS, ALTERNATIVAS, REPARATORIAS Y DISCIPLINARIAS.....</b>	<b>38</b>
<b>MEDIDAS ALTERNATIVAS:.....</b>	<b>40</b>
<b>MEDIDAS REPARATORIAS:.....</b>	<b>41</b>
<b>TÍTULO VII.- APLICACIÓN DE ESTRATEGIAS .....</b>	<b>43</b>
<b>ESTRATEGIAS DE APOYO A APLICAR EN CASO DE MEDIDA DISCIPLINARIA DE MATRÍCULA EN OBSERVACIÓN .....</b>	<b>43</b>
<b>ESTRATEGIAS DE APOYO A APLICAR EN CASO DE APLICACIÓN DE MEDIDA DISCIPLINARIA DE MATRÍCULA CONDICIONAL .....</b>	<b>44</b>
<b>TÍTULO VIII. MARCO NORMATIVO, QUE REGULA EL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR....</b>	<b>46</b>
<b>TÍTULO IX. DE LOS PRINCIPIOS QUE INSPIRAN EL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR. ....</b>	<b>48</b>
<b>TÍTULO X. DERECHOS, DEBERES Y ACCIONES PEDAGÓGICAS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR DEL COMPLEJO EDUCACIONAL “LA GRANJA” .....</b>	<b>49</b>
<b>ARTÍCULO 48.- DERECHOS, DEBERES Y ACCIONES PEDAGÓGICAS DE LOS ESTUDIANTES.....</b>	<b>49</b>
<b>ARTÍCULO 57.- RESPECTO DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL DE LOS ESTUDIANTES .....</b>	<b>56</b>
<b>TÍTULO XII.- DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS PADRES, MADRES Y/O APODERADOS/AS.....</b>	<b>57</b>
<b>ARTÍCULO 58.- COMPROMISOS CON EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL. ....</b>	<b>57</b>
<b>TÍTULO XII.- DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS DOCENTES, ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN Y COLABORADORES.....</b>	<b>60</b>
<b>ARTÍCULO 61.- RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES Y ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN .....</b>	<b>60</b>
<b>ARTÍCULO 62.- DERECHOS DE LOS DOCENTES Y ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN.....</b>	<b>60</b>
<b>ARTÍCULO 63.- DEBERES DE LOS DOCENTES Y ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN.....</b>	<b>61</b>
<b>ARTÍCULO 64.- DERECHOS DEL EQUIPO DIRECTIVO .....</b>	<b>62</b>
<b>ARTÍCULO 65.- DEBERES DEL EQUIPO DIRECTIVO .....</b>	<b>63</b>

ARTÍCULO 67.- DEBERES DEL SOSTENEDOR .....	63
ARTÍCULO 69.- JORNADA EDUCATIVA.....	64
ARTÍCULO 70.- USO DEPENDENCIAS DEL ESTABLECIMIENTO .....	64
ARTÍCULO 71.- CAMBIO DE ACTIVIDADES.....	65
ARTÍCULO 72.- CENTRO DE RECURSOS PARA EL APRENDIZAJE (CRA) .....	65
ARTÍCULO 73.- MECANISMOS DE COMUNICACIÓN DE LOS APODERADOS CON EL ESTABLECIMIENTO .....	65
ARTÍCULO 74.- RESPONSABILIDADES DEL APODERADO .....	66
<b>TÍTULO XIII. REGULACIONES TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL COMPLEJO EDUCACIONAL “LA GRANJA” .</b> .....	<b>66</b>
ARTÍCULO 75.- ORGANIGRAMA EDUCACIONAL .....	66
ARTÍCULO 76.- ROLES DE LOS MIEMBROS DEL ESTABLECIMIENTO .....	66
ARTÍCULO 77.- FASES DE LOS PROTOCOLOS.....	69
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN: ACCIDENTES ESCOLAR .....	70
1.- ACCIDENTES ESCOLARES:.....	70
<b>EL DECRETO SUPREMO N° 313 DEL 12 DE MAYO DE 1972 DEL MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL ESTABLECE LO SIGUIENTE:</b> .....	<b>71</b>
PROTOCOLO ENTRADA Y SALIDA DEL ESTABLECIMIENTO .....	74
PROTOCOLO DE MALTRATO ESCOLAR .....	76
MALTRATO DE ESTUDIANTE A ADULTO: .....	78
PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS.....	80
PROTOCOLO Y/O REGLAMENTO PARA TODAS LAS SALIDAS PEDAGÓGICAS .....	80
PROTOCOLO SALIDAS DENTRO DE LA LOCALIDAD .....	82
PROTOCOLO DE SALIDAS DENTRO DE LA COMUNA .....	82
PROTOCOLO DE SALIDAS FUERA DE LA COMUNA Y/REGIÓN.....	82
PROTOCOLO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR .....	83
PROTOCOLO DE TRANSPORTE ESCOLAR GRATUITO DE ACERCAMIENTO DOMICILIARIO .....	85
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES.....	87

<b>PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE A MALTRATO Y ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DEL COMPLEJO EDUCACIONAL “LA GRANJA”</b> .....	<b>91</b>
<b>ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE VIOLENCIA ESCOLAR ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA</b> .....	<b>92</b>
<b>PROTOCOLO DE ABORDAJE SITUACIONES DE AGRESIONES SEXUALES</b> .....	<b>103</b>
<b>PROTOCOLO DE ABORDAJE DE SITUACIONES DE CONSUMO Y TRÁFICO DE DROGAS Y ALCOHOL</b> .....	<b>106</b>
<b>PERSONAS RESPONSABLES DE ACTIVAR EL PROTOCOLO Y REALIZAR SUS ACCIONES:</b> .....	<b>107</b>
<b>SOSPECHA DE CONSUMO DE DROGAS Y/O ALCOHOL POR PARTE DE UN ESTUDIANTE:</b> .....	<b>107</b>
<b>MEDIDA DE INTERVENCIÓN FRENTE A UNA SOSPECHA O EXISTENCIA DE ESTUDIANTE CONSUMIDOR:</b> .	<b>109</b>
<b>PROTOCOLO DE FOMENTO DE SALUD MENTAL Y PREVENCIÓN DE CONDUCTAS SUICIDAS</b> .....	<b>112</b>
<b>FACTORES PROTECTORES CONDUCTA SUICIDA EN LA ETAPA ESCOLAR</b> .....	<b>112</b>
<b>PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASO DE DESREGULARIZACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL DE ESTUDIANTES CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA), DÉFICIT ATENCIONAL CON HIPERACTIVIDAD Y OTRO ESTUDIANTE</b> .....	<b>117</b>
<b>ACTUACIÓN DE DOCENTES Y/O ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN E INSPECTORES FRENTE A UN EPISODIO EN EL PATIO</b> .....	<b>118</b>
<b>PROTOCOLO DE MANEJO DE ACCIDENTES ESCOLARES</b> .....	<b>123</b>
<b>DEL PROCEDIMIENTO ANTE UN ACCIDENTE ESCOLAR</b> .....	<b>124</b>
<b>DE LOS ACCIDENTES DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO:</b> .....	<b>124</b>
<b>DE LOS ACCIDENTES EN ACTIVIDADES ESCOLARES FUERA DEL ESTABLECIMIENTO:</b> .....	<b>125</b>
<b>DE LAS OBLIGACIONES DEL APODERADO:</b> .....	<b>126</b>
<b>DE LA COBERTURA Y DURACIÓN DEL SEGURO OBLIGATORIO ESCOLAR:</b> .....	<b>126</b>
<b>PROTOCOLO DE RETENCIÓN DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES</b> ..	<b>127</b>
<b>PROTOCOLOS DE EXPULSIÓN Y CANCELACIÓN DE MATRÍCULA</b> .....	<b>128</b>
<b>PROCEDIMIENTO ESPECIAL AULA SEGURA</b> .....	<b>128</b>
<b>PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑOS, NIÑAS O ADOLESCENTES TRANS EN LA COMUNIDAD ESCOLAR</b> .....	<b>135</b>
<b>4.- PROCEDIMIENTO ANTE POSIBLES CASOS DE DISCRIMINACIÓN O ACOSO</b> .....	<b>140</b>
<b>TÍTULO IX REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN, COMPLEJO EDUCACIONAL “LA GRANJA”</b> .....	<b>140</b>

CONTEXTO NORMATIVO .....	140
EDUCACIÓN BÁSICA:.....	141
TÍTULO XVI: NORMAS GENERALES.....	144
ARTÍCULO 78.- PARA EFECTOS DEL PRESENTE DECRETO, SE ENTENDERÁ POR:.....	145
ARTÍCULO 79 .- LOS ALUMNOS TIENEN DERECHO A SER INFORMADOS DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN; A SER EVALUADOS Y PROMOVIDOS DE ACUERDO A UN SISTEMA OBJETIVO Y TRANSPARENTE, DE ACUERDO AL REGLAMENTO DE CADA ESTABLECIMIENTO. ....	145
TÍTULO XVII: DE LA EVALUACIÓN .....	146
TÍTULO XVIII: DE LA CALIFICACIÓN .....	150
TÍTULO XIX: DE LA PROMOCIÓN .....	152
TÍTULO XX.- DISPOSICIONES COMUNES PARA LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO .....	154
ARTÍCULO 93.- El Reglamento de cada establecimiento educacional deberá contener, a lo menos:.....	155

## **TÍTULO I. PRESENTACIÓN**

### **ARTÍCULO 1.- ANTECEDENTES GENERALES**

La filosofía y la pedagogía del Complejo Educacional “La Granja” C-55 se fundamentan en la dignidad del ser humano. El proceso de formación integral de los y las estudiantes implica formarlos/las para actuar como miembros de la comunidad educativa y orientarlos con criterios éticos, espirituales, morales y de responsabilidad social.

El Manual de Convivencia Escolar, además de ser guía institucional que orienta e informa sobre la organización administrativa y académica del Colegio, es un documento de apoyo donde se registran las normas que posibilitan la armónica convivencia entre directivos, personal docente, asistentes de la educación, estudiantes y apoderados o padres de familia, facilitando un ambiente educativo y

formativo sano, un clima participativo y una auténtica convivencia social que contribuya a los aprendizajes de los estudiantes.

El objetivo del Reglamento Interno de Convivencia Escolar del Complejo Educacional “La Granja” es condensar los elementos que constituyen la base de la organización educativa: fundamentos de la política pública vigente en Chile, características de la cultura institucional, estructura administrativa y los procedimientos para el cumplimiento de derechos y deberes de quienes participan en la vida académica de la Institución en un contexto de resguardo de derecho.

El presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar, establece el conjunto de normas y procedimientos que regulan el desarrollo de las diversas actividades y asuntos que se producen como consecuencia de la convivencia escolar y se fundamenta en la filosofía, valores y principios establecidos en el Plan de Acción de la Educación Municipal de la Municipalidad de Vilcún y en el PEI del establecimiento, dando cuenta de la legislación vigente en la República de Chile, y de las orientaciones entregadas por el MINEDUC.

#### **ANTECEDENTES DEL ESTABLECIMIENTO:**

Establecimiento:	Complejo Educacional Las Granja de Cajón
RBD:	5613-8
Dirección:	Arturo Prat Ch. N° 0181 Cajón
Tipo de Enseñanza:	Pre Escolar, Básica, Media HC y TP
Comuna:	Vilcún
Teléfono:	452371050
Correo electrónico:	<a href="mailto:lagranja@vilcun.cl">lagranja@vilcun.cl</a>

Se establece el presente manual de convivencia escolar entre los principales estamentos de esta unidad educativa como Profesor(a) Encargado(a), Supervisores, Padres, Apoderados, Alumnos y alumnas, para una mejor convivencia en relación a los deberes, derechos, permanencia en la escuela, y resolución de conflictos, con el fin de una buena convivencia escolar y continuar mejorando los aprendizajes en esta escuela.

Entregar un Proceso Educativo Participativo de calidad y equidad, dirigido al desarrollo integral de los niños y niñas de la escuela, adquiriendo aprendizajes significativos e interactuando en forma permanente con todos los actores educativos, para que nuestros alumnos y alumnas lleguen a ser personas con un vasto repertorio de saberes, competencias, destrezas, habilidades, actitudes, valores y en el futuro sean personas con alta autoestima, capaces de asumir sus deberes y derechos, conservar el medio ambiente, el patrimonio cultural y adecuarse reflexivamente a las condiciones culturales, económicas y técnicas de una sociedad Globalizada.

## **VISIÓN**

Que nuestro establecimiento sea la mejor alternativa educativa de la comuna, formando estudiantes capaces de forjar su proyecto de vida, con una sólida formación académica y valórica que los convierta en personas competentes y emprendedoras, que sean capaces de comprometerse activamente con el cuidado de la vida y del medio ambiente, contribuyendo a una sociedad más justa.

## **MISIÓN**

Contribuir a la formación integral de alumnos y alumnas, entendiendo la educación como un derecho, que fortalezca sus capacidades, confianza en sí mismos, generando respeto y valoración por el otro, promoviendo el desarrollo de hábitos para una vida sana y saludable, cuidando y respetando el medio ambiente, a través de una educación inclusiva que valore el aprendizaje como medio de movilidad social, elevando su calidad de vida, permitiéndoles continuar estudios superiores o insertarse en el mundo laboral de manera eficiente, siguiendo los lineamientos de las políticas de desarrollo locales, regionales y nacionales.

## **SELLOS EDUCATIVOS**

- Cuidado y conservación del medio ambiente
- Innovación para la mejora continua

## **DEFINICIONES Y SENTIDOS INSTITUCIONALES PRINCIPIOS EDUCATIVOS:**

Una educación centrada en el alumno: Que considera al individuo o estudiante como un ser con conciencia social, empoderado socialmente de la realidad que les toca vivir; se valora al sujeto en tanto esté articulado con la memoria histórica, el conocimiento científico y las leyes de la vida y la naturaleza; se promueve la formación de seres críticos, autocríticos, transformadores de la realidad y su entorno (Freire, 1974).

Una Educación con calidad y equidad: Todos(as) los(as) alumnos(as), independientemente de sus condiciones y circunstancias de vida, deben alcanzar los objetivos generales y los estándares de aprendizaje que establezca la ley y a la vez deben tener las mismas oportunidades de recibir una educación de calidad.

Una Educación basada en la participación, el respeto y la autonomía: Los miembros de la comunidad educativa, tienen derecho a ser informados y a participar democráticamente en el proceso educativo, basado en el respeto y fomento de la autonomía de los estudiantes.

Una Educación inclusiva y que atienda a la diversidad: Un Establecimiento que lucha contra cualquier mecanismo de exclusión o discriminación, que respeta, atiende y cuida las diferencias individuales

## **CONVIVENCIA: DEFINICIÓN**

La coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos, en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.

Nuestra finalidad es mantener una sana y respetuosa convivencia entre todos los integrantes de nuestra comunidad educativa, respetando y reafirmando el sentido del respeto mutuo, empatía y colaboración, base de las normas que establece nuestra institución y que están enfocadas en

garantizar los derechos de las personas, una convivencia armónica, de buen trato y respeto al bien común.

Es importante declarar lo que nuestro Establecimiento educacional asume como Convivencia Escolar el conjunto de las interacciones y relaciones que se producen entre todos los actores de la comunidad (estudiantes, docentes, asistentes de la educación, directivos, padres, madres y apoderados), incluye también la relación de la comunidad escolar con las organizaciones del entorno en el que se encuentra inserta, con el Departamento de Educación Municipal, desde nuestros Directivos, Director/a, basado en la Política Nacional de Convivencia Escolar del ministerio de Educación de nuestro país, por lo que se considera todas las relaciones, incluyendo aquellas formales e informales, intencionadas y espontáneas, oficiales y no oficiales, a través de un trato respetuoso, relaciones inclusivas, resolución dialogada y pacífica de conflictos, participación democrática y colaborativa, empatía, aceptación del otro como un legítimo otro, evitando así la violencia, acoso, agresión, discriminación de cualquier tipo, generando un espacio y ambiente positivo de relaciones humanas sanas, respetuosas, dialogadas y de valoración personal.

## **OBJETIVO DEL MANUAL DE CONVIVENCIA**

Asegurar una sana convivencia, saludable, de respeto, aceptación, valoración y respeto a la diversidad, entre su comunidad educativa: estudiantes, funcionarios/as, apoderados/as, Directivos, e interrelaciones con los demás miembros de la comunidad educativa, ejemplificado en primera instancia por nuestro Director/a, a través de relaciones de respeto, buen trato, y una aceptación de la diversidad y de otro como un legítimo otro; que propicie el desarrollo intelectual, físico, personal, social y espiritual normal de los estudiantes y todos los miembros de la comunidad educativa.

Establecer normas de buena convivencia que permitan un óptimo proceso de la labor educativa, tanto en los aspectos formativos como académicos, que beneficien el aprendizaje y contribuyan a la formación de los y las estudiantes del colegio, promoviendo el manejo en cuanto a los derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa, así como el funcionamiento en general.

Promover la internalización de los valores y sellos que promueve nuestro establecimiento, habilidades para el respeto mutuo entre los miembros de la comunidad educativa como base de las relaciones humanas, como base para una formación basada en un desarrollo integral, en ambiente de respeto, valoración y aceptación del otro como un legítimo otro, que favorezca el autocuidado, el autodomínio y la resolución pacífica de conflictos, que alteren la buena convivencia en el Complejo Educacional La Granja de Cajón.

Lograr que los integrantes de la comunidad educativa comprendan el sentido formativo de la Convivencia Escolar, con énfasis en que se puede aprender y enseñar a relacionarse con los demás, a través de vínculos positivos, avanzando hacia la valoración y reconocimiento de las diferencias y particularidades de todos quienes conforman la comunidad educativa, para favorecer el aprendizaje y la participación de los estudiantes y la igualdad de oportunidades para todos los miembros de la comunidad educativa del Complejo La Granja de Cajón.

Establecer los criterios de aplicación de medidas disciplinarias tendientes a lograr en los miembros de la comunidad educativa un comportamiento que contribuya a la sana convivencia escolar, que ayude a expresar en lo cotidiano la condición de ser humano auténtico, respetuoso de los demás y comprometido en el mejoramiento del mundo natural y social que lo rodea, explicitando y aplicando el debido proceso, protocolos de actuación y medidas disciplinarias, contempladas en este reglamento.

## **DEFINICIONES GENERALES**

**Comunidad Educativa:** Se entiende por Comunidad Educativa “aquella agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la institución educacional; incluye a alumnos/as, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos directivos y sostenedores educacionales” (MINEDUC, Fundación Pro – Bono), por tanto para nuestro establecimiento todo el personal, padres y/o apoderados y estudiantes, quienes deben relacionarse entre sí sobre la base del respeto por los principios y valores que sustentan el PEI.

**Convivencia Escolar:** Se entiende, como un fenómeno social cotidiano, dinámico y complejo, que se expresa y construye en y desde la interacción que se vive entre distintos actores de la comunidad educativa, que comparten un espacio social que se va creando y recreando en el Establecimiento. Es en la dinámica de las interrelaciones que cobra sentido formativo la Convivencia Escolar, la vivencia de compartir con otros y otras, de conocer diferentes formas de pensar, de reconocerse a sí mismo como sujeto de derecho y a la vez reconocer y valorar a los otros en sus diferencias. Es una experiencia formativa de primer orden y se constituye en un componente específico de la labor pedagógica del Colegio.

Son deberes de los miembros de la comunidad educativa, entre otros, brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos sus integrantes, colaborar y cooperar en mejorar la convivencia y la calidad de la educación; respetar el Reglamento Interno, el Proyecto Educativo y, en general, todas las normas del establecimiento. Esto establece la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos, en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.

Nuestra finalidad es mantener una sana y respetuosa convivencia entre todos los integrantes de nuestra comunidad educativa, respetando y reafirmando el sentido del respeto mutuo, empatía y colaboración, base de las normas que establece nuestra institución y que están enfocadas en garantizar los derechos de las personas, una convivencia armónica, de buen trato y respeto al bien común.

**Sana Convivencia Escolar:** El Compromiso Sana Convivencia es una estrategia integral instaurada por el Ministerio de Educación para abordar el estado de la convivencia escolar en Chile en establecimientos educacionales de cualquier dependencia administrativa, que impartan desde Educación Parvularia hasta Educación Media. Es una distinción pública a la que voluntariamente podrán acceder los establecimientos educacionales que implementen estrategias exitosas para favorecer la convivencia escolar de su comunidad, considerando a todos los estamentos y actores que la componen.

Se entiende como un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben.

Es un aprendizaje que, en sí mismo, contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente de tolerancia, enriquecedor, libre de violencia y orientado a que cada uno de sus miembros desarrolle plenamente su personalidad, ejerza sus derechos y cumpla sus deberes.

Según la Ley 20.536, la buena convivencia escolar se entiende como la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos, en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.

De acuerdo con la normativa vigente, en la comunidad educativa se pueden presentar diversas situaciones que alteran o afectan la sana convivencia escolar, por ejemplo:

**Conflicto:** Los conflictos conviven entre los actores educativos y generalmente se han asociado a faltas o vulneración de normas que son sancionadas por una autoridad escolar. En este sentido comenzamos afirmando que los conflictos interpersonales no siempre surgen por una infracción de norma, sino de la propia relación entre dos o más actores educativos, por tanto, en estos casos no procede sancionar ni castigar, más bien generar otra condición para llegar a una aclaración del conflicto y su posterior resolución. Involucra a dos o más personas que entran en oposición o desacuerdo debido a intereses, verdadera o aparentemente incompatibles.

Los conflictos son inevitables, a veces impredecibles, pero la gran mayoría de ellos se pueden administrar y resolver. Son situaciones en que dos o más personas entran en oposición o desacuerdo de intereses y/o posiciones incompatibles donde las emociones y sentimientos juegan un rol importante y la relación entre las partes puede terminar robustecida o deteriorada, según la oportunidad y procedimiento que se haya decidido para abordarlo.

Así como encontramos coincidencia, cercanía, identificación y reciprocidad con otras personas, también son recurrentes emociones, sensaciones y experiencias que tienen dirección opuesta, que impactan en el fondo y forma de la relación humana. En este sentido.

**Agresión:** Es una respuesta hostil frente a un conflicto latente, patente o crónico. Se asocia la agresión como una conducta fuera de control que tiene como propósito ganar en la relación a costa de los intereses y muchas veces de la integridad física y/o psicológica de la otra persona. La respuesta agresiva es una expresión cargada de emotividad, que suele profundizar la disputa, sin dar pasos a la resolución. También es percibida como la carencia de manejo de otras herramientas para expresar los sentimientos, necesidades e intereses en la relación con otros. Su expresión es diversa, y como tal requiere de mecanismos propios para abordarla entre las partes.

Corresponde a un comportamiento defensivo natural, como una forma de enfrentar situaciones de riesgo; es esperable en toda persona que se ve enfrentada a una amenaza que eventualmente podría afectar su integridad.

**Violencia:** Alude al uso del poder y de la fuerza, sea física o psicológica y el daño al otro como una consecuencia. Es considerado también como una situación de desborde y trasgresión más allá de la agresión con que se enfrentan situaciones que generan malestar o dificultades.

La violencia se acerca mucho más a un conflicto en el que no sabemos cómo regresar a una situación de orden y respeto de las normas sociales. Puede ser comprendida como un “acto imprevisible”, en tanto corresponde a una conducta manifiesta de fuerza desmesurada y automática, aun cuando pueda expresar intención de daño, puede ser considerada como la consecuencia de un proceso más largo de hostilidad y/o agresión entre dos o más personas, con y sin amenaza.

Conceptualmente, no existe consenso en cuanto a las distinciones entre agresión y violencia. El límite diferenciador es aún motivo de estudio.

**Acoso escolar u hostigamiento:** Toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atentan en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición. La condición de reiterado se produce cuando hayan existido episodios que claramente están conectados hacia el mismo estudiante y que impliquen daño intencionado.

La superioridad está dada por diferencias de nivel relacionadas con habilidades y edad. En cuanto a las habilidades intelectuales, físicas y sobre la edad.

Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un(a) estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director (a), profesor (a), asistente de la educación, apoderado (a) u otro.

Por lo tanto, es de suma importancia establecer, entonces, que un acto eventual y único, por muy brutal que sea- como atentar contra la vida de una persona o lesión grave - no constituye acoso escolar. Tampoco lo será una pelea entre compañeros de curso con similares fuerzas y destrezas o una riña entre grupos y/o pandillas.

**Ciberacoso, Cyberbullying o Bullying:** Se entiende como la intimidación psicológica u hostigamiento que se produce entre pares, frecuentemente dentro del ámbito escolar, pero no exclusivamente, sostenida en el tiempo y cometida con cierta regularidad, utilizando como medio las tecnologías de la información y la comunicación. Algunos ejemplos son: Phishing, Sexting, Flame, Stalking, entre otros.

**Vulneración de derechos:** Incluye todas las acciones u omisiones que impiden que los niños satisfagan sus necesidades fundamentales contenidas como derechos en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, o que implican no proporcionar los medios o asistencia para que niñas, niños y adolescentes desarrollen su personalidad, talentos y habilidades.

**Maltrato infantil:** Se define como los abusos y la desatención de que son objeto los menores de 18 años, e incluye todos los tipos de maltrato físico o psicológico, abuso sexual, desatención, negligencia y explotación comercial o de otro tipo que causen o puedan causar un daño a la salud, desarrollo o dignidad del niño, o poner en peligro su supervivencia, en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder. La exposición a la violencia de pareja también se incluye, a veces, entre las formas de maltrato infantil.

**Maltrato Escolar:** Se entenderá como maltrato escolar, cualquier acción intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que:

1. Produce temor razonable de sufrir menoscabo en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad u otros derechos fundamentales.
2. Cree un ambiente hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.
3. Dificulte o impida, de cualquier manera, su desarrollo o desempeño intelectual, afectivo, social, espiritual o físico.

**Discriminación:** Según la Ley N°20.609, es toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los Tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, sindicación o participación en organizaciones gremiales o

la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad.

**Debido Proceso:** Se entiende como el conducto regular que determina las instancias a seguir en caso de haberse cometido una falta leve, grave o gravísima, en cuanto a la responsabilidad del estudiante en cada caso y los procedimientos respectivos, respetando el derecho a la defensa que tiene cada uno. Esto se aplicará no sólo para los estudiantes, sino para todos los miembros de la comunidad educativa, asegurando siempre el legítimo derecho a la defensa y a la investigación del caso.

## **DE LA RELACIÓN CON LA COMUNIDAD**

### **ARTÍCULO 2: EN RELACIÓN CON LA COMUNIDAD**

El Complejo Educacional “La Granja”, forma parte de la comunidad de la localidad de Cajón y sus sectores cercanos, como tal, tiene la política de puertas abiertas a esta comunidad. Es así como en horario de funcionamiento normal del Centro de Recursos de Aprendizaje no solo estará a disposición de la comunidad escolar, sino que también de la comunidad circundante.

Las dependencias del establecimiento podrán ser usadas para charlas, seminarios, cursos, conferencias si los beneficiarios son profesores y/o alumnos, previa autorización del Director(a). Las dependencias como salón de actos, aulas de clases e internado, podrán ser de uso de la comunidad previa autorización del sostenedor mediante envío de una solicitud formal escrita.

**Valores:** El Complejo Educacional “La Granja” C-55 procura interiorizar en sus alumnos y alumnas los valores de responsabilidad, tolerancia, respeto, honestidad, solidaridad y autonomía, entre otros.

**Tolerancia:** Aceptar a los demás, valorando la diversidad.

**Responsabilidad:** Capacidad de comprender, asumir y cumplir compromisos.

**Respeto:** Reconocer, aceptar y valorar su propia realidad, la del otro y la del mundo que nos rodea.

**Honestidad:** Pensar, decir y actuar con coherencia y dignidad.

**Solidaridad:** Compromiso firme y perseverante de buscar el bien común.

**Autonomía:** El-la estudiante es el centro del proceso educativo y debe participar activamente en su propia formación integral.

### **ARTÍCULO 3: GESTIÓN DE LA BUENA CONVIVENCIA:**

El Colegio gestionará la mantención de la Convivencia Escolar a través de dos líneas de acción complementarias que son: Promoción de la buena Convivencia y la Prevención de faltas a la Buena Convivencia.

El Plan de Gestión de Convivencia Escolar (P.G.C.E.) será generado por el Equipo de Convivencia

Escolar y su implementación estará bajo la responsabilidad de los Docentes Encargados de Convivencia Escolar: Encargado de Convivencia Escolar de Educación Media y Encargada de Convivencia Escolar de Educación Prebásica y Básica.

#### **ARTÍCULO 4: PLAN DE GESTIÓN DE LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR:**

El Plan de Gestión de Convivencia Escolar se diseñará al inicio de cada año escolar y se aplicará en el período escolar en curso. El P.G.C.E. Será elaborado en conformidad con los principios del Proyecto Educativo Institucional, las Normas del Reglamento Interno del Colegio y las acciones recomendadas en base al diagnóstico de Convivencia Escolar realizadas por los distintos estamentos de la comunidad educativa. El P.G.C.E. contendrá las tareas necesarias para promover la convivencia y prevenir las acciones de violencia, discriminación, acoso, bullying, entre otras, estableciéndose en esta planificación los responsables de su ejecución, sus objetivos, destinatarios, plazos de ejecución, recursos y formas de evaluación, todo lo cual será consignado en un formato denominado: "Plan de Acción por Departamento año 2020". Los responsables de elaborar el P.G.C.E. serán los miembros del Equipo de Convivencia Escolar dirigidos por los Docentes Encargados de Convivencia Escolar: Encargado de Convivencia Escolar de Educación Media y Encargada de Convivencia Escolar de Educación Prebásica y Básica. Al término de cada año escolar, este equipo evaluará la aplicación de éste y sus resultados. Las conclusiones y sugerencias de estas evaluaciones constituirán elementos de juicio para el diseño del P.G.C.E. del año siguiente.

**Encargados (as) de Convivencia Escolar:** El Colegio contará con un Encargado de Convivencia Escolar, cuya principal misión será asumir la responsabilidad de coordinar la generación, difusión, implementación y evaluación del Plan de Convivencia Escolar. Los Docentes Encargados de Convivencia Escolar estarán orientados a: Encargado de Convivencia Escolar de Educación Media y Encargada de Convivencia Escolar de Educación Prebásica y Básica.

#### **ARTÍCULO 5: EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR:**

El equipo funcionara de la siguiente manera:

- 1.- Funcionará sistemáticamente y se reunirá semanalmente a excepción de contingencias o convocatoria a reunión extraordinaria citada por el Encargado(a) (o en su defecto, los Encargados) de Convivencia Escolar al Equipo general.
- 2.- El Equipo de Convivencia Escolar estará compuesto en forma permanente por El Docente Encargado, psicólogo-a(s), la orientadora y la trabajadora social, eventualmente y cuando sea requerido, se incorporará el Director/a y /o Inspector general.
- 3.- En cada reunión el Equipo llevará actas de sus sesiones y acuerdos adoptados; después de cada sesión si es necesario el Encargado (a) del Equipo, deberá informar por cualquier medio oficial a la Dirección, Inspectores Generales, profesores jefes, profesores de asignatura, y eventualmente a la directiva el Centro de Estudiantes y/o directiva del Centro de Padres y apoderados sobre situaciones relevantes que requieran conocimiento general.
- 4.- El Encargado(a) (o en su defecto, los Encargados) del Equipo de Convivencia Escolar, podrá reunirse con el presidente del Centro de Estudiantes y/o presidente de Centro de Padres para fines de prevención y promoción de la sana convivencia escolar.
- 5.- El Equipo de Convivencia Escolar será encargado de desarrollar y evaluar el plan de gestión de convivencia escolar, y si es necesario solicitar colaboración a los departamentos y/o equipos pertinentes para su ejecución.

#### **ARTÍCULO 6: CONSEJO ESCOLAR:**

El Consejo Escolar en los establecimientos municipales es la instancia que promueve la participación y reúne a los distintos integrantes de la comunidad educativa, con la finalidad de mejorar la calidad de la educación, la convivencia escolar y los logros de aprendizaje.

Esta instancia, permite que los representantes de los apoderados, estudiantes, asistentes de la educación, docentes, equipo directivo, sean agentes de cambio para alcanzar una educación de calidad. En este sentido, el Consejo Escolar estimula y canaliza la participación de la comunidad educativa para aportar a la mejora continua del proyecto educativo.

La gestión adecuada y oportuna del Consejo Escolar, permite a la comunidad educativa y al equipo directivo, tomar decisiones informadas, considerando los recursos a disposición y la opinión de los principales estamentos que la componen.

De acuerdo a la Superintendencia de Educación con el propósito de resguardar los derechos de la comunidad, fortalecer la labor educativa y apoyar la mejora continua, fiscaliza el cumplimiento de la normativa educacional, que garantice la existencia y funcionamiento efectivo del Consejo Escolar.

Las evidencias que permiten cumplir con lo establecido en la norma, verificando los siguientes elementos:

- Actas de constitución del Consejo Escolar o Comité de Buena Convivencia Escolar según corresponda (debe constituirse dentro de los tres primeros meses del año).
- Actas de sesiones que garanticen el funcionamiento regular (sesionar a lo menos 4 veces).
- Registro de los integrantes.
- Plan de Gestión de Convivencia Escolar que incorpore medidas acordadas por el Consejo Escolar o Comité de Buena Convivencia.

## **TÍTULO II DEL ESTUDIANTE Y SU CALIDAD**

### **ARTÍCULO 7.- ESTUDIANTE REGULAR:**

Es estudiante regular del Complejo Educacional La Granja de Cajón, es quien cuyo apoderado(a), lo ha matriculado correspondiente y cumpla con los compromisos contraídos con el establecimiento, aceptando la normativa, PEI y compromiso con la educación que se brinda.

### **ARTÍCULO 8.- MATRÍCULA:**

La matrícula en los establecimientos municipales, desde el año 2018, se realiza a través de la postulación al Sistema de Admisión Escolar, al cual se deben adscribir los establecimientos de educación Municipal. El proceso de postulación se realiza ingresando a

[www.sistemadeadmisiónescolar.cl](http://www.sistemadeadmisiónescolar.cl) desde cualquier computador o celular con acceso a internet, desde su casa o desde alguno de los puntos de postulación que el Ministerio de Educación dispondrá a lo largo de todo el país. Los apoderados pueden postular a los establecimientos que estimen convenientes. La ley exige un mínimo de dos establecimientos, salvo en dos casos particulares:

- Cuando el postulante está matriculado actualmente en un establecimiento que le ofrece continuidad de estudios y que participa del Sistema de Admisión Escolar.
- Cuando el estudiante postula a una escuela rural.

Para ambos casos anteriores, se permite postular a un solo establecimiento. Esto significa que, los estudiantes que ingresan por primera vez al sistema educativo deben postular como mínimo a dos establecimientos, lo mismo para aquellos que se encuentran actualmente cursando el nivel terminal de su establecimiento.

Al matricularse en el Complejo Educacional La Granja de Cajón, el apoderado acepta los derechos, deberes y beneficios que el Colegio establece para sus educandos y, a la vez, el compromiso de cumplir las disposiciones reglamentarias vigentes y las normas que regulan la vida escolar.

**ARTÍCULO 9:** El estudiante que se incorpora por primera vez al establecimiento en el año lectivo, será monitoreado por su profesor-a jefe y el-la asistente de la Educación (inspector-a) de su curso, con el fin de acompañar su favorable adaptación escolar.

**ARTÍCULO 9.- ESTUDIANTE RETIRADO:** El retiro voluntario es un acto formal, a través del cual el apoderado (a) manifiesta libremente su decisión de retirar al estudiante del establecimiento educacional. Este acto debe realizarse en inspectoría general, ya sea de Enseñanza Básica o Enseñanza Media, con cinco días de anticipación a la fecha de retiro. El plazo máximo para que un(a) estudiante se consigne como “retirado(a)” es hasta el día treinta de noviembre del año lectivo.

#### **ARTÍCULO 10:**

El estudiante que haya sido retirado del establecimiento, por cualquier causal, deja de ser estudiante regular. Por lo tanto, no podrá participar en actividades oficiales y extraescolares de ningún tipo.

#### **ARTÍCULO 11.- ESTUDIANTE QUE HA SIDO CAMBIADO DE CURSO:**

Un estudiante podrá ser cambiado de curso (Enseñanza Básica o Enseñanza Media), por decisión fundada (pedagógica o disciplinaria):

- a) **Unidad Técnico Pedagógica:** cuando el apoderado(a), por motivos fundados, lo solicite a través del profesor jefe, por medio del Formulario “Cambio de Curso”. El o La jefe de UTP evaluará la solicitud de manera interna, consultando al-la profesor-a jefe, Inspectoría y/o a quien corresponda según sea el caso, presentándole al Equipo de Gestión y director/a del establecimiento y su decisión será comunicada al apoderado(a) dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presentación.
- b) **Convivencia Escolar en conjunto con Inspectoría General** y el profesor/a jefe analizan el caso, pudiendo tener diferentes causas, solo siendo estas fundadas y no quedando otra opción, se le presenta a la Dirección del Establecimiento y al Equipo de Gestión, quienes analizan y resuelven, notificados al apoderado (a), o como resultado de procedimiento investigativo, mediante resolución fundada.

#### **ARTÍCULO 12.- ADOPCIÓN DE MEDIDA DISCIPLINARIA DE EXPULSIÓN O CANCELACIÓN DE MATRÍCULA:**

Según la normativa vigente y los lineamientos del Ministerio de educación, previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula, el director/a del establecimiento deberá haber representado a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas, advirtiendo la posible aplicación de sanciones e implementado a favor de él o la estudiante, las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en el reglamento interno. Sin embargo, esto no será aplicable cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.

Habiéndose prestado todos los apoyos y realizadas todas las acciones y gestiones **estipuladas en este Manual**, el establecimiento procederá a informar la medida disciplinaria de expulsión o cancelación de la Matrícula, la cual solo podrá ser adoptada por el director/a del establecimiento. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de

quince días de su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores.

El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles, apegado el procedimiento a la normativa vigente.

El director/a, una vez que haya adoptado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar de su aplicación a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que ésta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento contemplado para este tipo de medidas y autorice la aplicación de la medida. Corresponderá al Ministerio de Educación velar por la reubicación del estudiante afectado por la resolución y adoptar las medidas de apoyo necesarias (<https://www.ayudamineduc.cl/ficha/medidasdisciplinarias>).

### **ARTÍCULO 13.- PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE:**

Se pierde la calidad de estudiante del Complejo Educacional “La Granja”:

- a) Cuando el alumno/a se le aplica expulsión o cancelación de matrícula por haber cometido falta gravísima que atente gravemente contra la integridad física o psicológica de cualquier integrante de esta comunidad educativa, acorde a lo expuesto en el punto anterior y según la normativa vigente.
- b) Cuando no se formalice la renovación de la matrícula dentro de los plazos y con el cumplimiento de los requisitos previstos por el Complejo Educacional “La Granja” y procedimientos del Sistema de Admisión Escolar.
- c) Cuando así lo determine una medida de comportamiento, conforme a las normas legales y lo establecido en este Manual de Convivencia.
- d) Por retiro voluntario, bien sea que dicha voluntad provenga de los padres de familia o apoderados.

### **ARTÍCULO 14: PERÍODO DE CONDICIONALIDAD DE MATRÍCULA:**

- a) El estudiante que acumule varias faltas y violación grave a las reglas de comportamiento, puede quedar sujeto a "condicionalidad". Entre éstas se pueden considerar más de tres suspensiones por comportamiento recurrente, más de dos suspensiones por peleas con sus compañeros/as, hacer trampa o fraude en cualquier evaluación sumativa, etc. Lo que estará sujeto a la gravedad de los hechos, pudiendo acortarse las causales y ser solo una, especialmente en el caso de las agresiones físicas.
- b) Los estudiantes que no cumplan con el reglamento del Complejo Educacional “La Granja” mientras se encuentren en actividades a cargo del Colegio, tales como salidas pedagógicas, giras técnicas, giras de estudio, competencias deportivas, etc. pueden quedar sujetos a "condicionalidad".
- c) Los estudiantes con " condicionalidad " estarán en esta condición mínima durante el semestre en que se le aplicó la medida si es que ésta fue aplicada a inicios del semestre, o todo el semestre lectivo siguiente, si es que la medida fue aplicada al término de un semestre.

- d) Mientras el alumno o alumna se encuentre bajo "condicionalidad" deberá cumplir estrictamente con las normas y reglamentos del Complejo Educacional "La Granja". Los estudiantes que muestran buen comportamiento, podrán regresar a matrícula normal al finalizar el Semestre del año lectivo, vistos los antecedentes por el Consejo de Profesores del nivel en que se encuentra el alumno/a.
- e) Cada semestre, en consejo de disciplina, separado por nivel, se revisarán los casos de los estudiantes que se encuentren bajo condicionalidad para determinar si estos mantienen esta condición o si dicha medida es levantada.

## **ARTÍCULO 15: ATRASOS Y AUSENCIAS DE LOS-LAS ESTUDIANTES:**

Para mantener el reconocimiento oficial del Ministerio de Educación, el Complejo Educacional "La Granja" tiene que cumplir ciertos requisitos relativos al número de clases que se dicten y al máximo de ausencias permitidas; por lo tanto, el Colegio pone en práctica lo siguiente:

1.- De acuerdo con el Decreto 67 del año 2018 para Educación Básica y Educación Media, en relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos-as que tengan un porcentaje de asistencia igual o superior al 85% de aquellas actividades establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes. Asimismo, se considerará como tal la participación de los-las alumnos-as que cursen la Formación Diferenciada Técnico-Profesional en las actividades de aprendizaje realizadas en las empresas u otros espacios formativos.

El director/a del establecimiento, en conjunto con el jefe/a técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

2.- La asistencia se verifica todos los días durante el primer período de clase. Las ausencias se registran en la oficina de Inspectoría y en el libro de clases por el profesor de cada asignatura o módulo en los Niveles de E. Básica y E. Media.

3.- Las ausencias de medio día también se registran en la oficina de la Inspectoría respectiva.

4.- En caso de enfermedad los-las estudiantes deben, el día que regresen al colegio, presentar a Inspectoría el certificado otorgado por el funcionario del servicio médico que lo-la atendió indicándose en él la cantidad de días de reposo sugerido a fin de que los-las profesores-as estén informados sobre el procedimiento a seguir en relación con el trabajo pendiente.

En caso de que los alumnos no presentes a su regreso a clases el certificado médico de atención, tendrá un plazo de cinco días hábiles para presentar este certificado, a partir del día hábil siguiente al que concluya su reposo según el certificado médico respectivo. No se aceptarán certificados médicos presentados en fecha posterior a este plazo, pudiendo existir casos excepcionales muy bien justificados. En caso de estudiantes en tratamiento médico, se deberá presentar el certificado que acredite dicha situación.

5.- Las ausencias de los y las estudiantes el día en que haya que presentar una evaluación, proyecto o prueba, la nota escrita de sus padres o apoderados no será suficiente para justificar su ausencia. Se considerará justificación especial y suficiente, las emergencias médicas y casos de duelo. No se podrá evaluar sumativamente a un-a alumno-a estando ausente en dicha evaluación.

6.- En cuanto a las ausencias de las clases de educación física, se tendrá en cuenta lo siguiente:

7.- Cuando el estudiante no pueda participar en clase de Educación Física por razones médicas, se le asignan proyectos o actividades relacionados con esta materia, que servirán de base para la evaluación de ésta durante el período cubierto por la excusa médica.

8.- Cualquier excusa que impida la participación del estudiante y que cubra más de tres (3) clases consecutivas, debe estar respaldada por un médico especificando el tiempo de incapacidad. Ésta debe ser informada al Inspector General del nivel respectivo del Complejo Educacional "La Granja".

9.- Las inasistencias deberán ser justificadas personalmente por el-la apoderado-a. En casos excepcionales se aceptarán excusas por escrito de inasistencia de un alumno-a, la cual deberá ser registrada exclusivamente en la agenda escolar con nombre, firma y número de cédula de identidad del apoderado/a. Excepcionalmente se aceptarán excusas por teléfono fijo o móvil.

10.- El Inspector General podrá dar de "baja" a un(a) alumno(a) si su inasistencia a clases se prolongase por más de 20 días hábiles sin aviso o motivo comunicado por el apoderado; Previas acciones realizadas por dicha inspectoría, en resguardo de la deserción escolar.

11.- De la Puntualidad: Los-las alumnos-as que hayan llegado después de la hora de inicio de clases, no podrán quedar fuera del recinto del establecimiento o ser enviadas a sus domicilios. Deberán ingresar a clases previo registro y autorización del inspector de turno o de Inspectoría General.

Los-las alumnos-as que lleguen al colegio sin justificación después del término de la primera hora de clases podrán ingresar a clases previo llamado telefónico al-la apoderado-a para informar del atraso de su alumno-a y con autorización de Inspectoría General del nivel correspondiente. Se registra el atraso en la hoja de desarrollo personal del-la alumno-a.

12.- Los-las alumnos-as podrán acumular hasta tres atrasos consecutivos. Al registrarse el tercer atraso, le será enviada una citación al-la apoderado-a señalando que debe presentarse en el establecimiento para informarse y firmar el registro o compromiso respectivo.

13.-Para la aplicación de lo establecido en el punto anterior, se considerará reiteración de la falta cuando ésta ocurra en un plazo no mayor de 15 días con respecto a la precedente.

14.- Los-las alumnos/a que, por residir fuera de la localidad de Cajón, lleguen atrasados-as frecuentemente a clases, deberán exhibir autorización escrita de ingreso a clases de Inspectoría General.

15.- Los alumnos/as que deban retirarse del colegio antes del término de la jornada de clases, sólo podrán hacerlo con autorización escrita de Inspectoría General en la respectiva agenda escolar, previa solicitud personal del apoderado-a, con el registro de su firma en el libro de salida. Solo en situaciones excepcionales se autorizará el retiro de un alumno antes del término de la jornada de clases con solicitud escrita del apoderado en la agenda del colegio.

## **ARTÍCULO 16: ESTÍMULOS A ESTUDIANTES:**

El Complejo Educacional "La Granja", el Centro de Padres y Apoderados, el Centro de Estudiantes, o cualquier otro organismo, de acuerdo con su competencia y previa aprobación del director/a del Complejo Educacional "La Granja", otorgarán incentivos a los-las alumnos-as que se distinguen por su rendimiento académico, espíritu investigativo, de cooperación o que sobresalgan en actividades deportivas, culturales o científicas, y por antigüedad o comportamiento, tales como:

1.- Premiación "mejor compañero/a", "mejor rendimiento" y "mejor asistencia y responsabilidad". Este reconocimiento se realizará de forma semestral en cada curso a partir del nivel de transición mayor.

2.- Derecho a trofeos, condecoraciones, premios, menciones especiales y a representar al curso en izadas de bandera o en actos comunitarios, con notificación al padre de familia y/o anotación en el Libro de

## Clases

3.- En la E. Básica y E. Media, inclusión en la Mención de Honor: al finalizar cada semestre y al término del año se hará un reconocimiento público de los estudiantes que hayan logrado un rendimiento académico muy bueno y/ o sobresaliente.

4.- Publicación o difusión de trabajos en la emisora o en cualquier otro medio de comunicación que exista en el Complejo Educacional “La Granja”.

### TITULO III.- NORMAS DE CONVIVENCIA SOCIAL: DEL PROCEDIMIENTO GENERAL PARA EL MANEJO DE POSIBLES DELITOS.

#### ARTÍCULO 17.- MARCO DE ACCIÓN:

Las acciones u omisiones que pudieran tener carácter de “delito” se abordarán conforme a protocolos de acción que deben ceñirse a los términos del presente Título.

#### ARTÍCULO 18.- DEFINICIÓN:

Para efectos se define “Delito” conforme a lo señalado en el Artículo 1 del Código Penal Chileno: “Es delito toda acción u omisión voluntaria penada por la ley. Las acciones u omisiones penadas por la ley se reputan siempre voluntarias, a no ser que conste lo contrario. El que cometiere delito será responsable de él e incurrirá en la pena que la ley señale, aunque el mal recaiga sobre persona distinta de aquella a quien se proponía ofender. En tal caso no se tomarán en consideración las circunstancias, no conocidas por el delincuente, que agravaría su responsabilidad; pero sí aquellas que la atenúen.”

#### ARTÍCULO 19.- DENUNCIA:

Los posibles delitos que pudieran afectar a los estudiantes, o que hubieran ocurrido dentro del Colegio, serán puestos en conocimiento de las autoridades competentes, con objeto de dar cumplimiento a las obligaciones legales establecidas en los artículos 175 (letra e), 176 y 177 del Código Procesal Penal:

- **Denuncia obligatoria.** Están obligados a denunciar los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afecten a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto”.
- “Artículo 176.- Plazo para efectuar la denuncia. Las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomen conocimiento del hecho criminal...”.
- “Artículo 177.- Incumplimiento de la obligación de denunciar. Las personas indicadas en el artículo

175 que omitiere hacer la denuncia que en él se prescribe incurrirán en la pena prevista en el artículo 494 del Código Penal, o en la señalada en disposiciones especiales, en lo que correspondiere.....”

#### ARTÍCULO 20.- LIMITACIONES:

Los funcionarios del Colegio no están calificados ni autorizados para investigar acciones u omisiones que pudieran constituir delitos. Por lo anterior, su rol en tales casos será acoger los antecedentes que les sean reportados, registrarlos y ponerlos a disposición de las autoridades competentes, para que estas se pronuncien sobre el particular, cumpliendo especialmente con lo señalado en el Artículo 3 del Código Procesal Penal: *Artículo 3, “Exclusividad de la investigación penal. El ministerio público dirigirá en forma exclusiva la investigación de los hechos constitutivos de delito, los que determinarán la participación punible y los que acrediten la inocencia del imputado, en la forma prevista por la Constitución y la ley”.*

**Obligación de informar a padres:** De acuerdo con la Ley 19.366 y 20.000 que sanciona el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Drogas Psicotrópicas, el personal directivo, administrativo, docente y paradocente del Complejo Educacional “La Granja” que detecte entre los educandos casos de tenencias, tráfico o consumo de sustancias que produzcan dependencia, así como maltrato físico, psíquico, acoso o abuso sexual o de cualquier índole, están obligados a informar a los padres, al Director o a la instancia competente para que se adopten las medidas correctivas o de protección correspondientes.

- Quien conociendo de tales situaciones no informe a la autoridad competente, deberá responder disciplinaria, civil o penalmente de acuerdo con la naturaleza de su conducta.

#### **TÍTULO IV.- DE LAS FALTAS:**

##### **ARTÍCULO 21: FALTAS:**

Se consideran faltas las violaciones a las prohibiciones o al incumplimiento de los deberes u obligaciones señalados en este manual, o las que se consideren inapropiadas para la formación integral de los y las estudiantes, siempre y cuando no sean contrarias a la Constitución ni a la Ley.

- No se podrán imponer sanciones que comporten escarnio para el alumno o alumna o que de alguna manera afecten su dignidad personal. Nadie podrá ser discriminado arbitrariamente ni sometido a torturas ni a tratos o sanciones crueles, inhumanas o degradantes.

- En los niveles de educación básica y media la aplicación de procedimientos considerará la edad, etapa del desarrollo, nivel de madurez de los involucrados y el tipo de falta en que se incurra, distinguiéndose: faltas leves, graves y gravísimas.

## **ARTÍCULO 22.- CRITERIOS PARA DETERMINAR LA LEVEDAD O GRAVEDAD DE LAS FALTAS:**

Para determinar la levedad o gravedad de las faltas, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) Grado de culpabilidad.
  - Gravedad de perturbación de la actividad pedagógica que se esté desarrollando.
  - La falta de consideración para con los compañeros o compañeras, los docentes y demás personas.
  - La reiteración de la conducta o del comportamiento.
  - La representatividad que tenga el-la estudiante ante la comunidad educativa.
  - El efecto perturbador que la conducta produce en la comunidad educativa.
  - Las modalidades y circunstancias en que se comete la falta, que se apreciará teniendo en cuenta: a) el haber planeado y preparado el hecho
- b) El haber cometido la falta aprovechando la confianza depositada en él/ella
- c) El grado de participación en la comisión de la falta
  - Los motivos determinantes del comportamiento.
  - Cuando la falta se realiza con intervención de varias personas.
  - Cometer la falta para ocultar o ejecutar otra.
  - Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad física o psíquica de otras personas.

## **ARTÍCULO 23.- CRITERIOS PARA LA ATENUACIÓN O AGRAVACIÓN DE LA SANCIÓN:**

Para determinar la graduación de la sanción, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- La edad, desarrollo psicoafectivo, mental, volitivo y sus circunstancias personales, familiares y sociales.
- La confesión de la falta antes de la formulación de los cargos.
- Resarcir el daño o compensar el perjuicio causado, antes de que le sea impuesto el correctivo.
- Conocimiento de que el acto es ilícito o no permitido por la moral.
- El haber observado buen comportamiento anterior.
- El haber obrado por motivos nobles o altruistas.
- El haber sido inducido a cometer la falta por otra persona mayor en edad y/o madurez psicoafectiva
- Cometer la falta en estado de alteración originada en circunstancias o condiciones de difícil prevención y gravedad extrema, que causen dolor físico o psíquico, debidamente comprobada.

## **ARTÍCULO 24: FALTAS LEVES:**

Son aquellas conductas que transgreden las normas que regulan la convivencia y que, sin llegar a alterar ésta de manera significativa ni a causar mayor daño o perjuicio a sí mismo, a terceros o al Colegio, se apartan del perfil definido para los estudiantes.

Las siguientes son consideradas como faltas leves o comportamientos que serán sancionados como manifestaciones de indisciplina:

1. Presentarse sin tarea o trabajos debidamente planificados.
2. Entregar trabajos fuera de plazos, incompletos, desprolijos, etc.
3. Olvidar materiales de estudio o presentarse sin útiles de trabajo.
4. Interferir en el normal desarrollo de la clase: Interrumpir con ruidos, hablar gritando, maquillarse etc.
5. No usar el uniforme y/o usarlo de manera incorrecta como falda extremadamente corta incluyendo el uso del delantal-overol (según especialidad) respectivo en el aula, laboratorio, y lugares donde corresponda.
6. Deficiente presentación e higiene personal en aspectos tales como: corte de pelo, higiene, uso de más de unos accesorios ajenos al uniforme, (piercing, joyas, adornos, extensiones, tatuajes, entre otros).
7. Llegar atrasado(a) a clases o en horas intermedias sin autorización del inspector o profesor.
8. Comer y beber sin autorización, en el aula.
9. Usar teléfonos celulares, equipos electrónicos, juguetes, juegos y cualquier otro elemento de similares características durante la jornada escolar. Sin embargo, en casos pedagógicos que se requiera la utilización de celular, expresamente autorizado por el docente de asignatura para fines pedagógicos.
10. Traer al Colegio grandes sumas de dinero, joyas u objetos de valor material no permitidos. El Complejo Educacional La Granja no se hace responsable de la pérdida de alguno de estos objetos.

#### **ARTÍCULO 25.- FALTAS GRAVES:**

Son aquellas conductas que transgreden las normas, perjudicando seriamente la convivencia escolar o con repercusiones negativas para sí mismo, para terceros o para el Colegio. Sin que la enumeración sea taxativa, se consideran faltas graves:

1. Tres faltas leves similares constituyen una falta grave, así también cuatro faltas leves diferentes constituyen una falta grave, por ejemplo: el uso de equipos musicales, celulares y audífonos, en el aula de manera reiterada.
2. La falta de respeto dentro del Colegio o en el desarrollo de alguna actividad programada por el mismo.
3. Sustraer, dañar, destruir o atentar contra la propiedad bienes o enseres del Colegio o de cualquier otra persona.
4. Comportarse de una forma negativa, inapropiada, peligrosa y/o contraria al bienestar de los demás. Ej. Quemar papeles en la sala, entre otros.
5. Cometer fraude académico, falsificar o alterar firmas, libros, documentos, notas u otras comunicaciones escolares.
6. Ausentarse o hacer abandono del Colegio o de clase sin las autorizaciones correspondientes.
7. Vocabulario descomedido o grosero-ofensivo y trato descortés para los compañeros(a), los educadores y superiores o cualquier miembro de la comunidad.

8. Comercio de cualquier bien o especie al interior del establecimiento que persiga el lucro personal, a menos que se trate de actividad comunitaria programada por las directivas de apoderados y/o alumnos o exista autorización expresa de las mismas.
9. Inducir, manipular u obligar a otra persona a cometer una falta de cualquier índole y grado.
10. Divulgar ideas contrarias a la estabilidad social, a la moral y a las buenas costumbres. Ejemplo Organizar grupos ideológicos que atenten contra la moral y la integridad física y psicológica de las personas, generar grupos en contra de otros compañeros, divulgar comentarios emitiendo juicios personales o infamación de otros, discriminación de cualquier tipo.
11. Ingresar al Establecimiento cualquier material de tipo pornográfico, así como “navegar” en páginas de este tipo, en Internet.
12. No se permite el uso de camisetas u otras prendas de vestir con motivos obscenos o denigrantes.
13. Utilizar los recursos informáticos o telefónicos como medio para ofender, amenazar, hostigar o amedrentar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
14. Negarse a trabajar en clase.
15. Presentarse, reiteradamente, sin tarea o trabajos asignados y planificados en una asignatura.
16. Inasistencia o atraso, sin justificación, a actividades académicas obligatorias: evaluaciones, asambleas, charlas, talleres, actos y presentaciones, entre otras.
17. Insubordinación o desobediencia para con el personal del colegio.
18. Falta de respeto o manifestaciones indecorosas u obscenas que transgredan o violente la integridad personal de sus pares, profesores y/o a otros miembros de la comunidad, ya sea de manera verbal: improperios, lenguaje soez, comentarios groseros u ofensivos, etc.; gestual: gestos groseros o amenazantes, etc.; o escrita: dibujos obscenos, cartas o mensajes ofensivos, entre otros.
19. Colusión para cometer actos contrarios al Reglamento.
20. Permanecer en grupo en sectores aledaños al Colegio, en horarios previos al ingreso o posteriores a la salida de clases, para realizar actividades que atenten contra los principios del establecimiento.
21. Mal uso o deterioro de inmuebles y mobiliario del colegio; rayado de mesas, sillas, paredes, pizarras, cercos, murallas, etc.; destrucción de mobiliario, estantes, diarios murales, decoración, espacios verdes, jardines, cercos, basureros, etc.
22. Daño, deterioro o mal uso de pertenencias ajenas.
23. Grabar, filmar o fotografiar a cualquier miembro de la comunidad educativa sin su consentimiento.
24. Registrar artículos de índole personal de terceros, sin su autorización.
25. Sustraer objetos de terceros.
26. Plagiar trabajos y/o copiar en pruebas.

27. Pérdida o deterioro de material de biblioteca, en el caso de no haber restituido o consignado su valor.
28. Incumplimiento de los acuerdos y compromisos derivados de acciones de acompañamiento.
29. Cualquier otra conducta del estudiante, del mismo tenor, que no esté explicitada en esta enumeración, la cual, será evaluada por el Encargado o Coordinador respectivo.

#### **ARTÍCULO 26.- FALTAS GRAVÍSIMAS:**

Son aquellas conductas que transgreden las normas, causando un gravísimo perjuicio a la convivencia escolar o serias repercusiones negativas para el estudiante, para terceros

o para la institución. Para el Complejo Educacional “La Granja”, se consideran las siguientes faltas como gravísimas:

1. Amenazas de muerte a funcionarios o alumnos-as.
2. Portar, suministrar o utilizar armas o elementos que atenten en contra de la integridad física, social o moral de las personas que constituyen la comunidad educativa.
3. Agredir de hecho o de palabra, amenazar, pelear, intimidar o instigar a cualquier miembro de la comunidad educativa
4. Poseer, suministrar, comerciar o utilizar el tabaco, bebidas alcohólicas, estupefacientes u otras que afecten la salud, en cualquier actividad del colegio o patrocinada por éste.
5. Consumir, inducir al consumo, o comercializar cualquier bebida con contenido alcohólico, drogas o estupefacientes u otras no debidamente formuladas dentro del Colegio o en cualquier actividad patrocinada por él.
6. Realizar acto o acceso carnal contra otra persona, inducirla a prácticas abusivas, denigrantes, deshonorosas o de cualquier manera atentar o violar su libertad sexual o influir negativamente en su educación sexual.
7. El atraco a mano armada y/o extorsión.
8. El secuestro y/o el sicariato.
9. Involucrarse en peleas al interior y exterior del colegio cuyo origen se produce al interior de la Unidad Educativa.
10. Actos y/o conductas constitutivas de delito como los considerados en los puntos tales como:
  - a) Ser portador, consumidor o proveedor de drogas, alcohol u otro elemento que atente contra la integridad física y mental de las personas.
  - b) Agresión verbal y física a un profesor, autoridad o cualquier integrante de la comunidad educativa.
  - c) BULLYING. La relación entre pares debe estar basada en el respeto, por lo tanto, se considerará una falta Extremadamente Grave que un alumno agrede física, verbal y / o psicológicamente a otro alumno en forma constante. Si el agresor no tiene un cambio de actitud aun después de la intervención del equipo de convivencia, se procederá a cancelar la matrícula en cualquier período del año.

- d) ROBO y/o HURTO: Todo alumno/a que sea sorprendido sustrayendo objetos y / o especies de cualquier tipo y valor en el recinto escolar, será considerada una falta gravísima y por ello se podrá determinar la cancelación de Matrícula.
11. Inducir a otras personas o alumnos-as a prácticas abusivas, denigrantes o deshonrosas o de cualquier manera atentar o violar su libertad sexual, o influir negativamente en su educación sexual.
  12. Acciones que se tipifiquen como acoso escolar.
  13. Presentarse o ingresar al Colegio bajo el efecto de bebidas alcohólicas, estupefacientes o cualquier sustancia no permitida; usarlas o distribuirlas, fumar marihuana y /o cigarrillos.
  14. Desobediencia o desacato, reacción con ofensas, gritos o amenazas por parte del-la alumno-a ante una petición o llamado de atención de algún funcionario del colegio.
  15. Acumulación de tres faltas graves.
  16. La inmoralidad o cualquier mala conducta o falta calificada como contraria a la moral o a la ley. Ejemplos: exhibir y/ o manipular sus genitales en público.
  17. Participar activa y sostenidamente en acciones personales o de grupo con agresión física y/o psicológica contra otros estudiantes en forma oral, escrita, a través de aparatos tecnológicos, redes sociales u otros medios.
  18. Grabar, filmar o fotografiar a cualquier miembro de la comunidad educativa sin su consentimiento, afectando emocional o psicológicamente.
  19. Divulgar contenidos de cualquier forma (imagen, audio o video), de sí mismo o de cualquier otro miembro de la comunidad escolar que pudieran menoscabar su integridad personal o imagen.
  20. Falta de respeto o manifestaciones indecorosas u obscenas a sus pares, profesores, al personal del colegio y/o apoderado, ya sea de manera verbal, (alzando la voz, con improperios, etc.), gestual (dar portazos, gestos groseros o amenazantes, etc.) o escrita (dibujos obscenos, cartas ofensivas, etc.), a través de aparatos tecnológicos, redes sociales u otros medios.
  21. Falsificación de firma o suplantación de identidad.
  22. Sustraer instrumentos evaluativos; adulterar o falsificar calificaciones o documentación interna del colegio, ya sea en calidad de autor material o intelectual.
  23. Dañar, alterar, sustraer o hackear contenidos digitales o informáticos y/o de la plataforma institucional.
  24. Efectuar rayados indebidos, símbolos o frases que puedan interpretarse como incitadoras al odio o discriminatorias u ofensivas para cualquier miembro de la comunidad educativa y/o dibujos groseros en el material de evaluación, documentos o elementos de trabajo, agenda, mobiliario, paredes u otros.
  25. Difamar o dar a conocer información falsa, la cual pueda dañar o perjudicar el buen nombre de cualquier miembro de la Comunidad escolar.
  26. Realizar dibujos de connotación sexual/pornográfica o de similar índole (lista negra u otro), en paredes, mesas, sillas, estantes, diarios murales, red digital o en cualquier dependencia o lugar del colegio.

27. Burlarse o manifestar conductas discriminatorias por la orientación o condición sexual, racial, religiosa, intelectual, socioemocional u otras, que afecten o lesionen la dignidad de otros.
28. Provocar daños a la propiedad privada, ya sea, del Colegio, sus estudiantes, apoderados o funcionarios, dentro o fuera del establecimiento.
29. Comportarse inadecuadamente durante las salidas a terreno que impliquen un daño a personas, instituciones, medios de transporte, lugares visitados y/o al prestigio del colegio o país.
30. Alterar las actividades propias del establecimiento, como consecuencia de conductas individuales o colectivas de estudiantes, y que atenten contra la integridad de terceros y/o de los bienes de propiedad del Colegio.
31. Incumplir totalmente las medidas o acuerdos adoptados en virtud de un procedimiento investigativo.
32. Ocupar disruptiva y/o violentamente cualquier espacio del establecimiento.
33. Bloquear el acceso a cualquier dependencia del establecimiento.
34. Simular o dar falso aviso de situaciones de emergencia que provoquen evacuación.
35. Cualquier otra conducta del estudiante, del mismo tenor, que no esté explicitada en esta enumeración, la cual, será evaluada por Inspectoría General o Convivencia Escolar.

## TÍTULO V.- MEDIDAS DISCIPLINARIAS APLICABLES, RESPONSABLES Y COLABORADORES

**Artículo 27:** Sin perjuicio de la aplicación de las medidas formativas, alternativas y reparatorias que contempla este reglamento, toda falta tiene asignadas medidas disciplinarias, una persona responsable de la investigación y un colaborador, según se expresa en el siguiente cuadro:

FALTAS	MEDIDAS DISCIPLINARIAS	RESPONSABLE INVESTIGACIÓN	COLABORADOR
<b>LEVES</b>	Amonestación Verbal	Dependiendo del caso: Profesor (a que tomó conocimiento).	Profesor (a que tomó conocimiento).
	Amonestación con constancia escrita en Libro de Clases	Profesor (a) jefe /asignatura	Profesor (a) jefe /asignatura
	Citación al estudiante	Inspector de ciclo	Inspector de ciclo
	Comunicación al apoderado	Convivencia Escolar	
	Carta Compromiso		
		Otras según sea el caso	
<b>GRAVES</b>		Citación del Estudiante	Dependiendo del Caso: UTP de: - E. Básica - E. Media

			Convivencia Escolar Inspectoría General	(según corresponda) Profesor (a) o asistente de la educación que tomó conocimiento de la falta.
	Carta Compromiso			
	Citación del Apoderado/a			
	Amonestación con constancia escrita en libro de clases			
	Otras según sea el caso			
<b>GRAVÍSIMAS</b>	Citación del Estudiante		Dependiendo del Caso: Convivencia Escolar Inspectoría General  Dirección Resuelve según sea el caso.	UTP de: - E. Básica - E. Media  (según corresponda)  Inspectoría General Profesor (a) o asistente de la educación que tomó conocimiento de la falta.
	Citación del Apoderado/a			
	Amonestación con constancia escrita en libro de clases			

Suspensión de clases y/o actividades del establecimiento (4 a 5 días dependiendo de la falta)		
Seguimiento		
Cambio de curso		
Matrícula Condicional		
Cancelación de la Matrícula		
Otros según sea el caso		

**ARTÍCULO 28.- PROCEDIMIENTO PARA MEDIDAS POR FALTAS LEVES:** Cuando un educador (docente directivo, profesor-a, inspector) sorprenda a un alumno(a) incurriendo en alguna de las faltas estipuladas en este Manual de Convivencia Escolar, se aplicará una de las medidas estipuladas, explicándole el alcance de su conducta.

- Se dejará constancia de que la acumulación de tres faltas leves conforma una falta grave y se aplicará una medida descrita para estas faltas.
- El mismo educador, docente o inspector, consignará las observaciones o declaraciones que el alumno (a) quiera hacer. (Derecho de defensa).la medida de registro de observación en su hoja de vida y compromiso formativo escrito.

**ALGUNAS ACCIONES PEDAGÓGICAS PARA LAS FALTAS LEVES:** Frente a la ocurrencia de una falta leve, se tomará una de las siguientes medidas:

- Amonestación verbal o llamado de atención formativa.
- Suspensión del alumno de una actividad o del grupo hasta por un día, el cual deberá emplear en reflexionar y trabajar en una tarea pedagógica o trabajo comunitario especial, acompañado por una asistente de aula o por un inspector(a). Terminado el lapso se reintegrará a la actividad o al grupo.
- Amonestación escrita que se consignará en la Hoja de Vida del Alumno, si hay reiteración de faltas leves el inspector(a) o profesor-a citará y entrevistará al apoderado-a, le solicitará apoyo en lo formativo y comunicará que la acumulación de tres o cuatro faltas leves conforma una falta grave.
- Firma del Acta de Compromiso: frente a la acumulación de 3 faltas leves, el-el inspector/a General citará al-la alumno-a con su apoderado-a. En ella se tratarán de establecer los motivos

determinantes de la conducta del-la estudiante implicado-a y una vez cumplido este procedimiento, el inspector/a General escribe los compromisos dictados por el apoderado y alumno(a). Luego todos, firmarán el acta y se responsabilizará de acatar.

El incumplimiento por parte del alumno o alumna de los acuerdos adquiridos en el Acta de Compromiso da lugar a la aplicación de una de las medidas por faltas graves, determinación que corresponde al Inspector general del nivel, así como la información, por escrito y citación al apoderado.

## **ARTÍCULO 29: SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS PARA MEDIDAS POR FALTAS GRAVES:**

Las faltas graves tendrán alguna de las siguientes sanciones, aplicadas en forma individual o conjunta, según corresponda a la naturaleza de la infracción:

- Previo a aplicar una medida disciplinaria, debe existir una investigación de los hechos, la cual deberá realizarse en un plazo establecido según protocolo para ello. Si se requiriese un plazo mayor, éste deberá ser informado a los involucrados, señalándoles el número de días que se necesitan.
- La investigación estará a cargo del Encargado de Convivencia Escolar del nivel al que corresponde el estudiante y el colaborador será Inspectoría General y quien haya tomado conocimiento de la falta.

a) **Servicio Pedagógico:** Consiste en una acción que el alumno o la alumna realiza y que tiene un sentido de apoyo, como, por ejemplo: ayudar al-la docente a obtener o elaborar material pedagógico para alumnos de niveles inferiores al suyo, ser ayudante de un profesor en una o más clases, preparando material indicado por este, ayudar en el trabajo de biblioteca, apoyar a estudiantes menores en sus tareas, de acuerdo a sus aptitudes, completar una tarea rutinaria como una copia, etc.

- El Inspector/a General o Profesor jefe debe citar al apoderado, explicar esta medida alternativa como una oportunidad dada al alumno para aprender de sus errores y cambiar de actitud. Debe registrar en la hoja de vida del alumno los acuerdos y compromisos. ✓ Se deja constancia que esta medida solo puede ser aplicada una vez.

b) **Servicio Comunitario:** Implica que el alumno(a) o alumno(as) realizan alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa, haciéndose cargo de las consecuencias de sus actos a través de un esfuerzo personal. Ejemplo: limpiar y/o restaurar algún espacio del Colegio, mantener el jardín, pintar alguna muralla, etc.

c) **Medida Disciplinaria:** En el caso de las medidas disciplinarias, estas estarán dadas acordes a la falta cometida según sea el caso y corresponden a las descritas en este documento.

La aplicación de esta medida procede con el conocimiento del apoderado y/o alumno y el educador, quien debe levantar un acta describiendo la medida, el propósito formativo y compromisos de los involucrados.

## **ARTÍCULO 30.- SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS PARA MEDIDAS POR FALTAS GRAVÍSIMAS:**

Frente a la ocurrencia de una falta calificada como gravísima, el-la Inspector-a General del nivel respectivo podrá aplicar una de las siguientes medidas y/o sanciones:

- a) **Cambio de curso:** Esta medida consiste en cambiar al alumno/a a otro curso paralelo, de modo de ofrecer un nuevo contexto o ambiente que provoque un cambio de actitud y comportamiento

por parte del alumno/a, por un tiempo determinado (semestre-año), o en forma definitiva. Artículo 11 de este reglamento.

- b) **Prohibición de participar en actividades:** Al alumno(a) que ha incurrido en falta gravísima le será prohibido que participe y/o represente al Colegio en alguna actividad o ceremonia académica, cultural o deportiva específica, o bien, durante un plazo determinado.

- c) **Suspensión de clases y/o de actividades del establecimiento:** Esta medida consiste en limitar temporalmente al alumno o alumna de asistir a clases, debido a alguna conducta personal o colectiva que haya realizado y que transgrede la normativa institucional. La duración de la medida dependerá de la gravedad de la conducta y será de 1 a 5 días hábiles. Mientras dure la suspensión, el alumno(a) no puede participar en actividades de ningún tipo, programadas por el Colegio ni en representación de éste.

El inspector/a general debe informar por escrito al apoderado-a de la aplicación de la medida, señalando que su retorno a las actividades académicas debe hacerlo en compañía de él o ella. El Inspector/a General explicará al-la alumno-a y a su apoderado-a que deberán firmar un acta de compromiso pertinente. Esta acta, consiste en el establecimiento de un compromiso formal, mediante un documento tipo, entre el Estudiante y su Apoderado/a, con el Profesor/a jefe, Encargado de convivencia, Docente u otro educador; en relación a faltas gravísimas con el propósito de dejar evidencia de la conducta o actitud que el alumno (a) debe corregir. En casa el alumno puede realizar investigación, proyectos u otra tarea de evaluación pendiente para dar continuidad a su proceso pedagógico.

- d) **Se aplicará “Condicionabilidad”** cuando un alumno está con “Carta de Compromiso” y la siguiente falta cometida haya sido “Gravísima” o la sumatoria de 3 o más de estas faltas pese a la reiterada intervención con carácter formativo del Equipo de Convivencia, Profesor jefe, Inspector de nivel o se repitan en el tiempo. Puede aplicarse con suspensión de clase y el educador debe registrar la descripción del proceso. Aplíquese Artículo 14 de este Reglamento.

- e) **Cancelación de matrícula:** Según lo expresado en el Artículo 12 de este Reglamento y los procedimientos acordados al mismo, teniendo en cuenta que esta es una medida excepcional.

## **ARTÍCULO 36: DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS:**

Estas se aplican en el mismo orden en que se definen, de acuerdo a la gravedad de la falta y a la repetición de la misma.

La aplicación de toda medida que constituye sanción disciplinaria se comunicará por escrito, del Inspector General del nivel al apoderado y en segunda instancia lo citará, para explicarle la situación y hacer un compromiso de realizar acciones (en familia) tendientes a cambiar la conducta cuestionada.

Algunas de estas medidas son las siguientes y se detallan a cabalidad en el Título VI de este Reglamento:

**1.- Amonestación verbal:** la amonestación verbal es un llamado de atención al alumno-a con motivo de incurrir en faltas menos graves, pudiendo efectuarlas cualquier educador de la Comunidad, tanto en el interior del recinto escolar, como en el exterior próximo al colegio. Se espera del alumno una actitud positiva al llamado de atención y un cambio de actitud ante los errores en que incurre.

**2.- Medidas alternativas, con carácter formativo.** La aplicación de este tipo de medidas será informada por escrito, al apoderado(a)

- a) Servicios pedagógicos. (aplicables de 7° a 4° medio)
- b) Trabajo comunitario (de 3° Básico a 4° Medio)
- c) Reparación del mal causado. (Ejemplo Cancelación de la pérdida, “multa” acordada...)
- d) Pedir disculpas verbales y por escrito.

**3.-Anotación en el libro de clases o en la hoja de vida:** La anotación del alumno en los registros correspondientes; puede ser por reiteración de faltas menos graves, por faltas leves, graves o gravísimas. Una observación debe, a lo menos comprender los siguientes aspectos: descripción objetiva del hecho que amerita la anotación, la acción pedagógica previa realizada por el educador y la actitud del alumno. Las faltas cometidas por los alumnos/as descritas en el libro de clases y/o en la Ficha Escolar deberán ser conversadas con ellos con el fin de que puedan comprender el sentido formal de las medidas y logren aceptarlas con plena conformidad.

**4.- Suspensión de clases:** Esta sanción sólo podrá ser aplicada en casos calificados, por la dirección o inspector general previa advertencia escrita al alumno-a y apoderado-a, debiendo quedar consignada en la hoja de vida del alumno-a. La suspensión será informada por el Inspector General al apoderado personalmente y/o por escrito. Esta sanción implica que el alumno no podrá participar en ninguna actividad, curricular o extracurricular, durante el tiempo en que dure la medida disciplinaria tomada. Para reincorporarse a clases, es obligación del apoderado firmar la Hoja de vida del alumno y el compromiso correspondiente (sin perjuicio de la asistencia a entrevista con el profesor jefe en los horarios de atención del mismo).

**5.- Condicionalidad:** La Condicionalidad es un proceso de orientación y monitoreo de la conducta integral del alumno(a) por parte del Equipo de convivencia y/o equipo técnico pedagógico, que tiene como propósito la modificación de las conductas que motivaron la sanción disciplinaria que debe cumplir un tiempo no superior a un semestre. Cuando no se observan cambios positivos significativos en la conducta del alumno/a, luego de dos “condicionalidades” el Colegio podría en Consejo de Profesores, resolver la caducidad de su matrícula, siguiendo lo expuesto en el Artículo 12 y 14 de este reglamento.

**6.- Cancelación de matrícula:** En esta instancia el-la alumno-a y el apoderado, previo compromiso y apoyo a través de un plan de rehabilitación conductual; advertidos acerca de la condicionalidad o discontinuidad de la matrícula del alumno, si no se observan cambios positivos y objetivos en su comportamiento.

El Equipo de Convivencia Escolar del Establecimiento dirigido por el o la encargado de convivencia escolar, según corresponda, sugerirá a la Dirección del establecimiento la cancelación de matrícula y describe el derecho a apelación correspondiente, en los términos y plazos que señala este Manual, lo que se comunicará por escrito y/o personalmente al apoderado(a), adecuándose a la legislación vigente y lo expuesto en el Artículo 12 de este Reglamento.

En todo caso y de acuerdo a la ley; "Las medidas de expulsión y cancelación de matrícula sólo podrán adoptarse mediante un procedimiento previo, racional y justo que deberá estar contemplado en el reglamento interno y, además, afecten gravemente la convivencia escolar." "Previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula, el director del establecimiento deberá haber representado a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas, advirtiendo la posible aplicación de sanciones e implementado a favor de él o la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en el reglamento interno del establecimiento educacional, las que en todo caso deberán ser pertinentes a la entidad y gravedad de la infracción cometida, resguardando siempre el interés superior del niño o pupilo. No se podrá expulsar o cancelar la matrícula de un estudiante en un período del año escolar que haga imposible que pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional.

### **ARTÍCULO 31: DERECHO DE DEFENSA:**

Todas las medidas aquí previstas, tienen en primera instancia un fin formativo y de prevención, sin embargo, algunas de ellas podrían posiblemente culminar en la cancelación de matrícula de un estudiante, por lo que se aplicarán con la observancia del derecho de defensa del alumno-a o alumnos-as implicado(s).

- El alumno o alumna que sea objeto de una acusación tendrá derecho a que, el inspector general le explique con claridad en qué consiste la presunta violación de prohibiciones o el supuesto incumplimiento de los deberes que se le imputan, que se escuche lo que tiene que decir al respecto, pedir que se practiquen pruebas, solicitar la presencia del apoderado frente al procedimiento por faltas graves o gravísimas e interponer los recursos establecidos en este manual.

**Determinación de competencia:** Quien conozca de un hecho que pueda llegar a constituir infracción de convivencia deberá examinar, de acuerdo con los parámetros señalados en este manual, si tiene competencia para aplicar la medida correspondiente y si ésta radica en responsabilidad suya exclusivamente o involucra a otra(s) persona(s).

Si es competente, aplicará el procedimiento que corresponda; si la competencia es compartida, deberá informar a los demás involucrados antes de proceder; en caso de no ser competente, deberá dar aviso a quien lo sea. Siempre que la falta se considere grave, deberá ponerse en conocimiento inmediato del Inspector General del nivel.

**Competencia para medidas por faltas leves:** Las medidas por faltas leves, con excepción del Acta de Compromiso, se aplicarán inmediatamente por el profesor(a) o inspector que conozca de la conducta transgresora.

El Inspector General es el competente para citar al apoderado y demás personas que deben asistir a la reunión en la que se firma el Acta de Compromiso, bien sea a solicitud del profesor o

profesora que conozca del hecho, del alumno/a implicado/a, del padre o a título personal. Igualmente velará porque se cumplan los compromisos que adquieran alumno-a, apoderado y demás involucrados. En la audiencia, alumno-a y apoderado tendrán voz, pero no voto.

**Competencia para medidas por faltas graves y gravísimas:** Para el estudio de las conductas y la imposición de medidas por faltas graves, y/o gravísimas se observará lo que a continuación se estipula.

- El Inspector General determinará el programa especial y la pérdida del derecho del estudiante a ingresar a la sala de clases o suspensión por tres días hábiles o más dependiendo de la gravedad de la falta. Cuando a juicio del Inspector General la falta sea tan grave o en todo caso, la presencia del alumno o alumna se juzgue inconveniente para la comunidad o para él mismo o ella misma, podrá suspenderlo de clases por cinco (5) o más días hábiles Igualmente comunicará por escrito al apoderado las posibles sanciones.
- La pérdida de cupo para el año siguiente y la cancelación de matrícula serán decisiones del Consejo de Profesores, y luego de la apelación, en los términos descritos para el uso de tal derecho, decidirá el Equipo de Gestión y director/a del Establecimiento, según Artículo 12 de este reglamento.

### **ARTÍCULO 32.- RECURSOS DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN:**

Contra la amonestación escrita, el estudiante y/o apoderado podrán interponer recurso de reposición en forma escrita, ante el Consejo de Profesores dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación. Dicho Consejo revisará la actuación que dio lugar a la imposición de la medida, para lo cual podrá ordenar la práctica de las pruebas que considere pertinentes y deberá fallar dentro de siete (7) días hábiles siguientes a la fecha de recepción del recurso.

En el caso que él o la estudiante afectada/o o su apoderado-a no interponga recurso de reposición en forma escrita en el plazo estipulado (tres días hábiles), se entenderá que la medida la acepta sin objeciones.

En contra de las demás medidas procederá el recurso de apelación que deberá interponer el alumno(a) o sus padres y/o apoderados en un plazo de cinco días hábiles desde la notificación de la medida, ante el Consejo de profesores y director del Complejo Educacional La Granja quien resolverá en igual plazo, notificando por escrito su resolución.

### **ARTÍCULO 33: HOJA DE VIDA EN EL LIBRO DE CLASE:**

A cada estudiante se le asigna una Hoja de Vida en el Libro de Clases en el cual se registran, además de los datos de identificación personal, los aspectos positivos del estudiante, los que debe mejorar y las acciones pedagógicas. Se da espacio al-la estudiante para anotar sus comentarios con respecto a la falta y donde pueden firmar (o colocar sus iniciales) las personas que hayan intervenido en el caso (el estudiante, el/la profesor(a), la orientadora el/la directora(a) docente y los padres de familia).

## **TÍTULO VI DE LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE SITUACIONES ACADÉMICAS, DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y/O DISCIPLINARIAS**

### **ACCIONES GENERALES DE ACOMPAÑAMIENTO PREVENTIVO EMANADAS DEL PLAN DE GESTIÓN EN CONVIVENCIA ESCOLAR**

#### **ARTÍCULO 34: MANTENER Y PROMOVER UNA SANA CONVIVENCIA DENTRO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA:**

realizar una serie de acciones preventivas formativas, a saber:

- a) Talleres preventivos para estudiantes, orientación y consejos de curso.
- b) Talleres de fortalecimiento del rol parental en reuniones de microcentro, según necesidad.
- c) Entrevistas del profesor jefe con sus estudiantes y/o reuniones con profesores del curso, con la finalidad de conocer las inquietudes, intereses y problemáticas del mismo.
- d) Entrevistas obligatorias del profesor jefe con sus apoderados para tratar temas relacionados con su pupilo.
- e) Entrevistas de estudiantes nuevos con Profesor Jefe con la finalidad de detectar su grado de adaptación al Colegio, solicitando el apoyo de otras instancias si existiese una situación que requiera intervención (equipo multidisciplinario).
- f) Talleres dirigidos a estudiantes desde el Departamento de Convivencia Escolar.
- g) Talleres de Acompañamiento y temáticas específicas desde Convivencia escolar, según sea la necesidad.
- h) Promoción del Plan de gestión de la Convivencia Escolar y protocolos de actuación.

## **ACCIONES ESPECÍFICAS DE ACOMPAÑAMIENTO FRENTE A SITUACIONES ACADÉMICAS, DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y/O DISCIPLINARIAS**

**Artículo 35:** Frente a una problemática académica, de convivencia escolar y/o disciplinaria, que afecte a un estudiante o grupo curso se desarrollarán las siguientes acciones de acompañamiento:

### **a) Respetto de un estudiante:**

**1.- Entrevista del profesor jefe o de asignatura con el estudiante**, dependiendo del quiebre que se haya producido, con la finalidad de establecer acuerdos y compromisos, los cuales deberán quedar registrados en Acta de Entrevista del estudiante y Libro de clases. Es de especial relevancia que el profesor jefe siempre esté informado de las situaciones académicas y de convivencia y/o disciplinarias que afecten al estudiante.

**2. Entrevista del profesor jefe o de asignatura con los padres y apoderados**, con la finalidad de establecer acuerdos y compromisos, los cuales deberán quedar registrados en Acta de Entrevista de Apoderados y Libro de clases.

El profesor jefe o de asignatura deberá informar a la Coordinación respectiva (Inspectoría General, UTP o Convivencia Escolar), a la brevedad posible, los compromisos establecidos con el estudiante y su apoderado. Será la Coordinación la instancia responsable de monitorear que exista cumplimiento de ello. De existir un incumplimiento de los acuerdos y compromisos derivados de estas acciones de acompañamiento, constituirá una falta grave.

**b) Respetto de un Grupo o Curso:** En el caso que un grupo o curso vivencie alguna problemática académica, de convivencia escolar y/o disciplinaria, el profesor jefe será responsable de informar inmediatamente y por escrito a la Coordinación respectiva.

Será la Coordinación, la instancia responsable de indagar e informar a la Unidad Técnico Pedagógica, Convivencia Escolar y/o Inspectoría General, según corresponda, a su vez, ellos serán quienes determinarán las acciones de acompañamiento o medidas formativas a aplicar, de acuerdo al siguiente cuadro explicativo:

ACCIONES	RESPONSABLES	TEMPORALIZACIÓN
Seguimiento y análisis del caso	Encargado/a de Convivencia Escolar, UTP, Inspectoría General, según corresponda, y su equipo de apoyo.	Dependiendo del tipo de caso, mientras dure la investigación interna o proceso de acompañamiento dado.
Charlas preventivas	Psicólogos, Orientadora, Encargado/a de Convivencia Escolar. Especialistas internos	Durante el proceso de enseñanza y proceso de quiebre.
Talleres	Psicólogos, Orientadora, Encargado/a de Convivencia Escolar, UTP, Inspectoría General, según corresponda, y su equipo de apoyo.	Durante el proceso de enseñanza.

## DE LAS MEDIDAS FORMATIVAS, ALTERNATIVAS, REPARATORIAS Y DISCIPLINARIAS

**Artículo 36:** El estudiante que participe o incurra en conductas contrarias, que atente contra la sana convivencia escolar o con las normas contenidas en el presente Reglamento, se expone a la aplicación de las siguientes medidas: formativas, alternativas, reparatorias y/o disciplinarias.

Toda medida debe tener, en principio, un carácter formativo para el estudiante involucrado, en pos de la sana convivencia.

### MEDIDAS FORMATIVAS:

**ARTÍCULO 37:** Las medidas formativas tienen como finalidad generar oportunidades de aprendizaje en los estudiantes de manera significativa, con el fin de que comprendan su función, entregan orientaciones para reparar sus errores, desarrollan reflexión, empatía y responsabilidad con los otros. Estas acciones permiten a los estudiantes tomar conciencia de las consecuencias de sus actos, aprender a responsabilizarse de ellos y desarrollar compromisos genuinos de reparación del daño, de crecimiento personal y/o de resolución de las variables que indujeron a la falta, entre otras.

**ARTÍCULO 38:** Serán informadas al o los estudiantes involucrados y sus apoderados (a) por quienes tomen las medidas, según sea el caso (Profesor jefe, Inspectoría General, UTP, Convivencia Escolar);

quedando siempre un registro en el libro de clases y formulario respectivo, del compromiso asumido y de la forma y plazo en que se verificará su cumplimiento, firmando un acta de la reunión sostenida.

**ARTÍCULO 39: DE LAS MEDIDAS FORMATIVAS CONTEMPLADAS:**

<b>Medida</b>	<b>Definición de Ésta</b>
<b>Diálogo(s) formativo(s):</b>	Contemplará la participación en reuniones, de carácter individual y/o grupal, con uno o más miembros habilitados del Colegio (Directivos, Docentes, Psicólogos, Orientadora, Gestor Convivencia Escolar) con el objeto de reflexionar acerca del hecho ocurrido, sus consecuencias y formas de prevenirlas.
<b>Reflexión formativa:</b>	Elaboración y presentación de trabajos con relación a temas valóricos, fichas reflexivas, realización de diario mural formativo, por ejemplo.
<b>Comunicación a Apoderado(a):</b>	A través de la Agenda Escolar, vía correo electrónico o plataforma digital del Colegio, el profesor jefe o de asignatura, informa al apoderado la conducta del estudiante y la falta cometida. La comunicación debe ser firmada por el apoderado, como muestra de que toma conocimiento de ella en el caso de la agenda. Si es por un medio virtual, deberá acusar recibo de lo informado a través de un correo electrónico.
<b>Acción pedagógica:</b>	Contemplará una o más acciones del estudiante que cometió la falta, asesorado por un docente, que impliquen contribuir solidariamente con la continuidad y/o efectividad de los procesos educativos del Colegio, tales como: recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores al suyo, ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases, preparar material indicado por un docente, confección de diario mural, apoyo a reflexión del devocional, entre otras.
<b>Servicio comunitario:</b>	Implica alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa, haciéndose cargo de las consecuencias de sus actos a través del esfuerzo personal.

	Ejemplos: Limpiar algún espacio del establecimiento, patio, pasillos, gimnasio o salas; mantener el jardín, ordenar materiales en la Biblioteca, entre otras.
<b>Acciones terapéuticas:</b>	Contemplará la derivación a tratamientos (personales, familiares, grupales) que permitan comprender y evitar comportamientos que constituyan faltas reglamentarias. También puede incluirse en este aspecto charlas o talleres relativos a la prevención o manejo de conductas de alto riesgo, entre otros.

## MEDIDAS ALTERNATIVAS:

**Artículo 40:** Tienen por objeto la búsqueda de acuerdos entre las partes involucradas en una situación de quiebre, conflicto o falta, que amerite su aplicación. Este tipo de medida será decisión del Departamento de Convivencia Escolar quienes las determinarán según lo amerite el caso, en conjunto con los equipos multidisciplinarios o estamentos involucrados:

**a) Mediación:** Procedimiento en el que una persona o grupo de personas, (estudiante, profesor, inspector general, miembros del Equipo de Convivencia Escolar) ajenas al conflicto, ayudan a los involucrados a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema, sin establecer sanciones ni culpables, sino buscando el acuerdo para restablecer la relación y la reparación cuando sea necesaria.

- El sentido de la mediación es que todos los involucrados aprendan de la experiencia y se comprometan con su propio proceso formativo.
- El mediador adopta una posición de neutralidad respecto de las partes en conflicto y no impone soluciones, sino que busca y orienta el diálogo y el acuerdo el que, una vez aceptado por los involucrados, deberá formalizarse a fin de efectuar su seguimiento.
- Las estrategias de mediación no podrán aplicarse en los casos en que se verifique una situación de asimetría entre los participantes; es decir, cuando la situación implique abuso de poder (superioridad de fuerza, edad de quien o quienes cometen la falta, roles en la institución, otros), tampoco frente a situaciones de acoso escolar.

**c) Conciliación:** Este mecanismo posibilita a las partes el abordaje del conflicto, gestionando la búsqueda de un acuerdo satisfactorio para ellas, en base a las propuestas que realiza el conciliador (estudiante, profesor, inspector general, miembros del Equipo de Convivencia Escolar, ajenas al conflicto) el cual intervine con un rol activo dentro del procedimiento con ambas partes, con el objetivo de lograr un acuerdo solidario y justo.

**d) Arbitraje:** Procedimiento que está guiado por un adulto que proporcione garantías de legitimidad ante la comunidad educativa, con atribuciones en la institución escolar quien, a través del diálogo, la escucha atenta y reflexiva de las posiciones e intereses de los involucrados, indaga sobre una solución justa y formativa para ambas partes, en relación a la situación planteada. Tal resolución debe ser aceptada por los involucrados para que se formalice el acuerdo o compromiso respectivo.

## MEDIDAS REPARATORIAS:

**Artículo 41:** Las Medidas Reparatorias son acciones que deberá implementar la persona que cometió una falta o su apoderado en favor del o los afectados, dirigidas a restaurar el daño causado.

Las medidas reparatorias propuestas por el Comité de Convivencia Escolar deberán ser consensuadas por los involucrados, y se implementarán en los tiempos que el establecimiento establezca. Estas podrían considerar:

- a) Presentación formal de disculpas públicas o en privado, en forma verbal o por escrito, frente a la autoridad correspondiente.
- b) Restitución de objeto dañado o perdido por uno igual o de similares características.
- c) Otras que se determinen.

## MEDIDAS DISCIPLINARIAS:

**Artículo 42.- MEDIDAS DISCIPLINARIAS:** Serán las medidas aplicadas conforme a la gravedad de la conducta, con el debido respeto por la dignidad de los involucrados, procurando la mayor protección y reparación del afectado y el desarrollo de habilidades socio-afectivas de los estudiantes, con un fin formativo, que favorezca su crecimiento personal.

Si a pesar de las acciones preventivas, formativas y reparatorias, el estudiante llegase a incurrir o reincidir en alguna falta, se contemplan las siguientes medidas disciplinarias.

- a) **Amonestación verbal:** Guiar al estudiante a la reflexión acerca de lo impropio de su conducta, de las repercusiones que ésta podría tener e implica, y advertirle en cuanto a la importancia de no cometer nuevamente y colabore así al mantenimiento de una buena convivencia escolar.
- b) **Amonestación con constancia escrita en libro de clases:** Guiar al estudiante a la reflexión sobre lo inadecuado de su conducta y de las repercusiones que ésta podría tener. Es fundamental advertir de la importancia de no cometer nuevamente, aconsejarle para que colabore en el mantenimiento de una buena convivencia escolar, orientarlo formativamente. Se dejará constancia escrita en libro de clases como evidencia del proceso.
- c) **Citación al estudiante:** Conversación personal con el estudiante, reflexionando sobre su falta y acordando estrategias de solución a la problemática e informar las posibles medidas por adoptar. Se dejará registro, firmado por ambas partes en hoja de entrevista del estudiante.
- d) **Citación al Apoderado (a):** El Profesor jefe o de Asignatura, UTP, Inspector General o Encargado(a) de Convivencia Escolar, según se amerite, citará al apoderado, para informarle sobre la conducta del estudiante y la falta cometida. Se deberá dejar registro escrito de lo tratado, acuerdos y compromisos en el libro de clases y en hoja de entrevistas del apoderado.
- e) **Carta de compromiso:** Es la manifestación escrita del estudiante respecto de la voluntad y cambio efectivo de las conductas que constituyen faltas al Reglamento. Estos compromisos quedarán plasmados en el libro de clases y en hoja de entrevista ante la presencia del Profesor(a) jefe(a), Profesor(a) de Asignatura, UTP, Inspectoría General o Convivencia Escolar.
- f) **Protocolo de seguimiento:** Este documento será emanado desde Convivencia Escolar, indicando las acciones que deberán implementarse para mejorar la actitudinal del estudiante y su adecuado comportamiento y adaptación en el contexto escolar. Este protocolo puede contener algunas medidas como: modificación de la jornada, pautas de regulación emocional, medidas de resguardo y contención, entre otras. Este protocolo se actualizará las veces que se requiera y será firmado por todas las partes involucradas.
- g) **Suspensión de clases y/o de actividades del establecimiento.** La suspensión de clases puede realizarse según la Superintendencia de Educación, hasta por cinco días hábiles en caso de que la gravedad de la falta lo amerite, pudiendo ser extendido por 5 días más, en casos

excepcionales. Este período, se podrá prorrogar por más días de manera indefinida, aplicándose excepcionalmente si existe un peligro real (debidamente acreditado) para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa, tomándose los resguardos e informando a las instancias pertinentes y según sea el caso y lo estipule la normativa vigente.

- h) **Cambio de curso:** Será aplicada en aquellos casos en que la convivencia escolar y/o la disciplina se vean seriamente afectadas. Será considerada como una medida preventiva y/o de resguardo.
- i) **Matrícula en Observación:** Se aplica en razón de un comportamiento continuo de faltas graves, consistiendo en dejar al estudiante en un período de observación sistemático y permanente (en el período escolar), desde meses hasta por el año, con el fin de ir evaluando progresivamente su conducta. Se realizará el proceso de ayuda conjunto con su familia y el establecimiento brinda apoyos para la superación y ayuda al estudiante.
- j) **Matrícula Condicional:** La medida contempla mantener al estudiante en un período de condicionalidad, desde meses hasta por un año, con el fin de evaluar progresivamente su conducta, producto del proceso de ayuda que le otorgue, en forma mancomunada, su familia y el establecimiento. El estudiante deberá comprometerse a no recaer en el tipo de acción efectuada u otra, tipificada en el presente Reglamento. Este compromiso debe ser firmado por el estudiante y su apoderado (a), según el Artículo 14 de este Reglamento.

El estudiante con matrícula condicional se expone a la expulsión si se observa una reiteración de faltas en su actuar, siguiendo el proceso establecido por ley.

Los estudiantes afectados(as) con esta medida, mientras esté vigente su condicionalidad, no podrán participar en actividades que signifiquen representar al establecimiento (competencias deportivas, actos culturales, salidas a terreno, entre otras).

La situación final del estudiante con matrícula condicional debe quedar resuelta por el Comité de Convivencia Escolar antes del proceso normal de matrícula, por cuanto esta situación incidirá en la cancelación de su matrícula en función del cumplimiento de los acuerdos.

La **Cancelación de Matrícula:** Es una medida excepcional para casos de extrema gravedad y que constituyen faltas gravísimas pues afectan notoriamente la convivencia escolar.

**I) Expulsión inmediata:** Constituye una medida extrema, gravísima y última. Se aplicará cuando un estudiante transgrede con sus acciones la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar, altere de este modo los parámetros de convivencia escolar y representa un grave riesgo para la integridad de uno o más miembros de la comunidad escolar. La causal de expulsión inmediata será analizada por los miembros del Comité de Convivencia Escolar en concordancia con las circunstancias de ocurrencia, desarrollo físico y mental del involucrado y el impacto personal o social de lo acontecido, incluirá a UTP, Inspectoría General y Dirección, quien toma la decisión de la medida (acorde Artículo 12 de este Reglamento), acorde a la legislación vigente.

**Artículo 43:** La aplicación de las medidas disciplinarias antes señaladas implica para los estudiantes:

- a) Aquellos que se encuentren en la condición de observación o condicionalidad, no podrán optar a cargos de liderazgo en su curso ni como delegados o formar parte de la directiva del Centro de Estudiantes y/o participar en actividades representando al establecimiento (competencias deportivas, actos culturales, entre otras).

- b) El Profesor jefe del curso tiene la obligación de informar al apoderado acerca del comportamiento disciplinario del estudiante, registrar la o las faltas en el Libro de Clases.

## TÍTULO VII.- APLICACIÓN DE ESTRATEGIAS

### ESTRATEGIAS DE APOYO A APLICAR EN CASO DE MEDIDA DISCIPLINARIA DE MATRÍCULA EN OBSERVACIÓN

**ARTÍCULO 44:** En caso se le aplique a un estudiante la medida disciplinaria de Matrícula en Observación, con el objeto de apoyar y velar por su adecuada integración escolar, se desarrollarán las siguientes estrategias de apoyo:

Estrategias de apoyo	Responsable	Temporalización
Entrevista individual con el estudiante, con el fin de monitorear su evolución y establecer acuerdos.	Comité de Convivencia Inspectoría General UTP	De acuerdo a evolución

<p>Entrevista con el apoderado (a) para tratar aspectos relacionados con la evolución de la conducta de su pupilo(a) y solicitar su apoyo en aspectos específicos.</p>	<p>Comité de Convivencia Inspectoría General UTP</p>	<p>De acuerdo a evolución</p>
<p>Entrevista individual con el estudiante para detectar indicadores y elementos que configuren un posible diagnóstico, en el caso que se requiera.</p> <p>Entrevista con el apoderado (a) con el fin de retroalimentarse acerca de su hijo(a), coordinar acciones de apoyo y evaluar la posibilidad de derivarlo a un especialista si fuese necesario.</p> <p>Seguimiento a estudiantes que están siendo tratados por especialistas externos.</p> <p>Adaptación y adecuación de estrategias sugeridas por especialista externo(s) a estudiantes que presenten dificultades de comportamiento, relaciones interpersonales u otras.</p>	<p>Psicólogo(a) Orientador/a Comité de Convivencia Inspectoría General UTP</p> <p>Según corresponda</p>	<p>De acuerdo a evolución</p>
<p>Adaptación y aplicación de las estrategias sugeridas por el equipo de apoyo.</p>	<p>Docentes - PIE - UTP</p> <p>Según corresponda</p>	<p>Durante el proceso educativo</p>

## ESTRATEGIAS DE APOYO A APLICAR EN CASO DE APLICACIÓN DE MEDIDA DISCIPLINARIA DE MATRÍCULA CONDICIONAL

**ARTÍCULO 45:** En caso de que se aplique a un estudiante la medida disciplinaria de Matrícula Condicional, a fin procurar su adecuada inserción escolar, se desarrollarán las siguientes estrategias de apoyo:

Estrategias de apoyo	Responsable	Temporalización
<p>Entrevista individual con el estudiante y/o apoderado (a) a fin de notificar la situación de condicionalidad de matrícula del estudiante.</p>	<p>Convivencia Escolar Inspectoría General</p>	<p>Una vez que se aplica la medida de condicionalidad</p>

	UTP	
Entrevista individual con el estudiante con el fin de monitorear su evolución y establecer acuerdos.	Convivencia Escolar Inspección General  UTP	De acuerdo a evolución
Entrevista con el apoderado (a) para tratar aspectos relacionados con la evolución de la conducta del pupilo(a) y solicitar su apoyo en aspectos específicos.	Convivencia Escolar Inspección General  UTP	De acuerdo a evolución
Entrevista individual con el estudiante para detectar indicadores y elementos que configuren un posible diagnóstico, en el caso que se requiera.  Entrevista con el apoderado (a) con el fin de retroalimentarse acerca de su pupilo, coordinar acciones de apoyo y evaluar la posibilidad de derivarlo a un especialista si fuese necesario.  Seguimiento a estudiantes que están siendo tratados por especialistas externos.  Adaptación y adecuación de estrategias sugeridas por especialistas externos a estudiantes que presenten dificultades de comportamiento, relaciones interpersonales u otras.	Psicólogo(a) Orientador/a  Comité de Convivencia Inspección General  UTP  PIE  Según corresponda	De acuerdo a evolución
Adaptación y aplicación de las estrategias sugeridas por el equipo de apoyo.	Docentes - PIE - UTP  Según corresponda	Durante el proceso educativo

## **TÍTULO VIII. MARCO NORMATIVO, QUE REGULA EL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

**El presente Reglamento Interno Escolar se enmarca en la legislación vigente, en particular en:**

- 1.- La Constitución Política de la República de Chile, artículo 19 N° 10 y 11
- 2.- La Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 26, 27 y siguientes de la misma Declaración, que establece el derecho a que los padres elijan la educación que quieren para sus hijos.
- 3.- Declaración de los Derechos del Niño y de la Niña, en especial su artículo 5º; asimismo en las siguientes fuentes normativas.
- 4.- Decreto Ley N° 3166 de 1980
- 5.- Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, Ministerio de Educación. Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370
- 6.- Ley General de Educación; Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, Ministerio de Educación. Fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales y sus modificaciones
- 7.- Decreto N°315, de 2010, Ministerio de Educación, que reglamenta requisitos de adquisición, mantención y pérdida del reconocimiento oficial del estado a los establecimientos educacionales de educación Parvularia, básica y media.
- 8.- El DFL N°1, Ministerio de Educación que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°19.070 que aprobó el estatuto de los profesionales de la educación.
- 9.- Ley N°21.109 del Ministerio de Educación, establece un estatuto de los asistentes de la educación pública.
- 10.- Ley indígena en lo pertinente
- 11.- Ley de responsabilidad penal juvenil (N.º20.191), (La ley de violencia modifica la LGE)
- 12.- Ley de no discriminación (Nº20.609)
- 13.- Ley de Inclusión Escolar (Nº20.845)
- 14.- Decreto Supremo N°524 de 1990 del Ministerio de Educación que aprueba Reglamento General de Organización y Funcionamiento de los Centros de Alumnos de los establecimientos educacionales

15.- Decreto Supremo N°565 de 1990 del Ministerio de Educación que aprueba Reglamento General de Centros de Padres y Apoderados para los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación

16.- Normas particulares dictadas por la Superintendencia de Educación Escolar. Asimismo, en las orientaciones sobre convivencia escolar emitidas por la Agencia de Calidad de Educación y Orientaciones del Ministerio de Educación.

El presente Manual de Convivencia Escolar rige a partir del año 2020 y estará sujeto a revisiones y modificaciones periódicas, las que comenzarán a regir una vez enviadas las modificaciones a la Dirección Provincial de Educación, previa consulta y aprobación de los distintos estamentos que conforman esta Unidad Educativa.

Nuestra Unidad Educativa hará efectiva la aplicación del presente Manual de Convivencia Escolar al interior de los límites del establecimiento y en los lugares e instancias en que alumnos-as de nuestro colegio se presenten en representación de él.

## **TÍTULO IX. DE LOS PRINCIPIOS QUE INSPIRAN EL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.**

**El Reglamento ha sido elaborado respetando el enfoque en resguardo de derechos y principios que inspiran el sistema educativo, a saber:**

- 1.- Dignidad del ser humano.
- 2.- Interés superior del niño, niña y adolescente.
- 3.- No discriminación arbitraria.
- 4.- Legalidad.
- 5.- Justo y racional procedimiento.
- 6.- Proporcionalidad.
- 7.- Transparencia.
- 8.- Participación.
- 9.- Autonomía y diversidad.
- 10.- Responsabilidad.
- 11.- Principio de Confidencialidad.

**ARTÍCULO 46:** El Director/a y todo el personal directivo, docente y asistentes de la educación del Complejo Educacional “La Granja”, deberán conocer y entender el presente reglamento, y hacer comprender a los estudiantes y a los padres, madres y/o apoderados/as del establecimiento, que las normas y diversas disposiciones que regulan las actividades y establecen los límites en un establecimiento educacional, constituyen instrumentos que apoyan y hacen posible una convivencia escolar sana, adecuada y fecunda que permitirá construir ambientes propicios para el aprendizaje de todas y todos.

**ARTÍCULO 47:** La Dirección del establecimiento del Complejo Educacional “La Granja”, en conjunto con el Equipo Directivo, Docentes y Asistentes de la Educación promoverá que los estudiantes mantengan una sana convivencia, previniendo toda forma y/o manifestación de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamiento, a través de la efectiva implementación de las políticas formativas y normas disciplinarias del establecimiento.

**TÍTULO X. DERECHOS, DEBERES Y ACCIONES PEDAGÓGICAS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR DEL COMPLEJO EDUCACIONAL “LA GRANJA”**

La comunidad educativa es una “agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran una institución educativa” (Artículo 9° Ley General de Educación). El objetivo común que persigue la comunidad educativa es contribuir a la formación y el logro de aprendizaje de todos los estudiantes del establecimiento, propendiendo a asegurar su máximo desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico. El propósito compartido de la comunidad se expresa en la adhesión al PEI del establecimiento y a sus reglas de convivencia establecidas en el presente Reglamento.

La comunidad educativa está integrada por estudiantes, padres, madres y/o apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, directivos y sostenedores.

**ARTÍCULO 48.- DERECHOS, DEBERES Y ACCIONES PEDAGÓGICAS DE LOS ESTUDIANTES**

**Las y los estudiantes del Complejo Educacional “La Granja” cuentan con los siguientes derechos, deberes y acciones pedagógicas:**

<b>DERECHOS</b>	<b>DEBERES</b>	<b>ACCIONES PEDAGÓGICAS</b>
Gozar de la honra y buen nombre; de la libertad de conciencia y de culto, siempre y cuando no atenten contra la ley y el orden establecidos.	Acatar la Constitución Política, las leyes de Chile y las disposiciones previstas en este manual.	Propiciar espacios para expresar, discutir y examinar con toda libertad y el debido respeto, las doctrinas y opiniones, respetando el punto de vista del o
Ser tratado-a con el respeto, la comprensión y la justicia que se debe prodigar a toda persona, sin discriminación por razones de sexo, trastorno de aprendizaje, problema físico, raza, lengua, religión, política o filosofía por los miembros de la comunidad escolar.	Dar un trato cortés a todas las personas que integran la comunidad educativa, atendiendo respetuosamente las observaciones de cualquier docente y empleado del Colegio.	Inculcar el respeto hacia los derechos constitucionales del ser humano y el reconocimiento de las diferencias, mediante proyectos pedagógicos y las diferentes áreas.
Recibir del personal directivo, administrativo, docente, asistentes de la educación y compañeras, un buen trato, a la	Observar en todo momento, lugar y circunstancia, dentro y fuera del Colegio, un comportamiento respetuoso de sí mismo-	Orientar y promover campañas sobre valores y convivencia, que propendan por un buen ambiente educativo y social.

<p>altura de su dignidad como persona.</p>	<p>a y de los demás, de acuerdo con el decoro y la dignidad de un estudiante del Complejo Educacional La Granja.</p>	
<p>Recibir un trato respetuoso ante las situaciones problemáticas, tanto en lo académico como en lo social y de comportamiento, aspectos que deben ser tratados con cordura, mediante el diálogo, la concertación y atendiendo el debido proceso.</p>	<p>Proceder con sensatez, apelando a la razón para solucionar las dificultades académicas o de comportamiento, respetando el conducto regular: profesor – director de escuela – consejo de evaluación y promoción, consejo directivo institucional.</p>	<p>Establecer una conducta de diálogo en todos los momentos de la vida escolar. Reglamentar y divulgar el Manual de Convivencia Escolar o reglamento escolar.</p>
<p>Participar del proceso de enseñanza- aprendizaje continuo que propenda a garantizar su formación integral, y que le permita vivir en armonía consigo mismo-a y con su entorno, y le permita un pleno desarrollo físico, mental, moral, espiritual y social.</p>	<p>a. Asumir los principios filosóficos que se expresan en el Reglamento de Convivencia Escolar del Complejo Educacional La Granja, desarrollando con eficiencia el conocimiento y los procesos en la formación personal.</p> <p>b. Responder a los esfuerzos y demandas que propone la Institución, buscando la excelencia académica.</p> <p>c. Cumplir con los horarios y obligaciones académicas.</p> <p>d. Respetar y aplicar las normas de seguridad en todas las dependencias del establecimiento, manteniendo una conducta responsable consigo mismo y con los demás miembros de la comunidad escolar.</p>	<p>a. Promulgar la misión, visión, filosofía y el quehacer de la Institución y el perfil del alumno-a que desea formar.</p> <p>b. Motivar y acompañar al-la alumno-a en su proceso de formación y desarrollo integral.</p> <p>c. Garantizar un personal idóneo y calificado.</p> <p>d. Informarse sobre el PICE y ser parte activa de las acciones de autocuidado y prevención de la Comunidad Escolar.</p>
<p>Ser estimulado-a para desarrollar su espíritu investigativo, sus</p>	<p>Participar activamente en su proceso de formación,</p>	<p>Propiciar el campo investigativo en todas las actividades pedagógicas.</p>

capacidades y habilidades individuales.	responsabilizándose del cumplimiento de las tareas, investigaciones y actividades académicas.	
Presentar los trabajos, investigaciones, actividades o evaluaciones que se hayan hecho en su ausencia.	a.-Presentar oportunamente los permisos y las excusas justificadas de las tardanzas y ausencias.  b.-Ser puntual en todas las actividades inherentes a la condición de estudiante y no perturbar el normal desarrollo de las actividades escolares.	Propiciar un ambiente de puntualidad, respeto y responsabilidad en las clases, proyectos y actividades, ejerciendo un control que garantice su cumplimiento
Conocer los informes de su situación académica y de comportamiento y solicitar que se modifiquen los que no correspondan a la realidad, por error, omisión o cualquier otra razón válida.	a.-Asumir una actitud respetuosa y racional para analizar la situación académica y formativa.  b.- Portar su agenda escolar al concurrir a clases diariamente.	Favorecer el diálogo y la concertación con los alumnos, mediante una orientación pedagógica oportuna.
Disponer de material didáctico, laboratorio, biblioteca, zonas deportivas y otros recursos educativos para el desarrollo de los procesos pedagógicos.	Utilizar en forma adecuada los materiales didácticos y los espacios destinados al desarrollo de los procesos pedagógicos.	Generar conciencia sobre la importancia, el cuidado y el buen uso de los útiles, material didáctico y espacios pedagógicos.
Disfrutar y utilizar responsablemente las instalaciones, bienes y servicios de la Institución, para actividades propias de la vida escolar.	Preservar, cuidar y mantener en buen estado los bienes, enseres y equipos del Colegio, haciéndose responsable de daños y pérdidas.  Reparar y/o reponer el equipamiento, mobiliario e infraestructura del establecimiento educacional, cuyo daño haya sido causado en forma intencional por el estudiante	a.-Proporcionar los espacios y los recursos adecuados para las diferentes actividades. b.- Concientizar a los estudiantes sobre el respeto y el buen uso de los bienes y enseres de la Institución. c.- Reglamentar el uso de las diferentes dependencias.

Presentar reclamos oportunos y justificados, de forma respetuosa, observando el conducto regular.	Aportar elementos que contribuyan a la solución de los reclamos.	Propender para que en todas las actuaciones institucionales, se tengan en cuenta el debido proceso y el derecho de defensa.
Participar de un ambiente educativo agradable, donde se preserve la salud física y mental, se prevenga el consumo de alcohol y estupefacientes, y de elementos generadores de violencia.	Cuidar la vida, no consumiendo, vendiendo ni portando alcohol o estupefacientes. No usar armas de fuego ni elementos cortopunzantes, al igual que revistas y material pornográfico. del tiempo libre y de la educación sexual.	<p>a.-Brindar los servicios de orientación psicológica y atención médica.</p> <p>b.-Orientar personal y grupalmente a los estudiantes, mediante actividades lúdicas, culturales, sociales, recreativas y deportivas.</p> <p>c.-Realizar eventos y actividades con diferentes profesionales que conlleven a reflexionar sobre el ser, hacer y sentir de la persona.</p> <p>d.-Ejecutar los proyectos de prevención de la drogadicción, de la utilización</p>
Proteger los bienes del Complejo Educacional La Granja y pertenencias propias y de los demás para favorecer ambientes saludables para la educación de todas y todos.	Respetar, no tomar ni usar sin consentimiento los bienes y pertenencias ajenos.	Realizar campañas sobre el respeto a las pertenencias ajenas
Estar informado de los diferentes eventos que se programan en el establecimiento educacional.	Entregar oportunamente las comunicaciones que se envían a las familias desde el Complejo Educacional La Granja para favorecer la buena gestión y convivencia.	Mantener informada a toda la comunidad educativa del Complejo Educacional La Granja de las actividades que se realizan en el Colegio mediante boletines, publicaciones, carteleras, comunicaciones electrónicas.
Elegir y ser elegido/a, participando en todos los estamentos del CC.EE.	Cumplir con las responsabilidades que implican el ser elegido-a como integrante de los órganos del CC.EE.	Apoyar los proyectos y actividades que favorezcan la participación democrática.

<p>Representar al Colegio en todo tipo de eventos para los cuales sea elegido-a o seleccionado-a.</p>	<p>Adoptar un comportamiento adecuado, de tal manera que deje en alto el buen nombre de la Institución.</p> <p>Comportarse de acuerdo a las normas éticas, valóricas y de convivencia escolar señaladas en el PEI y en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar</p>	<p>Estimular a los estudiantes mediante medallas, menciones, cuadros de honor y otros estímulos.</p>
<p>Ser identificado/a como miembro del Complejo Educativo “La Granja” y proyectar su buena imagen.</p>	<p>Portar el uniforme que lo identifique como miembro del Complejo Educativo “La Granja” y proyectar a la sociedad una buena imagen, haciendo buen uso de éste.</p> <p>Adherir y respetar el PEI, el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar y el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.</p>	<p>Promover el desarrollo de una conciencia del uso adecuado y permanente del uniforme.</p>
<p>Pertenecer e identificarse como miembro de una comunidad y una nación.</p>	<p>Respetar los símbolos patrios e institucionales.</p>	<p>Realizar actos cívicos en los que se iza la bandera vigilando el comportamiento requerido.</p>
<p>Ofrecer y recibir apoyo y solidaridad de los miembros de la comunidad del Complejo Educativo La Granja.</p>	<p>Brindar apoyo buscando el bien común de los miembros de la comunidad del Complejo Educativo La Granja y de aquella que se quiere servir.</p>	<p>a. Involucrar a los-las estudiantes en las actividades de la comunidad.</p> <p>b. Motivar el compañerismo, la amistad, el trabajo en equipo y la convivencia entre estudiantes.</p>
<p>Conocer el Manual de Convivencia Escolar del Complejo Educativo La Granja, ajustando sus</p>	<p>Cumplir con las orientaciones establecidas en el Manual de Convivencia Escolar del Complejo</p>	<p>Socializar el Manual de Convivencia del Complejo Educativo La Granja, como medio de</p>

vivencias escolares a lo allí reglamentado.	Educacional La Granja como medio de organización y crecimiento en la vida escolar.	crecimiento personal e institucional.
Recibir una atención adecuada y oportuna en el caso de tener necesidades educativas especiales y/o permanentes.		
Todo estudiante tiene derecho al reconocimiento y protección de la identidad y expresión de género. Según lo dispuesto en el artículo 4 literal a) de la Ley N° 21.120. Sin embargo, las autoridades del Establecimiento adoptarán medidas tendientes a que todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece el estudiante usen el nombre social correspondiente.	Informar oportunamente a la Dirección y/o estamentos pertinentes del establecimiento cualquier situación particular y/o anómala para ser atendida de acuerdo a lo dispuesto en el Ley N° 21.120.	Informarse y recibir orientaciones para mejorar la integración e inclusión en el centro escolar para propender a proteger a cada uno de los integrantes de la comunidad escolar, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 21.120
Estar protegido de accidentes por el Seguro Escolar, según Decreto exento N° 313 de 12/05/73 y Art. N° 3 de la Ley 16.744 o el que lo sustituya en el futuro.	Tener una actitud y comportamiento de autocuidado haciendo uso responsable del Seguro Escolar.	Informarse de las condiciones para el uso del Seguro Escolar de acuerdo a Decreto exento N° 313 de 12/05/73 y Art. N° 3 de la Ley 16.744 o el que lo sustituya en el futuro.

**ARTÍCULO 49.-** Los estudiantes del Complejo Educacional La Granja, con la asesoría docente, podrán constituir organizaciones participativas tales como: Talleres de Actividades Extraprogramáticas, Deportivas y/o Culturales que vayan en apoyo de sus intereses particulares, necesidades e inquietudes.

**ARTÍCULO 50.-** Los estudiantes en condición de alumno regular del Complejo Educacional La Granja, podrán conformar Centros de Alumnos, los cuales se regirán por las normas contenidas en el Decreto Supremo de Educación N° 524 de 1990 o el que lo sustituya en el futuro.

**ARTÍCULO 51.-** El Sostenedor, y el establecimiento educacional Complejo Educacional La Granja, deberán procurar, junto con la comunidad escolar y el Centro General de Padres y Apoderados, de

acuerdo con sus posibilidades, proporcionar los medios y lugares de esparcimiento adecuados para la recreación y formación de los estudiantes dentro del establecimiento, tales como: cancha de deporte, sala de estar, computadores, juegos de mesa u otros.

**ARTÍCULO 52.-** Los estudiantes del Complejo Educacional La Granja deben mantener una conducta apropiada tanto dentro como fuera del respectivo recinto educacional, de modo que ella sea un reflejo de los principios, valores y normas de conducta establecidos en el PEI y en PADEM.

**ARTÍCULO 53.-** Los estudiantes deben respetar a las autoridades, profesores, funcionarios y demás miembros de la comunidad educativa, así como a todas las personas que visiten el establecimiento.

**ARTÍCULO 54.-** Los estudiantes del Complejo Educacional La Granja, en sus relaciones interpersonales, contribuirán a que el establecimiento educacional sea un lugar agradable, acogedor, entretenido y altamente estimulante para el aprendizaje individual y colectivo. Con este propósito cuidarán que:

1.- El saludo es una práctica cotidiana de cortesía entre todos los integrantes de la comunidad educativa y las visitas que lleguen a ella.

2.-El lenguaje se usa en forma correcta, evitando el uso de expresiones incorrectas o palabras groseras y de descalificación.

3.-El trato cordial y respetuoso entre todos los miembros de la comunidad educativa, incentivando el respeto mutuo, la valoración y aceptación de las diferencias individuales, inhibiendo cualquier trato humillante y/o peyorativo.

**ARTÍCULO 55.-** Al interior del establecimiento educacional o cuando los estudiantes estén en representación de éste, no se permitirá ningún tipo de manifestación expresiva de contacto físico que tenga una connotación sexual explícita.

**ARTÍCULO 56.-** Los estudiantes que estudian en el Complejo Educacional La Granja deben guardar un aseo y presentación personal acorde con su condición y circunstancias, cumpliendo lo siguiente:

**1.- Varones:** Pantalón gris de corte recto, camisa blanca, corbata del establecimiento, zapatos negros, calcetines grises, chaleco de color burdeo con escote V. En reemplazo de la camisa blanca se puede usar polera blanca y/o gris (que irá ingresando progresivamente durante el año 2023) con mangas cortas o largas, cuello de pique con ribete de colores burdeo y gris, un bolsillo al costado izquierdo y bordado sobre él el nombre del establecimiento. En caso de problemas de salud y/o mal tiempo: lluvia o frío, parka del establecimiento.

**2.- Damas:** Falda estilo escocés con pinzas, de colores burdeo y gris, blusa blanca, corbata del establecimiento, chaleco de color burdeo con escote V. En reemplazo de la blusa blanca, se puede usar polera blanca y/o gris (que irá ingresando progresivamente durante el año 2023) con mangas corta o larga, cuello de pique con ribete de colores burdeo y gris, un bolsillo al costado izquierdo y

bordado sobre él el nombre del establecimiento. En caso de problemas de salud y/o mal tiempo: lluvia o frío, pantalón de tela azul de corte recto entre los meses de mayo y agosto y parka del establecimiento.

## **ARTÍCULO 57.- RESPECTO DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL DE LOS ESTUDIANTES**

Los estudiantes del Complejo Educacional La Granja deben estar vestidos y arreglados de tal manera que se vean bien presentados, limpios, apropiados para las actividades educativas.

Los siguientes son algunos ejemplos de vestimenta que se considera inapropiada:

1.- Ropa que muestra vocabulario soez, dibujos o fotos sexualmente sugestivas, gestos vulgares, comentarios racistas, étnicos o sexistas, la publicidad de cualquier producto de alcohol o de tabaco, mensajes, dibujos o fotos que fomenten el uso de drogas de cualquier tipo.

2.- Ropa transparente.

3.- Ropa que muestra la espalda, estómago o pecho desnudo.

4.- Estar descalzo en clases.

5.- No se deben llevar joyas u otros artículos de valor al Colegio.

6.- El largo del pelo en los varones no debe sobrepasar el cuello de la camisa, El corte de pelo y el peinado debe ser sobrio sin cortes extravagantes.

7.- Las alumnas pueden usar cabello largo tomado con pinzas u otro elemento apropiado. Con respecto al teñido de pelo, éste debe ser sobrio, sin exageración en los tonos. El peinado del cabello debe ser acorde a la calidad de estudiante.

8.- No les está permitido a las alumnas el uso excesivo del maquillaje, uso de joyas ostentosas, uñas largas, usar ornamentación ajena al uniforme.

El Complejo Educacional “La Granja” NO asumirá ninguna responsabilidad por el cuidado médico (crónico y agudo), de cualquier perforación/es del cuerpo (Ej., el ombligo, la nariz, los labios, la lengua, la(s) mano(s), etc. Si el estudiante lleva aparatos personales en el área corporal perforado mientras que esté en las instalaciones escolares, el Colegio NO asumirá ninguna responsabilidad (legal, financiera, moral, etc.) por cualquier posible daño/s o secuela/s incurrido/s.

## **UNIFORME DEL COLEGIO PARA EDUCACIÓN FÍSICA**

Los estudiantes deben usar el uniforme adoptado de educación física en las clases de Educación Física, es decir, pantalón de buzo azul, camiseta gris y polerón gris con el logo del Colegio y zapatillas. No se deben llevar joyas u otros artículos de valor a estas clases ni al Colegio.

## **ESPECIALIDADES TÉCNICAS.**

**Especialidad Agropecuaria:** Overol Azul, elementos de seguridad de acuerdo a normativa legal y a la naturaleza de las actividades prácticas que están realizando.

**Especialidad Telecomunicaciones:** Cotona Blanca, elementos de seguridad de acuerdo a normativa legal y a la naturaleza de las actividades prácticas que están realizando.

En cuanto a los artículos electrónicos: Los estudiantes no podrán usar PC, tablets y celulares u otros dispositivos electrónicos durante las actividades educativas. Los cuales deberán mantenerse apagados y guardados. No obstante, se permitirá el uso de objetos tecnológicos sólo con fines pedagógicos y es el estudiante el único responsable por su resguardo y cuidado. En caso de deterioro, pérdida o extravío el establecimiento no se hace responsable de su reposición.

## **TÍTULO XII.- DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS PADRES, MADRES Y/O APODERADOS/AS**

### **ARTÍCULO 58.- COMPROMISOS CON EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.**

De acuerdo con la filosofía del Complejo Educacional “La Granja” los padres de familia son los primeros y principales educadores de sus hijos e hijas, artífices de la unidad familiar y responsables de la formación de sus valores humanos.

Por tales razones, el Colegio propende por una integración y participación activa de los padres en el proceso educativo.

En consecuencia, al legalizar la matrícula, el padre de familia (representantes legales o apoderados) adquiere con la Institución y con sus hijos e hijas los siguientes compromisos y responsabilidades:

- 1.- Orientar a sus hijos/as en los aspectos moral y social, proporcionándoles un ambiente de comprensión, cariño, respeto y buen ejemplo, corrigiéndolos en forma oportuna y adecuada.
- 2.- Evitar las agresiones físicas o verbales entre los miembros del grupo familiar, puesto que van en contra de la integridad física, moral y psicológica de sus propios hijos.
- 3.- Fomentar en sus hijos/as normas de urbanidad y buenas costumbres, propendiendo por un excelente manejo de las relaciones interpersonales en el hogar, en el Colegio y, en general, en la comunidad.
- 4.- Inculcar y lograr en su/s hijo/as hábitos de aseo y pulcritud personales y diligencia en el cuidado de los elementos que utilicen, sean o no de su propiedad.

- 5.- Fomentar y apoyar en sus hijos-as la participación en actividades culturales, artísticas y deportivas que ayuden a su formación integral.
- 6.- Conocer, respetar, cumplir y hacer cumplir el Manual de Convivencia.
- 7.- En casos de faltas de respeto y/o amenazas por cualquier medio, agresión física o verbal de un apoderado-a hacia algún integrante de la comunidad educativa, la Dirección del establecimiento procederá a privar de la condición de apoderado-a a esta persona.
- 8.- Respalda todos los procesos académicos y formativos del Colegio y se comprometen a: tener una asistencia regular y puntual a asambleas, reuniones, talleres y demás actividades programadas en beneficio de su/s hijo/as.
- 9.- El cumplimiento de las citas regulares o especiales.
- 10.- El acatamiento y la ejecución de recomendaciones específicas para mejorar el desarrollo físico, emocional o intelectual de su/s hijo/as, inclusive cuando se trate de la ayuda u orientación de profesionales fuera del Complejo Educacional La Granja.
- 11.- Acatar las disposiciones legales que rigen las relaciones de la comunidad educativa.
- 12.- Velar por el buen nombre del Complejo Educacional "La Granja" y fortalecer los valores de la Institución, evitando críticas o comentarios destructivos que desfavorecen el buen nombre de la misma.
- 13.- Velar por el bienestar físico, moral y social de sus hijos-as y compañeros-as en los eventos sociales programados fuera de la Institución.
- 14.- Participar, atender y cumplir las programaciones curriculares, resoluciones, circulares, directivas, memorandos y oficios que emanen del Complejo como resultado de su organización interna.
- 15.- Asistir en la hora y fecha fijadas a las reuniones y actividades programadas, tales como entrega de informes de calificaciones, talleres, conferencias, etc.
- 16.- Devolver al Complejo las circulares o las notificaciones debidamente firmadas a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo o en todo caso en la fecha exigida para cada evento.
- 17.- Evitar entrar directamente a los salones o a las salas de profesores; primero deben anunciarse en la portería u oficina de Inspección respectiva y solicitar autorización.
- 18.- Suministrar el/ellos nombre/s, dirección/es y número/s de teléfono de la/s persona/s que actúan como apoderado/a de sus hijos cuando los padres se encuentren ausentes.
- 19.- Informar inmediatamente al Colegio cualquier cambio de dirección, teléfono y/o correo electrónico que ocurra durante el año escolar.
- 20.- Analizar y controlar en forma continua los resultados académicos de sus hijos-as, estimular sus logros, establecer correctivos a situaciones que así lo requieran y solicitar los informes pertinentes en el horario establecido para la atención a padres de familia.
- 21.- Suministrar oportunamente a sus hijos-as o pupilos/as los uniformes, textos y útiles solicitados por el Complejo Educacional La Granja.
- 22.- Autorizar por escrito las salidas, asistencia a actividades culturales o recreativas y demás eventos programados por el Complejo, cuando así se requiera.
- 23.- Solicitar al Inspector General respectivo en forma personal los permisos de sus hijos para no asistir al Colegio, o retirarse dentro de la jornada. Excepcionalmente, a juicio del Inspector General o del director/a, se tramitarán solicitudes de permisos comunicados.

24.- Responder por los daños materiales que ocasionen sus pupilos-as a los bienes del colegio y/o personas que componen la Unidad educativa.

25.- Justificar personalmente las inasistencias de su/s hijo/as, excepto si éste-a presenta certificado médico que certifique las inasistencias a clases, en un plazo de cinco días hábiles.

26.- Evitar que sus hijos/as traigan elementos diferentes de los útiles escolares y vestuario reglamentario, ni elevadas sumas de dinero o artículos costosos. La Institución no responderá por la pérdida de dinero, joyas, grabadoras, juguetes, teléfonos celulares, bípens, etcétera.

27.- Devolver al Colegio cualquier objeto que lleven sus hijos/as a casa y que no sea de su propiedad.

28.- Dar a conocer en forma oportuna a quien corresponda, problemas conductuales o actitudinales observados en sus hijos/as para brindarles ayuda adecuada en el Colegio. En casos especiales, entregar al Inspector General del respectivo nivel la certificación médica en la cual se consignen detalladamente los cuidados y precauciones que el alumno debe observar y/o medicamentos prescritos.

29.- Seguir el conducto regular al presentar algún reclamo o sugerencia dependiendo de la situación a tratar y hacerlo de manera oportuna, de la forma indicada: Profesor, Inspector General del respectivo nivel, UTP, director/a.

**ARTÍCULO 59.-** En el evento que el actuar de un padre, madre o apoderado(a) no sea coherente con el PEI, o no dé cumplimiento a los Reglamentos y normativas del establecimiento, facultará a la Dirección solicitar el cambio de apoderado(a), buscando el bien mayor que es el desarrollo integral del estudiante.

**ARTÍCULO 60.-** Los padres, madres y/o apoderados(as) del Complejo Educacional “La Granja”, podrán regirse por el Decreto Supremo de Educación N.º 565 de 1990 y sus modificaciones posteriores o el que lo sustituya en el futuro.

## **TÍTULO XII.- DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS DOCENTES, ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN Y COLABORADORES.**

### **ARTÍCULO 61.- RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES Y ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN**

Todos y cada uno de los integrantes de la comunidad educativa de que trata este artículo, gozan de las prerrogativas y derechos consagrados en la Legislación Chilena y los derivados de la aplicación de la filosofía de la Institución.

En este contexto, el Complejo Educacional “La Granja” atenderá sus sugerencias y peticiones respetuosas. La vinculación al Colegio implica un compromiso con su misión y su filosofía.

El personal Docente y Asistentes de la Educación comparten y asumen entonces la responsabilidad de un trabajo profesional para:

- 1.- Fomentar y promover la dignidad humana y los valores superiores.
- 2.- Ofrecer una formación integral centrada en el/la estudiante.
- 3.- Preparar al educando para enfrentarse al mundo laboral y/o a la continuidad de estudios.
- 4.- Lograr la excelencia en todos los entornos.
- 5.- Prestar especial importancia, por medio de sus programas, al pleno desarrollo de la libertad, la responsabilidad social e individual, la solidaridad humana, la tolerancia, el respeto por la vida, las culturas y la paz.

### **ARTÍCULO 62.- DERECHOS DE LOS DOCENTES Y ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN**

Los Docentes y Asistentes de la Educación del Complejo Educacional La Granja cuentan con los siguientes derechos como miembros de la Comunidad Escolar:

- 1.- Ser considerado y respetado en su dignidad recibiendo un trato amable y cordial por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
- 2.- Ser atendido oportunamente por directivos y personal administrativo guardando las normas de respeto y siguiendo el conducto regular.
- 3.- Recibir información oportuna sobre las actividades que debe realizar, al igual que asesoría individual para superar las dificultades y corregir los desaciertos en el proceso pedagógico.

- 4.- Participar en la elaboración, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional y del Manual de Convivencia.
- 5.- Elegir y ser elegido/a a participar en la conformación de comités y elaboración de proyectos especiales, de acuerdo con su área, inquietudes e intereses.
- 6.- Ser informado oportunamente sobre su situación laboral.
- 7.- Ser escuchado para que pueda expresar sus ideas, sugerencias y descargos cuando sea conveniente y redunde en beneficio de la comunidad.
- 8.- Solicitar permisos y licencias teniendo en cuenta normas vigentes.
- 9.- Tener autonomía y ser respetados sus criterios de evaluación, siempre y cuando se ajusten a las normas vigentes del Complejo Educativo "La Granja".
- 10.- Un proceso de seguimiento y evaluación justa, objetiva y profesional, orientada al mejoramiento continuo.
- 11.- Representar al Complejo Educativo "La Granja" en seminarios, talleres, simposios, etc.
- 12.- Un ambiente de trabajo propicio para el desarrollo de su labor profesional.
- 13.- Los bienes y recursos necesarios para lograr los objetivos de la educación.
- 14.- La libre y respetuosa expresión de conceptos y opiniones.
- 15.- Participar en los planes y programas de capacitación profesional. –
- 16.- Recibir oportunamente los pagos o reconocimientos contractuales legales.

### **ARTÍCULO 63.- DEBERES DE LOS DOCENTES Y ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN**

Deberes de los Docentes y Asistentes de la Educación como miembros de la comunidad educativa del Complejo Educativo "La Granja":

- 1.- Dar trato cordial y justo a todos los miembros de la comunidad y compartir con espíritu de solidaridad y unidad de propósito.
- 2.- Observar una conducta pública acorde con el decoro y la dignidad del cargo y comportarse de tal forma que inspire respeto y confianza.
- 3.- Abstenerse de solicitar préstamos de toda índole o prestación de servicios personales a sus alumnos/as o padres de familia.
- 4.- Evitar ventas o mercadeo de bienes y de servicios a estudiantes, padres de familia u otros.
- 5.- Informar veraz y oportunamente al directivo correspondiente sobre la comisión de hechos que puedan constituir causales de mala conducta o que puedan perjudicar la administración; igualmente, las iniciativas que se estimen útiles para el mejoramiento del servicio.
- 6.- Escuchar y permitir al alumno/a expresar sus ideas, sugerencias y descargos.
- 7.- Utilizar con responsabilidad los recursos que tengan asignados para el desempeño de su cargo, las facultades que le sean atribuidas o la información reservada a que tenga acceso por su función, exclusivamente para los fines que fueron destinados.

- 8.- Atender las sugerencias que reciba de sus colegas, de los padres de familia o de alumnos(as), acerca de sus relaciones interpersonales y de la manera de orientar tanto las clases como los procesos curriculares.
- 9.- Orientar el proceso de formación de los alumnos/as con criterios éticos, morales y de responsabilidad.
- 10.- Velar permanentemente por el bienestar físico, afectivo, mental, moral y social de los alumnos y alumnas.
- 11.- Velar por el buen nombre, por el respeto a la intimidad y el derecho a la privacidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- 12.- Prestar en forma exclusiva su óptima capacidad de trabajo.
- 13.- Cumplir las funciones que se le encomiendan, de acuerdo con las funciones propias de su cargo.
- 14.- Conocer y aceptar los contratos, reglamentos, normas y procedimientos de la Institución.
- 15.- Adoptar nuevas tecnologías, sistemas, estrategias pedagógicas, etc. para el progreso de los alumnos, alumnas y de la Institución.
- 16.- Acogerse a los procesos de evaluación establecidos y seguir las recomendaciones para un mejoramiento continuo.
- 17.- Cumplir estrictamente las jornadas y horarios escolares de trabajo establecidos y ajustarse a los cambios que se requieran.
- 18.- Asistir a las reuniones administrativas, técnicas, de docentes, de padres de familia o extracurriculares que se programen o requieran y contribuir constructivamente en ellas.
- 19.- Conocer y seguir los canales y procedimientos de comunicación establecidos con los alumnos, alumnas, padres, compañeros/as de trabajo o superiores.
- 20.- Contribuir a la buena marcha de la Institución en un ambiente de cooperación y respeto.
- 21.- Entregar oportunamente las planificaciones, informes, evaluaciones, registros y demás comunicaciones escolares, a los diversos miembros de la comunidad escolar.
- 22.- Los/las estudiantes deben conocer el resultado y correcciones u observaciones a sus trabajos, tareas, investigaciones y evaluaciones en forma oportuna.
- 23.- Los/las estudiantes deben conocer los informes de su situación académica y comportamental, antes de ser registrados en los informes periódicos y final. Estos pueden hacer los reclamos que no correspondan a la realidad por error, omisión o cualquier otra razón válida.

#### **ARTÍCULO 64.- DERECHOS DEL EQUIPO DIRECTIVO**

Los miembros del equipo directivo cuentan con los siguientes derechos:

- 1.- Conducir la realización del PEI del establecimiento de manera óptima.
- 2.- Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- 3.- Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.

4.-Proponer iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento.

#### **ARTÍCULO 65.- DEBERES DEL EQUIPO DIRECTIVO**

Los miembros del equipo directivo deberán cumplir los siguientes deberes:

- 1.- Adherir a los valores y principios que rigen el PEI.
- 2.- Liderar el establecimiento a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, propendiendo a elevar la calidad educativa de éste.
- 3.- Desarrollarse profesionalmente.
- 4.- Promover en los colaboradores el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de las metas educativas.
- 5.- Cumplir y hacer cumplir todas las normas del establecimiento y los derechos de los estudiantes, padres, madres y/o apoderados.
- 6.- Tener un trato respetuoso con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
- 7.- Realizar acompañamiento pedagógico en aula.
- 8.- Cumplir y aplicar las Normas y Reglamentos que rigen a la Institución

**ARTÍCULO 66.- DERECHOS DEL SOSTENEDOR**

**El Sostenedor cuenta con los siguientes derechos:**

- 1.- Recibir respeto, no siendo objeto de tratos vejatorios, degradantes por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- 2.- Establecer y ejercer un proyecto educativo, de acuerdo a la autonomía que la ley garantiza.
- 4.- Velar por el cumplimiento de los planes y programas de estudio en conformidad a la ley.

#### **ARTÍCULO 67.- DEBERES DEL SOSTENEDOR**

**El Sostenedor cuenta con los siguientes deberes:**

- 1.- Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representan; garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar.
- 2.- Rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus alumnos y cuando reciban financiamiento estatal.
- 3.- Rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero de sus establecimientos a la Superintendencia.
- 4.- Entregar a la comunidad educativa, padres y apoderados la información que determine la ley.
- 5.- Someter a su establecimiento a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley.

## ARTÍCULO 68.- NIVELES DE ENSEÑANZA

Los niveles de enseñanza impartidas por el Complejo Educacional “La Granja” son:

- Educación Pre Básica: Pre Kínder - Kínder
- Educación Básica.
- Educación Media Humanístico – Científica.
- Educación Media Técnico Profesional: Especialidades de Agropecuaria y Telecomunicaciones.

## ARTÍCULO 69.- JORNADA EDUCATIVA

La jornada educativa y las actividades de los estudiantes en el Complejo Educacional “La Granja” se ajustarán a las normas, necesidades y circunstancias más adecuadas a las exigencias de su formación educativa.

El horario de clases de los alumnos/as de:

NIVEL		LUNES a JUEVES	VIERNES
TRANSICIÓN 1		08:30 a 13:00 hrs.	08:30 a 12:30 hrs.
TRANSICIÓN 2		08:30 a 12:30 hrs	08:30 a 12:30 hrs.
DE 1° a 8° BÁSICO		08:30 a 15:40 hrs.	08:30 a 13:45 hrs.
De 1° a 4° MEDIO		Lunes y miércoles: 08:30 a 17:20 hrs.  Martes y jueves: 08:30 a 15:40 hrs.	08:30 a 13:45 hrs.
HORARIO DESAYUNO	DE	10:00 a 10:15 hrs.	10:00 a 10:15 hrs.
HORARIO ALMUERZO	DE	13:25 a 14:10 hrs.	11:45 a 12:15 hrs.
LUGAR		ENSEÑANZA BÁSICA: COMEDOR 1  ENSEÑANZA MEDIA: COMEDOR 2	

## ARTÍCULO 70.- USO DEPENDENCIAS DEL ESTABLECIMIENTO

Se deberá respetar las normas propias requeridas para el buen funcionamiento de espacios, tales como aulas, biblioteca, laboratorios, talleres, auditorio, gimnasio u otras dependencias del

establecimiento a fin de garantizar las condiciones para el proceso de enseñanza aprendizaje de todas y todos los estudiantes.

Respecto al uso de espacios comunes y cumplimiento de horarios al interior de la unidad educativa, deberá considerarse lo siguiente:

1.- Ingreso y puntualidad: Al inicio de las clases, el profesor/a, deberá estar en su sala para esperar el ingreso de los estudiantes. Los estudiantes en ese momento deberán entrar en orden a la sala de clase o lugar donde se desarrollará la actividad pedagógica.

2.- Orden y limpieza: La Dirección del establecimiento deberá cautelar que todas las dependencias y áreas del establecimiento educacional, sin excepción, se mantengan siempre ordenadas y limpias. No obstante, los estudiantes deberán colaborar en mantener limpias y ordenadas las dependencias que usan a diario.

3.- Aseo en las áreas de enseñanza-aprendizaje: Al finalizar cualquier actividad educativa, tanto los profesores/as como los estudiantes velarán por el orden y la limpieza del lugar.

## **ARTÍCULO 71.- CAMBIO DE ACTIVIDADES**

Toda otra situación que, sin ser caso fortuito o de fuerza mayor, implique suspensión de clases, es un cambio de actividad, la cual es una medida administrativa y pedagógica aplicable en situaciones en que las clases regulares son reemplazadas por actividades que complementan o refuerzan los objetivos curriculares, tales como actos culturales, sociales y deportivos, entre otros. será informado a la Jefatura del Departamento Provincial, debiendo adjuntar todo documento de respaldo disponible.

## **ARTÍCULO 72.- CENTRO DE RECURSOS PARA EL APRENDIZAJE (CRA)**

El CRA es el sistema de utilización de textos escolares prescritos en el plan de estudios; son adquiridos por la Institución, previa aprobación del Consejo Directivo Institucional, de acuerdo con lo que establezca el Proyecto Educativo Institucional.

Su finalidad es la de ofrecer al alumno/a soporte pedagógico e información sobre los subsectores, módulos y proyectos pedagógicos contemplados en el currículo y cumplir una función de complemento y guía del trabajo pedagógico y de las prácticas de experimentación y de observación que realicen los estudiantes.

El Complejo Educativo “La Granja” pondrá a disposición de los alumnos un número suficiente de textos para los fines anotados, bien sea en el aula de clase o en el lugar que determinen los encargados.

El CRA está abierto a toda la comunidad escolar – padres, ex alumnos/as, personal, etc. – durante la jornada escolar, el material solicitado sólo podrá ser consultado en sala. Por lo general, el préstamo de material bibliográfico incluye un máximo de tres materiales por períodos de dos a tres días, excluyendo el material técnico de las especialidades. La no devolución oportuna del material acarrea la suspensión parcial o definitiva en el préstamo de nuevo material solicitado al CRA y la devolución del material adeudado.

En caso de extravío de un libro, los usuarios de las bibliotecas deben cancelar el ciento cincuenta por ciento (150%) de su valor comercial, si se trata de un libro importado y su valor actual, si el libro puede adquirirse en forma local. En caso de que un alumno no restituya un material bibliográfico, culminado su cuarto medio le serán retenidos el Título y Certificado de Título.

## **ARTÍCULO 73.- MECANISMOS DE COMUNICACIÓN DE LOS APODERADOS CON EL ESTABLECIMIENTO**

Para facilitar un ambiente de respeto y cordialidad en la comunicación entre todos los actores de la comunidad educativa, a continuación, se establecen diversos canales de comunicación que

permiten exponer, intercambiar ideas y puntos de vista en relación a situaciones que ameritan ser conocidas por los diferentes actores e instancias del establecimiento.

1.- Frente a quejas, reclamos o conflictos entre educadores-as y estudiantes, se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento: Si llegara a surgir un conflicto entre el personal del Colegio, se deben seguir los siguientes pasos y canales de comunicación:

2.- Diálogo entre las partes en conflicto.

3.- Diálogo con el jefe/a inmediato en la organización, quien analizará el caso y propondrá las soluciones.

4.- Participación del Inspector General correspondiente o el jefe de UTP, quien analizará la situación y hará las recomendaciones.

5.- Si después de agotar los recursos anteriores no se logra una solución, se acudirá al director/a, quien escuchará el informe del Inspector General o del jefe de UTP sobre la situación y tomará las decisiones del caso.

6.- Por último, y después de agotar todos y cada uno de los pasos anteriores, se podrá acudir al Consejo Directivo.

#### **ARTÍCULO 74.- RESPONSABILIDADES DEL APODERADO**

Es responsabilidad del apoderado informar oportunamente al profesor jefe del estudiante y/o a los responsables del nivel educativo al que asiste su pupilo, de lo siguiente:

1.- Cualquier necesidad específica del estudiante con relación a la educación, salud, alimentación, etc. Por ejemplo, enfermedades, alergias, alguna situación de discapacidad, entre otros.

2.- Todo cambio relevante como: cambio de apoderado, datos de contacto para casos de emergencia (dirección, teléfonos, correo electrónico), etc.

3.- Si existe o se dicta alguna medida de protección que impida el acercamiento de algún familiar u otra persona al estudiante. El apoderado debe enviar al director y/o Inspector General del Nivel del establecimiento una copia de la resolución emitida por el organismo judicial competente para realizar los procedimientos pertinentes.

### **TÍTULO XIII. REGULACIONES TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL COMPLEJO EDUCACIONAL “LA GRANJA”.**

#### **ARTÍCULO 75.- ORGANIGRAMA EDUCACIONAL**

El Complejo Educativo “La Granja”, establecimiento de dependencia Municipal, para su funcionamiento cuenta con el organigrama descrito en el Anexo 1.

#### **ARTÍCULO 76.- ROLES DE LOS MIEMBROS DEL ESTABLECIMIENTO**

Los roles dentro del establecimiento educativo son las distintas actividades que deben realizar los miembros que trabajan al interior de establecimiento, descritos a continuación:

**Director/a:** Dirigir, planificar, organizar, coordinar y controlar todas las actividades del Establecimiento que están bajo su gestión, promoviendo y favoreciendo un adecuado clima escolar e informando periódicamente a la Jefatura DAEM y/o área que corresponda, sobre los avances de este en sus aspectos académicos, administrativos-financieros, de vinculación.

**Secretaria (director/a):** Consolidar, registrar, organizar y distribuir la información y antecedentes de cada área y facilitar las comunicaciones internas y externas del establecimiento.

**Jefe Unidad Técnica Pedagógica (UTP):** Dirigir, coordinar, realizar acompañamiento docente y evaluar las actividades académicas del establecimiento, velar por la formación integral de los estudiantes y el perfeccionamiento docente y detectar necesidades de la actualización de los Planes y Programas de Estudio.

**Jefe de Especialidad:** Coordinar los talleres de una determinada especialidad del establecimiento, responsabilizándose de las actividades prácticas que cumplen el o los alumnos (as) vinculados a cada especialidad, persiguiendo una adecuada relación formación-producción y velando por el buen uso de las dependencias, equipos y herramientas disponibles para el desarrollo de los procesos prácticos. Desarrollar el Plan de Práctica y supervisar el trabajo realizado por el estudiante a lo largo del periodo de práctica.

**Profesor de Asignatura:** Planificar, conducir y evaluar el proceso enseñanza-aprendizaje de las asignaturas y otras tareas formativas que le corresponda, en concordancia con los objetivos y Plan de Estudio vigente en el Complejo Educacional “La Granja”, en el marco del Proyecto Educativo Institucional.

**Profesor jefe:** Es el encargo de orientar, acompañar y guiar el desarrollo pedagógico del curso asignado.

**Encargado de Convivencia:** Resguardar el bienestar de los estudiantes y la sana convivencia escolar, a través de la efectiva implementación de las políticas formativas y normas disciplinarias del Complejo Educacional “La Granja”.

**Encargado(a) del centro de recursos de aprendizaje (CRA):** Registrar la recepción, organizar el uso y mantención del material bibliográfico e institucional concordante con las necesidades de apoyo a las actividades de los sectores de Docencia, Producción y Talleres del establecimiento.

**Encargado(a) del laboratorio de computación:** Manejar y conocer los sistemas computacionales y de redes, realizar mantenciones de Hardware y Software, brindando soporte tecnológico y redes en forma oportuna, permitiendo el correcto desarrollo de las actividades educativas y administrativas del establecimiento.

**Encargado de adquisiciones:** Efectuar adquisiciones autorizadas por el director/a, almacenar y distribuir los bienes adquiridos o generados por el establecimiento.

**Auxiliar de servicio:** Es el funcionario responsable directo de la vigilancia, cuidado, limpieza y aseo constante de los muebles, enseres o instalaciones del local escolar y demás funciones subalternas de índole similar, manteniendo el aseo y ornato de todo el establecimiento.

**Portero:** Su Función es prohibir el acceso al establecimiento de personas extrañas al servicio, salvo aquellas que previamente se identifiquen y expresen el motivo de su visita, debiendo en este caso informar a su superior inmediato, para la buena atención de las personas y cautelar la entrada y salida del alumnado en concordancia con el horario preestablecido en la jornada escolar.

## **TÍTULO XIV. DE LOS PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN**

Los protocolos de actuación son instrumentos que regulan los procedimientos de la comunidad educativa para enfrentar situaciones que ponen en riesgo y/o vulneran el o los derechos de uno o más integrantes de la comunidad educativa y que por lo mismo, requieren un actuar oportuno, organizado, eficiente y efectivo.

Por lo tanto, Toda acción o entrevista realizada por cualquier funcionario/a del establecimiento educacional en caso de activar algún protocolo, que se realice a cualquier miembro de la comunidad educativa, estudiante, apoderado/a, funcionario, red de apoyo externo u otro, será debidamente respaldado mediante un acta, hoja de entrevista o cualquier otro medio de verificación donde conste la firma de los asistentes involucrados, con el propósito de tener el respaldo y/o evidencia de la información.

Es importante señalar y dar lectura al momento de pesquisar el caso dar lectura del protocolo activado correspondiente a la situación.

## **ARTÍCULO 77.- FASES DE LOS PROTOCOLOS**

### **FASE 1: Pesquisa**

1.- Cualquier miembro de la comunidad educativa que identifique o sospeche una situación que atente contra la integridad física, psicológica y/o vulneración o reciba el relato directamente de la persona, deberá registrar el relato por escrito y firmado por éste, inmediatamente y obligatoriamente dar aviso al director del establecimiento educacional, el cuál derivará el caso a los profesionales correspondientes, Encargado/a de Convivencia Escolar, Trabajador/a Social y/o Psicólogo/a, con el propósito de reunir los antecedentes necesarios para tener la claridad de la situación en que se encuentra el estudiante o persona que pertenezca a la comunidad educativa.

2.- Es importante que la persona afectada (estudiante, funcionario, comunidad educativa del establecimiento) esté en conocimiento de la situación que está viviendo, y de las consecuencias que estas pueden provocar.

3.- Esta fase es de suma importancia ya que la recogida de la información al momento de entregarla a los profesionales correspondientes, dimensionará la gravedad de la situación.

4.- Los profesionales responsables de guiar el proceso antes mencionado deberán realizar las siguientes acciones:

- Citar y acoger al estudiante y/o funcionario a una entrevista individual en un espacio que resguarde la privacidad de este, para recoger la información correspondiente de los hechos ocurridos
- En caso de que sea un estudiante citar y acoger al apoderado/a con el objetivo de entregar, analizar y reportar, la información entregada de la situación ocurrida por el estudiante.
- En caso de que sea el apoderado citar y acoger al estudiante con el mismo objetivo ya mencionado en el punto anterior.
- En el caso de que se trate de algún miembro de la comunidad educativa, se cita y se acoge al funcionario con el objetivo de entregar analizar y reportar la información.
  
- Realizar una reunión entre miembros del Equipo de Convivencia Escolar, Profesor Jefe u otro si fuese necesario, con el objetivo de analizar la información recopilada, es importante que en esta entrevista se identifiquen síntomas y signos que pudieran aportar a la gravedad de la situación.
- En el caso de que se trate de un estudiante es importante conocer el nivel y/o historial de deberes escolares, tales como, inasistencias injustificadas, bajo nivel de participación de actividades en el contexto escolar y nivel académicos que se encuentra, etc.

### **FASE 2: Entrevista**

1.- En esta fase el encargado del proceso deberá explicitar a la persona, que ha sido afectada, las acciones que realizará el establecimiento educativo, orientadas a proteger el resguardo del estudiante y funcionario afectado y contener si es necesario.

2.- En el caso de que sea un estudiante el afectado, informar al apoderado/a o algún adulto significativo que esté a cargo del cuidado del estudiante.

### **FASE 3: Información y derivación**

En esta fase, dependiendo de la información entregada en las fases anteriores será analizada y abordada por el Equipo de Convivencia Escolar, para ser derivada en caso de que lo amerite.

## **FASE 4: Seguimiento**

1.- En esta fase dependiendo del caso que se esté abordando se realizará un seguimiento por el Equipo de Convivencia Escolar del establecimiento al estudiante y/o funcionario involucrado.

2.- En caso de derivación a una institución externa, la dupla psicosocial del establecimiento educacional solicitará un reporte de dicha oficina, 15 días posterior a la derivación, para conocer el avance del proceso de intervención e indagar qué institución realizará las acciones de apoyo del estudiante, funcionario, etc. posteriormente a este reporte, se mantendrá contacto al menos una vez al mes con quien corresponda para hacer seguimiento del caso.

## **FASE 5: Cierre**

1.- En esta fase si el Equipo de Convivencia escolar determina que el caso se dé término, considerando la recopilación de toda la información, se cierra el caso

2.- En el caso de haber solicitado apoyo externo de alguna institución el caso se cierra si la institución externa lo amerita.

Los siguientes protocolos se consideran parte integrante del Reglamento Interno de Convivencia Escolar del Complejo Educacional “La Granja” y deberán ser conocidos y respetados por toda la comunidad educativa.

## **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN: ACCIDENTES ESCOLAR**

### **1.- ACCIDENTES ESCOLARES:**

<b>Definición</b>	Se entiende por accidente escolar, todo hecho fortuito, que provoque una lesión física, de leve a grave o con causalidad de muerte, ocurrida al interior del establecimiento educacional o de trayecto (de ida al establecimiento o de regreso de aquél)
-------------------	--

### **MARCO LEGAL:**

### **TODO SOBRE EL SEGURO ESCOLAR:**

Todos los alumnos y alumnas de nuestro país tienen derecho a un seguro escolar gratuito que los protege en el caso de que sufran un accidente mientras desarrollan sus actividades estudiantiles. Muchos padres, sin embargo, lo desconocen, por lo que cada vez que se ven enfrentados a este tipo de situaciones no saben dónde ni a quién recurrir, o bien se sienten obligados cada año a contratar un seguro particular que los ampare.

Para despejar todas las dudas que existen en torno al seguro escolar gratuito y al mismo tiempo guiarlos sobre cómo deben actuar en el caso de que sus hijos y/o alumnos sufran algún accidente,

les damos a conocer toda la información referente al seguro escolar, expresado en el Decreto Supremo n° 313 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

## **EL DECRETO SUPREMO N° 313 DEL 12 DE MAYO DE 1972 DEL MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL ESTABLECE LO SIGUIENTE:**

*"LOS ESTUDIANTES QUE TENGAN LA CALIDAD DE ALUMNOS REGULARES DE ESTABLECIMIENTOS FISCALES, MUNICIPALES Y/O PARTICULARES, DEPENDIENTES DEL ESTADO Y/O RECONOCIDOS POR ÉSTE, QUEDARÁN SUJETOS AL SEGURO ESCOLAR CONTEMPLADO EN EL ART. 3° DE LA LEY 16.744, POR LOS ACCIDENTES QUE SUFRAN DURANTE SUS PRÁCTICAS EDUCACIONALES O PROFESIONALES, EN LAS CONDICIONES Y CON LAS MODALIDADES QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE DECRETO.*

*DOCUMENTO EXTRACTADO DEL SEGURO DE ACCIDENTES ESCOLARES (D.S. N° 313 de 12/05/75)*

### **1.- A QUIÉNES PROTEGE EL SEGURO?**

El Seguro Escolar protege a todos los alumnos regulares de Establecimientos Fiscales, Municipales, Particulares, Subvencionados, Particulares No Subvencionados, del Nivel de Transición de la Educación Parvularia, de Enseñanza Básica, Media, Normal, Técnica Agrícola, Comercial, Industrial, Universitaria e Institutos Profesionales dependientes del Estado o reconocidos por éste.

### **2.- ¿DE QUÉ SE PROTEGE?**

El Seguro Escolar protege a los estudiantes de los accidentes que sufra con ocasión de sus estudios o en la realización de su Práctica Educacional o en el trayecto directo, de ida o regreso entre su casa y el Establecimiento Educacional o el lugar donde realice su Práctica Profesional.

### **3.- ¿A QUIÉNES NO PROTEGE?**

No protege a los estudiantes que por su trabajo reciban una remuneración afecta a leyes sociales.

### **4.- ¿DESDE CUÁNDO LOS ALUMNOS ESTÁN AFECTOS A LOS BENEFICIOS DEL SEGURO?**

Desde el instante en que se matriculan en alguno de los establecimientos señalados anteriormente.

### **5.- ¿CUÁNDO SE SUSPENDE EL SEGURO?**

Los beneficios del Seguro Escolar se suspenden cuando no realicen sus estudios o su Práctica Profesional, en vacaciones o al egreso.

### **6.- ¿QUÉ CASOS ESPECIALES CUBRE EL SEGURO?**

Los casos especiales que cubre el Seguro son:

- \* Estudiantes con régimen de internado.
- \* Estudiantes que deban pernoctar fuera de su residencia habitual, bajo la responsabilidad de las autoridades educacionales, con motivo de la realización de su Práctica Educacional.
- \* Estudiantes en visitas a bibliotecas, museos, centros culturales, etc.
- \* Estudiantes en actividades extraescolares.

### **7.- ¿QUÉ SE ENTIENDE POR ACCIDENTE ESCOLAR?**

Accidente escolar es toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de su Práctica Profesional o Educacional y que le produzca incapacidad o muerte; también se considera los accidentes de trayecto directo de ida o regreso que sufran los alumnos, entre su casa y el Establecimiento Educacional.

#### **8.- ¿QUÉ TIPO DE ACCIDENTES SE EXCEPTÚAN?**

Los accidentes producidos intencionalmente por la víctima y los ocurridos por fuerza mayor extraña, que no tengan relación alguna con los estudios o Práctica Profesional.

#### **9.- ¿QUÉ INSTITUCIONES ADMINISTRAN EL SEGURO ESCOLAR?**

Los Administradores del Seguro Escolar son:

- El Sistema Nacional de Servicios de Salud, es el que otorga las prestaciones médicas gratuitas.
- El Instituto de Normalización Previsional, es el que otorga las prestaciones pecuniarias por invalidez o muerte.

#### **10.- ¿CUÁLES SON LOS BENEFICIOS MÉDICOS GRATUITOS DEL SEGURO?**

Los beneficios médicos gratuitos del Seguro Escolar son:

- Atención médica quirúrgica y dental en establecimientos externos o a domicilio, en establecimientos dependientes del Sistema Nacional de Servicios de Salud.
- Hospitalizaciones, si fuera necesario a juicio del facultativo tratante.
- Medicamentos y productos farmacéuticos.
- Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación.
- Rehabilitación física y reeducación profesional.
- Los gastos de traslados y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.

#### **11.- ¿CUÁNTO TIEMPO DURAN ESTOS BENEFICIOS?**

Los beneficios mencionados duran hasta su curación completa o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente.

#### **12.- ¿QUÉ DERECHOS TIENE UN ESTUDIANTE QUE COMO CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE ESCOLAR PERDIERE SU CAPACIDAD PARA EL TRABAJO?**

El estudiante que, como consecuencia de un accidente escolar, perdiere su capacidad para trabajar, actual o futura, según evaluación que deberá hacer el Servicio de Salud, puede tener derecho a una pensión de invalidez, según el grado o porcentaje de invalidez que presente.

#### **13.- ¿CUÁLES SON LAS OBLIGACIONES DEL ALUMNO ACCIDENTADO?**

El estudiante accidentado estará obligado a someterse a los tratamientos médicos que le fueren prescritos para obtener su rehabilitación.

#### **14.- ¿QUIÉN TIENE DERECHO A RECIBIR EDUCACIÓN GRATUITA DE PARTE DEL ESTADO?**

Todo estudiante inválido, a consecuencia de un accidente escolar, que experimenta una merma apreciable en su capacidad de estudio, calificada por el Servicio de Salud, tendrá derecho a recibir educación gratuita.

#### **15.- ¿CÓMO EJERCE ESTE DERECHO?**

Este derecho se ejerce concurriendo directamente la víctima o su representante, al Ministerio de Educación (Secretarías Ministeriales Regionales de Educación y/o Departamentos Provinciales de Educación), el que se hará responsable de dar cumplimiento a los beneficios establecidos en la ley.

#### **16.- ¿CÓMO SE EFECTÚA UNA DENUNCIA DE UN ACCIDENTE ESCOLAR?**

Todo accidente escolar deberá ser denunciado al Servicio de Salud en un formulario aprobado por dicho Servicio.

#### **17.- ¿QUIÉN DEBE DENUNCIAR EL ACCIDENTE ESCOLAR?**

Estará obligado a denunciar el accidente escolar, cualquier inspector general o de patio respectivo, tan pronto como tenga conocimiento de su ocurrencia.

#### **18.- SI LA DENUNCIA NO ES REALIZADA POR EL COLEGIO, NI POR EL HOSPITAL TRATANTE ¿QUIÉN MÁS PUEDE HACER LA DENUNCIA?**

El propio accidentado o quien lo represente. También puede denunciar el accidente escolar, si el Establecimiento Educacional, no efectuare la denuncia antes de las 24 horas o cualquier persona que haya tenido conocimiento de los hechos.

#### **19.- ¿CÓMO SE ACREDITA UN ACCIDENTE DE TRAYECTO DIRECTO?**

Para acreditar un accidente de trayecto directo, de ida o regreso, entre la casa y el Establecimiento Educacional, servirá el Parte de Carabineros, la declaración de testigos presenciales o cualquier otro medio de prueba igualmente fehaciente.

#### **20.- ¿CUÁLES SON LAS ACCIONES A SEGUIR ANTE LA OCURRENCIA DE UN ACCIDENTE ESCOLAR?**

Ante la ocurrencia de un accidente escolar:

1° Se debe enviar de inmediato al alumno accidentado a la Posta de Urgencia u Hospital más cercano al Establecimiento Educacional y que pertenezca al Sistema Público de Salud, debiéndose adoptar todas las medidas precautorias cuando el accidentado presente fracturas graves, expuestas o traumatismo encéfalo craneano (TEC.).

## **PROTOCOLO ENTRADA Y SALIDA DEL ESTABLECIMIENTO**

### **a) INGRESO DE VISITAS:**

- 1.- El ingreso de visitas se realizará únicamente por la Entrada Principal del establecimiento, excepto vehículos de abastecimiento (alimentación, combustible, municipales) los que podrán acceder al recinto del colegio por el sector de entrada de vehículos.
- 2.- Cada visita debe identificarse con el personal de portería, mostrando su cédula de identidad e indicando el nombre de la persona a quien busca.
- 3.- Los datos deben ser registrados en el libro de actas, destinado para esta función.
- 4.- Los datos a registrar son: fecha, hora de entrada, número de cédula, nombre completo, persona a la que visita, motivo de la visita, firma.
- 5.- El personal de portería debe guiar al visitante hacia la oficina correspondiente, previa entrega de la credencial que lo identifica como visitante. Los docentes podrán atender apoderados solo en el horario entregado por ellos a Inspectoría General y a los propios apoderados.
- 6.- Finalizada la visita al establecimiento se registrará la hora de salida del visitante.

### **b) INGRESO DE FUNCIONARIOS**

- 1.- La entrada o salida de funcionarios, se realizará por la Entrada Principal, o los portones destinados para ello. Una vez que el funcionario ingrese al establecimiento, éste deberá registrarse en el reloj control, validándose con la huella digital.
- 2.- Los organismos de apoyo, sean estos funcionarios externos al establecimiento o alumnos en práctica y sus supervisores, deberán indicar en la Recepción principal su horario de ingreso y salida del establecimiento, registrando su permanencia en éste.

### **c) ENTRADA DE ESTUDIANTES.**

- 1.- El ingreso de los estudiantes al establecimiento, se realizará sólo por la Entrada Principal.

2.- Deben presentarse con el uniforme completo, según reglamento interno, el cual será supervisado al ingreso al establecimiento.

La Puerta Principal se habilitará a contar de las 7:30 hrs.

3.- La supervisión de alumnos durante el ingreso estará a cargo de inspectores quienes supervisarán el ingreso tranquilo y comportamiento general de los alumnos.

4.- Se exigirá que el ingreso al establecimiento sea de manera ordenada, caminando por los pasillos y respetando las normas de seguridad establecidas por la institución. El responsable de hacer valer estas normas será el inspector del ciclo a cargo.

5.- El alumno que ingrese al establecimiento después de las 08:30 A.M se registrará como alumno atrasado.

#### **d) SALIDA DE ESTUDIANTES**

El horario de salida de los estudiantes se efectuará según el siguiente detalle:

1.- Los alumnos de educación Parvularia, a las 15:15 hrs., por la puerta del ciclo de párvulos.

2.- Los alumnos-as de I y II ciclo de Enseñanza Básica, a las 15:35 hrs., por la puerta principal de acceso y salida del establecimiento.

3.- Los estudiantes de Enseñanza Media se retirarán por la puerta principal de acceso y salida del establecimiento, los lunes y miércoles a las 17,10 hrs.; los martes y jueves a las 15,35 hrs y los días viernes a las 13,35 hrs.

4.- Ningún estudiante podrá salir del establecimiento antes del horario establecido, salvo que sea solicitado por el apoderado titular o suplente, en forma personal, y excepcionalmente con comunicación del apoderado en la agenda escolar, o por determinación de Inspectoría General.

5.- Ningún alumno-a podrá hacer abandono del establecimiento si no ha sido autorizado por Inspectoría General.

6.- Los apoderados no podrán hacer ingreso al interior del establecimiento a dejar o retirar a sus pupilas a las salas de clases, solo lo podrán hacer hasta el hall de entrada principal.

7.- En caso de registrarse alguna eventualidad (corte de agua, incendio, sismo u otros acontecimientos relevantes), que cumpla la característica de "salida de emergencia" en un horario distinto a la jornada normal, será la secretaria o profesor responsable del curso en ese horario, los encargados de informar a los apoderados. El funcionario del colegio encargado del transporte escolar informará a los conductores del transporte escolar, para así realizar el retiro de los alumnos de manera expedita y rápida. Una vez que los apoderados lleguen al establecimiento los alumnos se entregarán en las puertas de acceso delimitadas para este efecto.

8.- En caso de que algún apoderado se retrase en retirar a su pupilo, será contactado telefónicamente para saber del porqué del retraso. En caso de que sea contactado, y este informe que se encuentra cercano al colegio, el alumno será encargado a un inspector o en caso de una demora excesiva el alumno se dejará en la recepción del colegio.

9.- Durante el proceso de salida de los alumnos, se dispondrá de funcionarios de inspectoría en las puertas principales quienes supervisarán el orden y acompañamiento de los alumnos. Cabe destacar

que, una vez entregado el niño a su apoderado, es responsabilidad del apoderado su cuidado y protección.

10.- Los furgones escolares, deberán estacionarse en el espacio que se dispuso para ello, tanto en el horario de entrada, como en el de salida de la jornada escolar. Los encargados de transporte podrán retirar a los alumnos del ciclo de párvulos desde sus salas y según horario establecido para esta actividad.

11.- Cada furgón debe contar con un conductor y un acompañante.

12.- En el caso que algún estudiante haga abandono del establecimiento sin autorización de inspección y por un lugar no autorizado para ello, será considerado como falta grave.

## **PROTOCOLO DE MALTRATO ESCOLAR**

*El art 15 B de la Ley N°20.536 sobre violencia escolar, define el acoso escolar como: "Toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición".*

El Complejo Educacional La Granja, en su afán de estar permanentemente preocupado por una sana y amena convivencia, frente a un posible acto de maltrato que se pueda dar en el establecimiento establece el siguiente protocolo.

### **MALTRATO ENTRE PARES:**

**VIOLENCIA ESCOLAR Y BULLYING:** El bullying es una manifestación de violencia en la que el-la estudiante es agredido/a y se convierte en víctima al ser expuesta, de forma repetida y durante un tiempo, a acciones negativas por parte de uno o más compañeros/as. Se puede manifestar como maltrato psicológico, verbal o físico que puede ser presencial, es decir, directo o mediante el uso de medios tecnológicos como mensajes de texto, amenazas telefónicas o a través de las redes sociales de internet.

De ahí la importancia de generar en los estudiantes y en toda la comunidad educativa instancias de reflexión en torno al tema del bullying y a sus graves consecuencias en la autoestima de la víctima como una acción preventiva ante todo tipo de violencia al interior del colegio.

**El Bullying tiene tres características centrales que permiten diferenciarlo de otras expresiones de violencia:**

- 1.- Se produce entre pares
- 2.- Existe abuso de poder
- 3.- Es sostenido en el tiempo, es decir, se repite durante un periodo indefinido.

Es una de las expresiones más graves de violencia y debe ser identificada, abordada y eliminada del espacio escolar de manera decidida y oportuna, con la participación de toda la comunidad escolar.

Teniendo como base la ley N° 20536 de Violencia escolar, la cual lleva a nuestro Reglamento de convivencia a "promover la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o

psicológica, agresiones u hostigamientos”, nuestro establecimiento se ha propuesto los siguientes procedimientos en caso de presentarse algún caso de violencia escolar, hostigamiento o bullying:

En caso de que un estudiante incurra, en alguna acción u omisión constitutiva de agresión, éste será encausado por medidas pedagógicas, las cuales se acompañarán, de ser necesario: de un acompañamiento psicológico en última instancia.

## **ACCIONES Y ETAPAS:**

En primer lugar, en caso de que algún miembro de la comunidad educativa tome conocimiento de alguna situación de hostigamiento o maltrato, éste deberá informarla al Encargado de Convivencia o alguno de los Inspectores Generales correspondiente en un plazo de no más de 24 horas, quien en un plazo de no más de 72 horas procederá a realizar la investigación del caso. Concluida la investigación, el Encargado de Convivencia Escolar o el la Inspector-a General del nivel respectivo citará a través de documento escrito a los-las apoderados-as de los-las estudiantes que resulten involucrados con el objeto de que tomen conocimiento de la situación y se comprometan a intervenir en la formación valórica de sus hijos/as.

El Equipo de Convivencia Escolar, entrevistará a los-las estudiantes y funcionarios-as involucrados-as, con el objeto de aclarar, y determinar el grado de participación de éstos.

Si se determinase responsabilidad el agresor podrá ser objeto de medidas pedagógicas o sanciones conforme al mérito de los antecedentes de la investigación y Reglamento de Convivencia Escolar.

En casos graves las sanciones aplicables conforme al reglamento de convivencia incluyen la no renovación de matrícula, sin perjuicio de la obligación de formular la denuncia ante las autoridades públicas, si los estudiantes fueran mayores de catorce años de edad.

Si del examen preliminar de la denuncia, incluso antes del inicio de la investigación, existiesen antecedentes fundados que pudiesen configurar la existencia de un delito, la denuncia se hará por el establecimiento dentro de un plazo de veinticuatro horas contadas desde que se ha tomado conocimiento del hecho en cualquiera de las modalidades de maltrato regulado en el presente protocolo. De forma independiente a la investigación y de forma paralela a esta, se prestará atención y acompañamiento al agresor o al agredido, de ser necesario en cada caso, si tras de las conductas de alguno de ellos subsisten trastornos emocionales, por medio de diagnóstico y apoyo psicológico, hasta su posterior derivación a instancias externas de atención psicológica.

## **MEDIDAS DE RESGUARDO A ESTUDIANTES.**

Conjuntamente con lo anterior el Encargado de Convivencia en un plazo no superior a 48 horas informará al-la Encargado-a de la Unidad Técnico Pedagógica del nivel respectivo, quien determinará e implementará medidas pedagógicas como cambio de curso del-la alumno-a que ejerce el hostigamiento, por ejemplo, estrategias de apoyo y prevención para evitar nuevas conductas de maltrato. Además, deberá consultar con el Equipo Directivo del establecimiento, presentando en dicha reunión todos los antecedentes necesarios para determinar si efectivamente la conducta presentada responde a maltrato u hostigamiento reiterado.

## **MALTRATO DE ADULTO A ALUMNO/A:**

## **ACCIONES Y ETAPAS:**

En caso que las conductas de maltrato, violencia física o psicológica sean cometidas en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, por alguien quien detente una posición de autoridad sobre el otro, sea director, profesor, asistente de la educación o desde un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante, el procedimiento para denunciar el hecho, su investigación y los pasos a seguir serán análogos a los establecidos para caso de “Maltrato entre pares”(alumno a alumno). Sin embargo, este tipo de maltrato es de mayor gravedad por la asimetría existente entre las partes involucradas.

El principal objeto de este procedimiento será entregar protección al estudiante e investigar los hechos con el objeto de determinar la eventual responsabilidad del o los adultos denunciados.

La investigación se realizará por el Equipo de Convivencia según corresponda, quien podrá adoptar todas las medidas precautorias que estime necesarias para proteger a los estudiantes. Esta investigación se hará conforme al procedimiento de aplicación general del reglamento de convivencia escolar.

El Encargado de Convivencia informará al Encargado/a de la Unidad Técnico Pedagógica del nivel respectivo en un plazo no superior a las 72 horas, quien determinará e implementará medidas pedagógicas como cambio de curso del-la alumno-a que ha sufrido de hostigamiento, por ejemplo, estrategias de apoyo y prevención para evitar nuevas conductas de maltrato. Además, deberá consultar con el Equipo Directivo del establecimiento, presentando en dicha reunión todos los antecedentes necesarios para determinar si efectivamente la conducta presentada responde a maltrato u hostigamiento reiterado.

En casos graves, tratándose de un “Apoderado” las sanciones aplicables conforme al reglamento de convivencia y a este protocolo que forma parte de él, incluyen la “pérdida indefinida de la calidad de apoderado”, sin perjuicio de la obligación del establecimiento de formular la denuncia ante las autoridades públicas.

Si del examen preliminar de la denuncia, incluso antes del inicio de la investigación, existiesen antecedentes fundados que pudiesen configurar la existencia de un delito, la denuncia se hará por el establecimiento dentro de un plazo de veinticuatro horas contadas desde que se ha tomado conocimiento del hecho.

El Encargado de Convivencia hará llegar al director/a mediante oficio interno en un plazo no mayor de cinco días hábiles el resultado de la investigación de los hechos con sugerencias de acciones inmediatas.

Asimismo, en casos graves, tratándose de “personal docente y/o asistente de la educación” que trabaje en el establecimiento y respecto de los cuales se acredite su responsabilidad, se podrá aplicar el procedimiento y sanciones conforme a las disposiciones del Código del Trabajo y leyes complementarias. Para estos casos, el incumplimiento de las normas de Convivencia Escolar constituirá una infracción grave a los deberes del trabajador establecidos en su contrato de trabajo fundado en su deber de garantizar la seguridad y cuidado de los estudiantes.

## **MALTRATO DE ESTUDIANTE A ADULTO:**

El Complejo Educacional La Granja rechaza y repudia cualquier acto o tipo de maltrato entre los miembros de la Comunidad Escolar. En virtud de lo anterior estas acciones son sancionadas por el reglamento. Particularmente es grave cualquier acto de maltrato o violencia que se ejerza por un-a estudiante en contra de un adulto, por cualquier medio o vía, ya sea que se trate de un docente, asistente de la educación o apoderado, autoridad pública o visita.

Este maltrato reviste especial gravedad, fundado en los valores del respeto, la tolerancia que deben guardar los estudiantes de nuestro establecimiento especialmente respecto de los maestros que los forman, como asimismo respecto de todas las personas que trabajan en el establecimiento.

El principal objeto de este procedimiento será entregar protección a los docentes, asistentes de la educación, y/o adulto, según sea el caso e investigar los hechos con el objeto de determinar la eventual responsabilidad de los estudiantes denunciados.

La investigación la realizará el Equipo de Convivencia en un plazo no superior a cinco días hábiles, quien podrá sugerir adoptar todas las medidas precautorias que estime necesario para proteger al o los adultos. Esta investigación se hará conforme al procedimiento de aplicación general del reglamento de convivencia escolar.

En casos graves, tratándose de un “Estudiante” las sanciones aplicables conforme al reglamento de convivencia y a este protocolo que forma parte de él, incluyen la “No renovación de Matrícula”, sin perjuicio de la obligación del establecimiento de formular la denuncia ante las autoridades públicas, si los estudiantes fuesen mayores de catorce años de edad.

Si del examen preliminar de la denuncia, incluso antes del inicio de la investigación, existiesen antecedentes fundados que pudiesen configurar la existencia de un delito, la denuncia se hará por el establecimiento dentro de un plazo máximo de veinticuatro horas contadas desde que se ha tomado conocimiento del hecho.

Concluida la investigación se citará al apoderado/a del o los alumnos involucrados para informarles de las acciones internas y/o legales pertinentes y para que éstos se comprometan a intervenir en la formación valórica de sus hijos-as.

El Encargado de Convivencia hará llegar al director/a del establecimiento vía oficio interno en un plazo no mayor de cinco días hábiles, el informe del resultado de la investigación con sugerencias de acciones a seguir.

## **PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS**

Las salidas pedagógicas constituyen experiencias académicas irremplazables para el desarrollo y complemento de las distintas asignaturas. Estas salidas, por tanto, deben estar vinculadas con los contenidos y habilidades de los programas de estudio de los distintos cursos.

## **PROTOCOLO Y/O REGLAMENTO PARA TODAS LAS SALIDAS PEDAGÓGICAS**

- 1) El docente a cargo de la salida presentará la solicitud de salida pedagógica a la Dirección del colegio o Coordinación Académica según corresponda
- 2) La Solicitud de Salida Pedagógica deberá presentarse a la Coordinación Académica correspondiente con a los menos 15 días de anticipación a la realización de ésta indicando lo siguiente:
  - Profesor encargado y/o profesor acompañante.
  - Apoderados, si lo hubiera.
  - Curso, día, horario de salida y llegada, lugar, ubicación, objetivos de la salida, medidas de seguridad.
  -
- 3) El docente a cargo enviará el documento de autorización de salida a los apoderados, los cuales deberán devolverla firmada a los menos dos días antes de la salida. El/la alumno/a que no presente dicha autorización, no podrá salir del establecimiento.
- 4) En caso de producirse la suspensión de alguna salida, el profesor a cargo, deberá informar con anticipación de esta situación a la Dirección del Establecimiento, Coordinación Académica respectiva, apoderados y alumnos/as.
- 5) El docente a cargo será el responsable de la salida a terreno desde su inicio hasta su término o regreso al colegio., por lo tanto tomará todas las medidas de seguridad pertinentes, que minimicen los riesgos de accidentes para los estudiantes.
- 6) El docente a cargo de la salida pedagógica y profesores acompañantes, deberán dejar la actividad de suplencia a los cursos que quedarán sin su atención, ya sea con guías, trabajos o ejercicios del texto de estudio. Entregar este material a Inspectoría General.
- 7) Las salidas pedagógicas se encuentran cubiertas por el Seguro Escolar de acuerdo a las disposiciones de la Ley N°16.744 D.S.N°313, por lo tanto, en caso de sufrir un accidente, el/la alumno/a deberá concurrir al Servicio de Salud Pública más cercano, donde indicará las circunstancias del accidente y que se encuentra cubierto por el Seguro Escolar. Si el estudiante al momento de sufrir el accidente no contará con la Declaración Individual de Accidente Escolar, deberá concurrir, dentro de las 24 horas de ocurrido el accidente al Colegio, para que le sea entregado y pueda presentarlo en el Servicio de Salud Pública en que fue atendido.

- 8) Los estudiantes usarán su uniforme o buzo según lo indique el/la docente a cargo. En caso de detectarse incumplimiento a esta disposición, Inspectoría General podrá negar la salida del/los/el alumno/os/as que se encuentren en esta situación.
  
- 9) Durante las salidas pedagógicas, los/as alumnos/as deberán mantener un comportamiento adecuado a las disposiciones del Reglamento de Convivencia, del lugar visitado, sea esta una empresa, museo, etc.
  
- 10) En caso de algún/na alumno/a manifestará conductas que transgredan las normas de la institución, se procederá a la aplicación del Reglamento de Convivencia Escolar y se evaluará la suspensión de otras salidas pedagógicas para esos alumnos/as.
  
- 11) El docente a cargo, deberá entregar un informe escrito con la evaluación de la salida educativa.

## **PROTOCOLO SALIDAS DENTRO DE LA LOCALIDAD**

Este tipo de salida debe ser planificada con anticipación a través de las planificaciones de aula de cada docente, quedando autorizadas por la respectiva coordinación académica (UTP) del nivel correspondiente.

El profesor a cargo del grupo que sale del establecimiento debe dejar registro de la salida en la Inspectoría General respectiva de Educación Prebásica, Básica o Media según corresponda, especificando el motivo de la salida, lugar al que se dirige, número de estudiantes, entre otros datos, y firmar como responsable del grupo, además en el mismo documento queda también la firma del inspector que registra la salida.

El profesor a cargo debe cautelar que la actividad se realice en condiciones que no impliquen riesgos para los estudiantes, previniendo la dispersión del grupo. Al regresar al establecimiento el profesor a cargo debe registrar en la bitácora del nivel correspondiente, el retorno del grupo de estudiantes consignando la hora en que se integran.

## **PROTOCOLO DE SALIDAS DENTRO DE LA COMUNA**

En este caso la salida debe contar con la autorización de la dirección del establecimiento y siempre y cuando los alumnos cuenten con la autorización de los padres y apoderados, quienes deben estar en conocimiento del tipo de actividad, lugar en que se realizará, horario aproximado de salida y retorno, y el nombre de la persona a cargo.

Igualmente, el día de la salida el profesor a cargo del grupo, dejará registro en la Inspectoría General respectiva especificando el motivo de la salida lugar al que se dirige, número de estudiantes, entre otros datos, y firmar como responsable del grupo, también debe dejar una copia de la autorización de los apoderados de cada alumno-a, debiendo llevar el funcionario a cargo de la delegación otra copia de este documento.

Además, en el mismo documento queda también la firma del inspector que registra la salida. Al regresar al establecimiento el profesor a cargo debe registrar en la bitácora del nivel

- correspondiente, el retorno del grupo de estudiantes consignando la hora en que se integran.

## **PROTOCOLO DE SALIDAS FUERA DE LA COMUNA Y/REGIÓN.**

Son autorizadas por la Dirección Provincial de Educación por petición de la dirección del establecimiento, quien vía oficio adjunta la nómina de estudiantes con Rut, la autorización de los padres y los datos de la locomoción y chofer que los transporta; documentos y datos que deben ser recabados por el profesor a cargo de la salida.

Al momento de salir del establecimiento, el docente a cargo de la delegación dejará registro de la salida en la Inspectoría General respectiva indicando lugar de destino, hora de salida y de regreso, nómina de alumnos-as y una copia de la autorización de los apoderados de cada alumno-a. El funcionario a cargo de la delegación llevará otra copia de este documento.

Cualquier situación que afecte la integridad de los estudiantes dentro del contexto de una actividad, con o sin fines pedagógicos, que no cuente con la debida autorización de parte del

establecimiento o de la Dirección Provincial de Educación quedan bajo la responsabilidad de él o los adultos a cargo de

los niños, ya que no se encuentran protegidos por el seguro escolar, que les corresponde, a las salidas debidamente autorizadas.

## **PROTOCOLO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR**

El presente protocolo norma los procedimientos para el transporte escolar del Complejo Educacional La Granja de la localidad de Cajón.

Por definición el transporte escolar es el servicio particular que ocurre entre el Ministerio de Transporte y los empresarios que ofrecen el servicio particular de transporte escolar.

Las inspectorías respectivas entregarán a los conductores de los furgones de transporte escolar del establecimiento al inicio del año escolar las nóminas de aquellos alumnos-as que transportarán en sus vehículos.

Los furgones que transportan a los estudiantes del Complejo Educacional La Granja llegarán antes

del inicio de la jornada y saldrán al término de la jornada lectiva del día desde el lugar asignado para ello al interior del establecimiento.

Los furgones no podrán dejar ni permitir subir alumnos-as en el exterior del colegio.

Los furgones transportarán sólo alumnos-as del Complejo Educacional La Granja, no deben permitir el transporte de personas adultas.

Los conductores de los furgones informarán al colegio cualquier situación que pudiese ocurrir con motivo del traslado de los estudiantes con el objetivo de mejor informar a Padres y Apoderados como, también, a la Comunidad Educativa.

La conducta de los alumnos/as, mientras son transportados, tiene que ser disciplinada y colaborativa en pro de viajes más seguros.

Ante situaciones ocasionales de atraso, en la llegada al establecimiento, se pide a los conductores mantener la calma, no correr, y avisar al colegio, dentro de las posibilidades, para recepcionar a los alumnos.

La responsabilidad del cuidado de los estudiantes es del colegio, una vez que estos ingresan en la mañana y/o en otros horarios que pudiesen, también, ingresar alumnos.

Los conductores de los furgones asumen, al término de la jornada y/o en el momento que retiren al educando del establecimiento, la responsabilidad de su cuidado.

Los conductores informarán a los padres y al colegio de cualquier situación que pudiese ocurrir en el traslado que sea significativa y que pudiese afectar el normal traslado.

No está permitido que alumnos más grandes del transporte escolar sean enviados a buscar a otros compañeros más pequeños.

Es muy importante, para el buen servicio escolar, respetar los horarios establecidos para el ingreso y la salida, al inicio y término de la jornada escolar y de los talleres.

Las familias, el colegio y los conductores del transporte escolar instruirán y recordarán, constantemente, a los estudiantes que usan el transporte escolar, que su obligación es acudir puntualmente a la puerta de salida, evitando retrasar la salida del transporte respectivo.

La Comunidad Escolar, consciente de la importancia de respetar los horarios, para el buen funcionamiento del transporte escolar, no podrá retrasar la salida de algún alumno, cualquiera sea la razón y/o argumento.

## PROTOCOLO DE TRANSPORTE ESCOLAR GRATUITO DE ACERCAMIENTO DOMICILIARIO

- a) Los padres y/o apoderados deberán solicitar personalmente en la Oficina del Coordinador de Transporte Escolar Rural del establecimiento el beneficio de transporte escolar gratuito para su hijo/a o pupilo/a.

1.- Deberán completar formulario que contiene los datos personales del estudiante: curso y/o nivel, Nombre completo, Cédula de Identidad, domicilio, número de teléfono, nombre y Cédula de Identidad del apoderado/a.

- b) Posteriormente, el Coordinador de Transporte Escolar Gratuito, determinará la factibilidad de otorgar el beneficio, basado en los siguientes criterios:

1.- Domicilio del grupo familiar del estudiante.

2.- Se priorizará a los estudiantes de los primeros niveles de: Educación Parvularia y de 1° a 4° Año Básico, en el caso de los alumnos que tengan su residencia en la localidad urbana de Cajón.

3.- Estudiantes que tengan domicilio en sectores rurales de la comuna de Vilcún como; Llamuco, Quintrilpe, Pircunche, General López, Palermo, Itineto, Codopille, Pilhuiñir, Santa Rosa y sector Pumalal de la comuna de Lautaro.

4.- Capacidad física del Furgón Escolar (32 alumnos): Según Legislación Vigente (Ley 18.290 – Ley 19.831).

5.- Una vez analizado los antecedentes de los estudiantes postulantes al Beneficio de Transporte Escolar Gratuito, el Coordinador de Transporte Escolar, informará por escrito a los padres y/apoderados(as) el resultado de la postulación y publicará el listado de estudiantes seleccionados.

6.- El Coordinador entregará al Conductor del Furgón Escolar, la nómina de estudiantes seleccionados con Beneficio de Transporte Escolar Gratuito, con sus antecedentes de domicilio, teléfonos y apoderados.

7.- Concluida la fase anterior, el Coordinador de Transporte entregará a los apoderados(as) los horarios aproximados en que el furgón escolar recogerá al estudiante en el lugar de subida, determinado con antelación. Asimismo, se dejará establecido que el Horario de clases del alumno(a), es referencial para determinar los horarios de ida y regreso al domicilio, considerando las contingencias propias de transporte y recorridos por la vía pública.

8.- Lo padres y/o apoderados, deberán firmar los siguientes compromisos, para percibir el Beneficio de Transporte Escolar Gratuito:

- a) Estar con la debida anticipación en el lugar de recogida y entrega del estudiante.
- b) Deberán dar aviso oportunamente al establecimiento y/o conductor del Furgón Escolar de toda ausencia a clases del estudiante como de ausencia de moradores en el domicilio al regreso de clases.
- c) Informar oportunamente al establecimiento todo cambio en su domicilio, número telefónico de contacto y persona responsable del estudiante que estará en el domicilio para entregarlo o recibirlo.
- d) Exponer por escrito en Libro de Novedades de Transporte Escolar que dispone el establecimiento, toda situación que considere anómala o irregular en el servicio de transporte escolar.

7. El conductor del furgón escolar llevará una nómina de asistencia diaria de los estudiantes que transporta; chequeando tanto su subida al vehículo de transporte como su retorno al domicilio.

Posteriormente, remitirá este registro de asistencia mensual al Coordinador de Transporte escolar del establecimiento, quién validará dicha nómina en Planilla Mensual con el timbre y firma de la Directora del establecimiento.

1.- Durante el recorrido del furgón escolar, los estudiantes están protegidos por el Seguro Escolar (Decreto 313).

2.- Durante el trayecto los estudiantes deberán utilizar los cinturones de seguridad, acatando las instrucciones del conductor y ayudante; y observar un comportamiento respetuoso no exponiendo su propia seguridad ni la de sus compañeros de furgón.

3.- Tanto el Conductor como su ayudante, deberán cumplir con las normas que rigen el Transporte Escolar.

# PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES

## CONCEPTUALIZACIÓN:

En el siguiente protocolo se considerarán y se entenderán por vulneraciones de derechos cualquier práctica que por acción u omisión de terceros transgreden algunas de las áreas tales como: salud, educación, actividades culturales, seguridad social, desarrollo integral de los derechos de niños, niñas.

Según la Ley N° 20.066. *“La violencia intrafamiliar es definida como todo maltrato que afecte la vida o la integridad física o psíquica de quien tenga o haya tenido la calidad de cónyuge del ofensor o una relación de convivencia con él; o sea, pariente por consanguinidad o por afinidad en toda la línea recta o en la colateral hasta el tercer grado inclusive del ofensor, su cónyuge o su actual conviviente, o bien, cuando esta conducta ocurre entre los padres de un hijo común, o sobre un menor de edad, adulto mayor o discapacitado que se encuentre bajo el cuidado o dependencia de cualquiera de los integrantes del grupo familiar.”*

## FASES DE PROTOCOLO:

### ¿CUÁNDO DEBERÁ ACTIVAR EL PROTOCOLO DE VULNERACIÓN DE DERECHOS?

Este protocolo se aplicará:

- 1.- Como consecuencia de una negligencia de las personas que detentan el cuidado y protección del estudiante en su ámbito familiar, como su madre, padre o apoderado, y no exista una justificación por parte de dichos cuidadores ante el establecimiento.
- 2.- Misma razón se aplica si alguna de estas personas ejerce contra el estudiante acciones de violencia de cualquier tipo, incluida las sexuales.

Los pasos y acciones a seguir frente a situaciones relacionadas a vulneración de derechos se presentan a continuación:

- 1.- Recepción de denuncias: Cualquier docente, asistente de la educación o directivo podrá recibir y canalizar una denuncia por vulneración de derechos que afecte a algún estudiante del establecimiento, deberá informar y registrar por escrito y firmado el relato del estudiante vulnerado, inmediatamente y obligatoriamente a la brevedad a la Dirección del Complejo Educacional “La Granja”, al Director y/o al Encargada (o) de Convivencia Escolar, Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de actuar de oficio por parte de la Dirección del establecimiento, con el propósito de reunir los antecedentes necesarios para tener la claridad de la situación en que se encuentre el estudiante vulnerado.
- 2.- Si es el niño, niña y/o adolescente quien comunica espontáneamente una posible vulneración a sus derechos, el funcionario del establecimiento que recibe dicha información, lo invitará a conversar en un espacio que resguarde su privacidad.
- 3.- Es importante que el estudiante vulnerado esté en conocimiento que determinadas acciones constituyen una vulneración de derechos o delitos.
- 4.- La realización de la fase de pesquisa y reporte es de suma importancia y significativa, ya que el objetivo de esta fase es dimensionar la gravedad de los hechos, esta fase tiene un plazo de 10 días hábiles.
- 5.- Medidas o acciones que involucren a los padres, apoderados o adultos responsables de los estudiantes afectados y la fórmula de comunicación con estos, en caso de ser necesario: Los padres, madres y apoderados de los estudiantes afectados deberán estar siempre informados de los hechos

relevantes de sus pupilos, y de este modo, el establecimiento deberá citarlos por la vía más rápida las reuniones que sean necesarias, resguardando la formalidad y dejando registro de ellas.

6.- En este sentido, los apoderados podrán ser contactados como lo señala el Reglamento Interno mediante correo electrónico o telefónicamente, siempre dejando registro de dicha acción. Asimismo, podrán participar mediante reuniones presenciales o por videollamada mediante Zoom, Google Meet o Teams, dejando registro de la citación y el enlace de acceso a la misma con fecha y hora. 33 circular N° 482 de la Superintendencia de Educación Escolar, Anexo 1 76 4.

## TIPOS DE VULNERACIONES DE DERECHOS:

MALTRATO VERBAL	MALTRATO FÍSICO	INTIMIDACIÓN	AISLAMIENTO
Insultos	Empujones	Amenazas	No se incluye al afectado en las actividades normales del curso
Sobrenombres o Motes	Golpes	Chantajos	No se le dirige la palabra al afectado.
Desprestigio	Rotura o daño de efectos personales	Robos	

1. Personas responsables de activar el Protocolo de Vulneración de Derechos y realizar sus acciones: Las personas responsables de activar este Protocolo serán el director/a y/o el Encargado/a de Convivencia Escolar.

2.- Plazos para la resolución y pronunciamiento en relación con los hechos ocurridos: Plazo para resolución: dentro de tres días de haberse realizado la entrevista con el apoderado o cuidador del estudiante; o no habiéndose realizado ésta por renuencia del citado, se procederá a establecer con los elementos que se cuenten, si existen antecedentes importantes para presumir la existencia de una vulneración de derechos.

4.- Pronunciamiento: Conforme a lo señalado anteriormente, el establecimiento deberá señalar al menos que existen hechos que hacen presumir la existencia de una vulneración de derechos contra el estudiante y con ello deberá oficiar al Tribunal de Familia respectivo, sin perjuicio de comunicar a otras instituciones de la red pública o privada que puedan prestar asistencia al estudiante y/o su familia.

5. Medidas de resguardo dirigidas a estudiantes afectados: En primer término, corresponde señalar que el establecimiento cumple un rol fundamental en la prevención de todo tipo de abuso, en el sentido de educar a nuestros estudiantes en el autocuidado de su bienestar integral, la valoración de su cuerpo, salud, vida y dignidad. Un aspecto esencial es tener presente que la responsabilidad que tiene el Establecimiento es actuar oportunamente, de acuerdo con la normativa educacional vigente y al Reglamento Interno del establecimiento, colaborando con los organismos especializados.

Las medidas de resguardo son:

1.- Brindar acompañamiento a los estudiantes que se encuentran en esta situación. - Promover un clima de acogida y confianza con niños y niñas para que puedan comunicar sus preocupaciones, problemas y emociones oportunamente.

2.- Mantener la atención a los estados y conductas psicológicas del estudiante, para el apoyo requerido.

3.- Indicar las redes de apoyo y/o derivación a las cuales recurrir en caso de ser necesario.

4.-El establecimiento colaborará con asistir a los estudiantes y sus apoderados con el ingreso en las redes de apoyo y mantendrá el contacto con ellas para el beneficio y reparación emocional del estudiante

**Obligación de resguardar la intimidad e identidad del estudiante:** Las personas e instituciones que intervengan en las etapas de denuncia, entrevista y decisión procurarán adoptar las medidas necesarias para proteger la integridad física y psíquica, así como la privacidad de los menores de edad.

Asimismo, la implementación de las medidas necesarias para que las interacciones sean realizadas de forma adaptada al estudiante, en un ambiente adecuado a sus especiales necesidades y teniendo en cuenta su madurez intelectual y la evolución de sus capacidades, asegurando el debido respeto a su dignidad personal.

En este sentido, y tal como se ha señalado precedentemente se deberá guardar la reserva y prudencia necesaria en las comunicaciones y en los registros de entrevistas y en cualquier otro documento escrito, como también en las conversaciones que se mantengan con los estudiantes y apoderados, las que deberán realizarse en lugares adecuados para garantizar dicha privacidad y confidencialidad necesarias.

Medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial aplicables a los estudiantes que estén involucrados en los hechos que originan la activación del protocolo: Estas medidas se adoptarán teniendo en consideración la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes que aparecen involucrados, teniendo presente el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad. Las medidas de apoyo pedagógico considerarán reforzamiento presencial y acompañamiento por parte de un docente designado para tal efecto.

Medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes: Cabe recordar que como en este Protocolo existen adultos involucrados en los hechos, se deben establecer medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, las que deberán ser aplicadas conforme la gravedad del caso. La más importante de estas medidas radica en la facultad que le asiste a la Dirección para comunicar este hecho al Tribunal de Familia respectivo y a las instituciones de la red de asistencia social y de salud que beneficien al estudiante. Si el hecho reviste caracteres de delito, la escuela deberá interponer la Denuncia conforme lo establece el artículo 175 del Código de Procedimiento Penal.

Procedimiento conforme al cual los funcionarios del establecimiento cumplirán el deber de poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante: Tan pronto como se advierta una situación de esta naturaleza, y no habiendo una justificación para ello por parte de sus padres, apoderados o adultos responsables, se deberá comunicar esta situación al Juzgado de Familia con los antecedentes fundantes de una posible vulneración maltrato, abuso, violencia, riesgo, abandono, entre otros, que pueda sufrir un niño niña o adolescente, de acuerdo con el artículo 70 de la Ley N°19.968. Para ello se podrá utilizar la página del Poder Judicial, ingresando los antecedentes en el enlace "Denuncia vulneración de derechos respecto de NNA".

Plazo para efectuar la comunicación: Dentro de 24 horas luego de que el apoderado concurra a entrevista y no logre justificar adecuadamente la posible vulneración de derechos advertida en el establecimiento. Si existe un riesgo inminente para el estudiante, este plazo se activará desde que el establecimiento tenga conocimiento, sin perjuicio de que luego el apoderado sea citado a entrevista con la Dirección. Quien deberá realizar esta comunicación es la Dirección o el Encargado/a de Convivencia Escolar.

## **PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE A MALTRATO Y ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DEL COMPLEJO EDUCACIONAL “LA GRANJA”.**

El Complejo Educacional “La Granja”, reconoce la necesidad de desarrollar en sus estudiantes las habilidades sociales necesarias para resguardar la sana convivencia, prevenir situaciones de conflicto que alteren las relaciones institucionales y especialmente anticiparse en el abordaje de las diversas manifestaciones de violencia escolar que afecten la convivencia escolar y las condiciones para desarrollar los procesos de enseñanza aprendizaje de todas y todos los estudiantes.

La violencia escolar es un fenómeno relacional, cultural y multicausal. Se trata de aquellos modos de relación que se caracterizan por el uso ilegítimo de la fuerza y el poder, y que tienen como consecuencia el daño a la otra persona, a nivel físico o psicológico. Al ser un hecho cultural, se entiende que la violencia es transmitida y aprendida, lo que abre también la posibilidad de enseñar otras formas de relación que sean pacíficas y generar acciones para prevenir su manifestación, evitando dañar la convivencia escolar en la comunidad educativa.

### **ACCIONES Y ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO:**

**ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN. A FIN DE PREVENIR ESTE TIPO DE CONDUCTAS, EL COMPLEJO EDUCACIONAL LA GRANJA VELARÁ POR LA ADOPCIÓN DE LAS SIGUIENTES ACCIONES:**

- 1.- Estimular en los estudiantes de enseñanza pre básica, enseñanza básica y enseñanza media las habilidades sociales, entregando herramientas para la resolución de conflictos de manera pacífica, desarrollo de la empatía, solidaridad y convivencia social.
- 2.- Durante el año escolar se realizarán actividades con la comunidad educativa, con el fin de informar y orientar acerca del concepto Bullying y cómo afecta significativamente a la víctima, al victimario y al resto de los estudiantes que presenciaron dichos actos de violencia.
- 3.- Concientizar a toda la comunidad educativa acerca del rol activo que deben desempeñar con los estudiantes en cuanto a la enseñanza de valores y principios, como la tolerancia, la solidaridad, el respeto por el otro, la igualdad de todos los seres humanos y el respeto hacia las diversas culturas, religiones o preferencias sexuales, entre otros. Haciendo de estas un hecho cotidiano dentro de la institución, con el fin de que puedan ser vividas y aprendidas por los estudiantes.
- 4.- Realización de Talleres de Formación para Padres en reuniones de Apoderados y/o Jornadas de Reflexión, que tengan por objeto reforzar las competencias parentales y contribuir a la disminución de la violencia.

### **ROL DE LOS PADRES FRENTE A SITUACIONES DE ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA.**

La familia, como primer agente socializador y garante, es la encargada de enseñar y reforzar valores y principios en sus hijos, por lo que es elemental concientizar a los padres y apoderados acerca de la importancia de llevar a cabo habilidades sociales en la crianza, ya que estas acciones serán trasladadas al interior del establecimiento e influyen en las relaciones sociales que mantenga el alumno con sus pares y demás miembros de la comunidad escolar.

### **COMUNICACIÓN DEL HECHO:**

1.- Cualquier miembro de la comunidad educativa que presencie o identifique situaciones de maltrato, acoso escolar, bullying o cyberbullying, debe Informar inmediatamente al director/a, Inspector General de Enseñanza Básica y/o Enseñanza Media y/o Encargado/a de Convivencia.

2.- En caso de lesiones graves, que pongan en riesgo la salud de los involucrados en los hechos, el adulto que presencie debe accionar, en primer lugar, protocolo de accidente escolar, para posteriormente aplicar el punto anterior.

3.- Es deber del director/a o quien lo reemplace en su ausencia denunciar los actos de violencia que pudieran constituir un delito, de conformidad al Artículo 175º del Código Procesal Penal, cuando los posibles agresores sean mayores de 14 años.

4.- Aquellos casos que puedan constituir vulneración de derechos en contra de estudiantes deberán ser derivados a entidades externas de protección.

5.- Se debe comunicar inmediatamente la situación a los padres, madres y apoderados/as de los/as estudiantes involucrados a través de correo electrónico, mensaje de texto, dejando siempre registro de ello.

Personas responsables de activar el Protocolo y realizar sus acciones: Las personas responsables de activar este Protocolo serán el director/a y/o el Encargado/a de Convivencia Escolar, Inspector General de Enseñanza Básica o Enseñanza Media según corresponda.

El Encargado de Convivencia junto con el o los Profesores jefes o quien la Dirección designe, serán los encargados de implementar acciones de acuerdo a los hechos ocurridos. Adicionalmente, el Encargado de Convivencia Escolar podrá solicitar asesorías externas, con el fin de recibir orientaciones y lineamientos a seguir, según se estime conveniente.

### **ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE VIOLENCIA ESCOLAR ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.**

#### **EL PRESENTE PROTOCOLO SE APLICARÁ EN LAS SIGUIENTES SITUACIONES:**

1. Violencia o Maltrato Escolar de estudiantes.
2. Violencia o Maltrato Escolar de alumno a adulto miembro de la comunidad escolar.
3. Violencia Escolar de adulto a otro miembro de la comunidad escolar o
4. Violencia Escolar entre apoderados.

### **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL MALTRATO, ACOSO ESCOLAR, BULLYING Y CIBERACOSO EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA.**

Procedimiento. Circular N°482/2018 Supereduc	Persona Responsable del Procedimiento	Plazos - Tiempo de Ejecución
<p>Recibida la denuncia cualquier miembro de la comunidad escolar del establecimiento, sea directivo, docente, asistente de la educación, estudiante o apoderado, que tome conocimiento, <b>ya sea a través del propio través de una observación directa de una situación Maltrato, Acoso Escolar Bullying y Ciberacoso, efectuado dentro o fuera del establecimiento educacional</b>, le corresponderá comunicar los hechos al responsable.</p> <p>En el caso de los apoderados, podrán acercarse al Profesor Jefe, Encargado de Convivencia, Inspector General de Enseñanza Básica o Media o algún miembro del Equipo Directivo.</p> <p>En el caso que un estudiante entregue señales que desea comunicar algo delicado y lo hace espontáneamente, el funcionario del establecimiento que detecte dicha situación, lo invitará a conversar en un espacio que resguarde su privacidad. Debiendo dejar constancia por escrito.</p>	<p><b>Encargado de Convivencia Escolar o a quien el Director designe para ello, en el siguiente orden:</b></p> <p><b>Inspector General.</b></p> <p><b>Jefe de UTP.</b></p> <p><b>Jefe de Especialidad</b></p> <p>.</p> <p><b>Encargada de Prevención.</b></p>	<p><b>Inmediata</b></p>
<p>Comunicación a los padres, madres y/o apoderados: Informar a los apoderados de los posibles estudiantes afectados, ya sea en calidad de víctima o victimario inmediatamente, por teléfono o por correo electrónico de la activación del Protocolo. En caso de que ocurra al término de la jornada el plazo se inicia al día hábil siguiente.</p>	<p><b>Encargado de Convivencia Escolar o a quien el Director designe para ello, en el siguiente orden:</b></p> <p><b>Inspector General.</b></p> <p><b>Jefe de UTP.</b></p> <p><b>Jefe de Especialidad</b></p> <p>.</p> <p><b>Encargada de Prevención.</b></p>	<p><b>24 horas</b></p>

<p>Conversación inicial con los involucrados para contener emocionalmente y recoger información del caso, dejando registro del relato con firma de todos los participantes.</p>	<p><b>Profesor Jefe, Encargado de Convivencia, Psicólogo según disponibilidad.</b></p>	<p><b>Día 1 (el mismo día de activado el protocolo)</b></p>
<p><b>Medidas protectoras que adoptará el establecimiento destinadas a resguardar la integridad y proteger a la o las presuntas víctimas</b> pudiendo tomar medidas tales como separar o separar(los) de su o sus presunto(s) agresor(es) en caso de ser necesario, con previa información del apoderado o adulto responsable.</p> <p><b>Acciones urgentes o de resguardo:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La prestación de primeros auxilios o la derivación al centro de salud más cercano al establecimiento.</li> <li>• Proporcionar contención emocional a los involucrados con los profesionales internos del establecimiento educacional ya sea psicológico, psicopedagógico, orientador, si hubiere y según corresponda.</li> <li>• Derivación a redes de apoyo externas (OPD, CESFAM u otras) según corresponda.</li> <li>• Reubicar a los estudiantes involucrados en la sala y sectorizar lugares para los recreos y toda otra medida, que tienda a impedir que estos tengan contacto mientras se realiza la investigación.</li> <li>• Si el involucrado es un adulto que forma parte del personal del establecimiento se adoptarán las acciones establecidas para ello conforme al Código del Trabajo y el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad para Funcionarios, existiendo la posibilidad de asignar otras tareas al funcionario involucrado, hasta que la investigación concluya.</li> <li>• El establecimiento tendrá la obligación de resguardar la identidad de los involucrados en los hechos denunciados hasta que la investigación se encuentre en etapa concluyente.</li> <li>• Otras previamente reguladas en el Reglamento Interno. Efectuado lo anterior, se deberá comunicar inmediatamente a la dirección lo sucedido y dejar</li> </ul>	<p><b>Encargado de Convivencia o quien el director designe para ello, en el siguiente orden:</b></p> <p><b>Inspector General.</b></p> <p><b>Jefe de UTP.</b></p> <p><b>Jefe de Especialidad .</b></p> <p><b>Encargada de Prevención.</b></p>	<p><b>Día 1 o 2 y/o durante todo el proceso de investigación según el progreso de la investigación</b></p>

<p>registro formal de los hechos ocurridos, así como las acciones adoptadas, debiendo seguir el curso del protocolo de actuación. En la adopción de estas medidas se debe considerar el resguardo de la privacidad de los involucrados.</p>		
<p><b>Medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad, conforme a la gravedad del caso:</b></p> <p>En los casos que exista evidencia de agresión física, se debe acompañar al afectado a sala de primeros auxilios. Se realizará un chequeo y se emitirá un informe detallado con lesiones y/o agresiones observadas. En caso de necesidad, se activará procedimiento de accidente grave para la derivación al centro asistencial más cercano.</p>	<p><b>Enfermería o Sala de Primeros Auxilios.</b></p> <p><b>Prevencionista de Riesgos</b></p>	<p><b>Inmediata</b></p>
<p><b>Obligación de Denunciar:</b></p> <p>Si se trata de hechos que puedan constituir delitos, se deberá hacer la denuncia correspondiente a Carabineros, PDI o Ministerio Público.</p> <p>Si los involucrados son estudiantes se debe proceder de acuerdo a lo dispuesto en el art. 175 del Código de Procesal Penal, en virtud de lo establecido en la Ley de Responsabilidad Adolescentes, los mayores de 14 y menores de 18 años, pueden ser responsables penalmente por los delitos que cometan, por lo tanto, son imputables.</p> <p>Están legalmente obligados a denunciar: Director, inspector, profesores, Carabineros, PDI o Ministerio Público. El plazo para denunciar comienza desde conocidos los hechos que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de ello, por el establecimiento educacional. La denuncia se hará a través de oficio o constancia dejada en el organismo pertinente y junto con ella se deberán entregar todos los antecedentes del caso, que se tuvieren hasta ese momento.</p> <p>Existe la posibilidad de realizar la denuncia en la fiscalía local mediante correo electrónico, adjuntando el formulario que se encuentra en el siguiente link <a href="http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/quienes/formularios.jsp">http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/quienes/formularios.jsp</a> Si se trata de hechos que puedan constituir posibles vulneraciones de derecho, atendida la edad de los agresores (menores de 14 años), se deberá poner en conocimiento del Tribunal de Familia, para lo cual el encargado de convivencia o quien designe la Dirección, ingresará al portal judicial un oficio indicando los hechos y acompañando los antecedentes de los que disponga, sin perjuicio de ampliar la información de manera posterior previo requerimiento del tribunal.</p>	<p><b>Encargado de Convivencia Escolar o quien el Director designe para ello, en el siguiente orden:</b></p> <p><b>Inspector General.</b></p> <p><b>Jefe de UTP.</b></p> <p><b>Jefe de Especialidad</b></p> <p><b>Encargada de Prevención.</b></p>	<p><b>24 horas para presentar la denuncia.</b></p>

<p><b>PASO 2 Proceso de indagación de los hechos denunciados:</b></p> <p>El responsable designado para llevar a cabo el procedimiento, deberá llevar un registro escrito de las citaciones, entrevistas y/o resoluciones, entre otras acciones que realice, como de las notificaciones que realice mediante correo electrónico u otro medio análogo. Se deberá efectuar dentro del mismo día de ocurrido los hechos, o al día escolar siguiente, si éstos ocurrieron al término de la jornada, respetando siempre un debido proceso:</p> <p><b>1.- Citación a los padres, madres y/o apoderados o adultos responsables de los estudiantes afectados y la forma de comunicación con estos, en caso de ser necesario:</b></p> <p>Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, ya sea en calidad de víctima o victimario, se deberá dar aviso a su apoderado por cualquier medio idóneo, quedando constancia escrita de ello. Se incluye el correo electrónico como forma de notificación. En la entrevista se deberán registrar las preguntas que le formule y las respuestas que dé a las mismas. El apoderado deberá firmar el registro de la entrevista o acusar recibo.</p> <p><b>2. Citar a entrevista a los involucrados:</b></p> <p>El investigador deberá registrar las preguntas que les formule y las respuestas que den a las mismas.</p> <p><b>3. Mecanismo de Resolución Alternativa de Conflictos:</b></p> <p>El Encargado de Convivencia o funcionario delegado, una vez conocida la denuncia y adoptadas las medidas urgentes -si éstas procedieron - deberá evaluar la posibilidad de emplear un mecanismo de Resolución Alternativa de Conflictos, siempre que el hecho justifique su aplicación y no resulte desproporcionado atendida la naturaleza de la situación verificada. En el caso de que las partes accedan a resolver sus conflictos con este mecanismo, el funcionario encargado deberá dejar por escrito los acuerdos suscritos por los involucrados. En caso de no prosperar alguno de</p>	<p><b>Encargado de Convivencia Escolar, Inspector, y/o algún miembro del Equipo Directivo.</b></p>	<p><b>10 días hábiles/pro rrogable</b></p> <p><b>(Plazo máximo 21 días)</b></p>
---	--	---

estos mecanismos, se seguirá adelante con la investigación.

**4. Citar a entrevista a otros estudiantes o adultos que hubiesen presentados los hechos:**

En el caso de los adultos, se debe proceder del mismo modo señalado en el punto 1, respecto a la citación.

**5. Solicitud de antecedentes a docentes y/o asistentes de la educación:** el Encargado de Convivencia, entrevistará o solicitará antecedentes a los docentes y/o asistentes que estén en constante contacto con los estudiantes y/o involucrados, a fin de que informen de la situación, en el contexto de aula, recreos, almuerzo u otros.

**6. Identificación de espacios donde se realizaría el maltrato:** esta etapa busca complementar los antecedentes de la situación denunciada y adoptar medidas preventivas en pro de la seguridad escolar.

**7. Solicitar todo otro antecedente que disponga el establecimiento para anexar en copia a su carpeta investigativa,** tales como la hoja de vida del estudiante del libro de clases, informes de carácter psicosociales, registro de asistencia u otros documentos de ser necesario.

**8. Las medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial aplicables a los involucrados:** Para todas aquellas situaciones que la investigación realizada catalogue como Maltrato, Acoso Escolar, Bullying y Ciberacoso, se adoptarán las siguientes medidas:

- a) Medidas pedagógicas y/o de apoyo psicosocial:**
- Seguimiento tanto a la víctima como al o los victimarios.
  - Consejo de Profesores del curso para informar la situación y acordar medidas de seguimiento y monitoreo de los involucrados.

- Entrevistas con el equipo Psicoeducativo para la entrega de pautas de autoprotección y manejo asertivo de estas situaciones.
- Medidas de apoyo al estudiante agredido y seguimiento del proceso de reparación.
- Solicitud de colaboración de la familia del agredido y victimario, manteniéndolos informados de la situación.
- Derivar al estudiante o involucrados a atención psicológica externa (consultorio), con el fin de reforzarla labor efectuada por el equipo docente o Psicoeducativo.
- Se podrá adoptar otra medida pedagógica o formativa previamente establecida en capítulo de Faltas, Medidas disciplinarias y procedimientos.

**b) Medidas formativas para el/los ofensores:**

- Diálogos Formativos, que tengan por objeto estimular un trabajo de reflexión de lo ocurrido y sus consecuencias, esto estará a cargo del Encargado de Convivencia.
- Realizar trabajos comunitarios, que digan relación con la falta cometida, que no afecten la integridad del estudiante.
- En este mismo contexto, se enseñarán estrategias de resolución de conflictos y soluciones alternativas a la agresión.
- Derivar al estudiante victimario a un profesional externo (consultorio) con el fin de reforzar la labor efectuada por el equipo docente o Psicoeducativo.

**9. Medidas Reparatorias:**

- Presentación formal de disculpas públicas o en privado, en forma personal o por escrito.
- Restitución de objeto dañado, perdido, etc.

**10. Medidas Sancionatorias para el/ los ofensores.**

Según señala el Reglamento Interno para los estudiantes, este tipo de conductas puede ser considerado como una falta grave o gravísima, según sea el caso, en mérito de lo anterior, se podrán aplicar las medidas asociadas a ese tipo de falta, tomando siempre en consideración el debido proceso y las circunstancias atenuantes y

<p>agravantes del caso, debiendo aplicar dichas medidas adoptadas conforme a RIE, en capítulo sobre Normas, faltas, medidas disciplinarias y procedimientos. En caso de que el ofensor sea funcionario del establecimiento se aplicarán las sanciones conforme al Código del Trabajo y al Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad.</p> <p>Para estos casos el incumplimiento de las normas de convivencia escolar constituirá una infracción grave de los deberes del trabajador.</p> <p><b>11. Medidas formativas para terceros espectadores.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Diálogos o Talleres Formativos, dirigidos a los grupos, cursos o terceros (espectadores) involucrados y que tengan por objeto fortalecer la convivencia escolar y prevenir futuras situaciones de acoso escolar.</li> <li>- Presentación de películas y videos específicos que trabajen el tema del bullying.</li> <li>-Asistencia a charlas y actividades que imparta la PDI y otras instituciones sobre el bullying y cyberbullying.</li> </ul>		
<p><b>PASO 3</b></p> <p><b>Informe y Cierre El funcionario a cargo de la investigación, transcurrido el plazo otorgado debe:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Analizar los antecedentes recopilados durante la investigación.</li> <li>- Emitir un informe de cierre.</li> <li>- Enviar el informe a la Dirección del establecimiento.</li> <li>-Se debe garantizar, que este informe tenga carácter reservado para los intervinientes y que solo una vez que sea adoptada la decisión final pueda ser conocido por los miembros de la comunidad educativa involucrados, respetando su privacidad.</li> <li>- La difusión de los hechos: dar a conocer y explicar a la comunidad educativa los hechos ocurridos en términos generales, sin individualizar a los involucrados ni dar mayores detalles, respetando en todo momento la privacidad de ellos.</li> </ul>	<p><b>Encargado de Convivencia Escolar o quien la Dirección designe.</b></p>	<p><b>10 días hábiles/pro rrogable (Plazo máximo 21 días)</b></p>

<p><b>Comunicación de resolución de protocolo y Notificación de medidas</b> a las partes involucradas con las medidas definidas anteriormente señaladas paso 2 N°8 y adoptadas según RIE. Dicha notificación se podrá realizar en entrevista presencial o videoconferencia o mediante correo electrónico, a los apoderados de los estudiantes involucrados, debiendo dejar registro de ello.</p>	<p><b>Encargado de Convivencia Escolar o quien la Dirección designe</b></p>	<p><b>2° Día hábil siguiente de término de la investigación</b></p>
<p><b>Medidas de Resguardo dirigidas a los afectados, mediante derivación a redes de apoyo:</b></p> <p>En los casos que se estime necesario se derivará a las instituciones u organismos, tales como CESFAM, Oficina Protección de Derechos (OPD) u otro organismo competente, a través de oficio dirigido al organismo correspondiente a la comuna, poniendo a disposición de estos todos los antecedentes del caso recopilados hasta el momento.</p> <p>El establecimiento cumplirá el deber de poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante, tan pronto lo advierta, para lo cual el Encargado de Convivencia o quien designe la Dirección, ingresará al portal judicial un oficio indicando los hechos y acompañando los antecedentes de los que disponga, sin perjuicio de ampliar la información de manera posterior previo requerimiento del tribunal.</p>		
<p><b>Recurso de Apelación (Estudiantes)</b></p> <p>El apoderado del estudiante respecto del cual se aplica alguna medida disciplinaria siempre puede apelar por escrito, las medidas son adoptadas por el establecimiento en conformidad al procedimiento en Reglamento Interno de Convivencia Escolar</p> <p>, de las instancias de revisión y apelación a las medidas.</p>	<p><b>Apoderados</b></p>	<p><b>Desde Notificación del Término Protocolo y Medidas. Según los plazos RIE</b></p>
<p><b>Entrega de resolución final a los apoderados: esta se realizará vía carta certificada y correo electrónico, cumpliendo lo dispuesto en el presente Reglamento.</b></p>	<p><b>Profesor Acompañante y/o Encargado de Convivencia.</b></p>	<p><b>Plazo establecido en RIE</b></p>
<p><b>Plan de Seguimiento:</b></p> <p><b>Una vez adoptadas todas las medidas previstas en la fase anterior, en caso de corresponder, debe existir un plan de</b></p>	<p><b>Profesor Acompañante y/o Encargado de Convivencia.</b></p>	<p><b>Cada 2 semanas, reporte parcial.</b></p>

<b>monitoreo de la situación y efectividad de la aplicación de las</b>  <b>medidas acordadas y comunicación a los padres, madres</b>  <b>y/o apoderados del o los afectados, como externos si fuere</b>  <b>el caso.</b>		
--	--	--

Si bien los pasos antes mencionados deben aplicarse ante cualquier caso de maltrato, acoso escolar, bullying o ciberbullying, se debe tener en cuenta las siguientes consideraciones, según sea el caso:

**1.- MALTRATO ADULTO - ESTUDIANTE:** En el caso de conductas de maltrato, violencia física o psicológica sean cometidas en contra de un estudiante de la comunidad educativa del Complejo Educacional La Granja, por alguien que ocupe una posición de autoridad sobre el otro, sea cualquier adulto perteneciente a la comunidad educativa o externo a ella. Este tipo de maltrato es de mayor gravedad por la asimetría existente entre las partes involucradas. El principal objetivo de este procedimiento será entregar protección al estudiante e investigar los hechos con el propósito de determinar la eventual responsabilidad de los adultos denunciados. El afectado(a) deberá dar a conocer la situación al director/a, Inspector General de Enseñanza Básica o Enseñanza Media y/o Encargado(a) de Convivencia, quienes deberán dejar un registro escrito de la información entregada.

En casos graves, tratándose de un/a apoderado/a, las sanciones aplicables conforme al Reglamento de Convivencia Escolar y a este protocolo que forma parte de él, incluye la pérdida indefinida de calidad de apoderado, sin perjuicio de la obligación del establecimiento de formular la denuncia ante las autoridades pertinentes.

En casos graves, tratándose de personal docente y/o asistentes de la educación, que trabaje en el establecimiento y respecto de los cuales se acredite su responsabilidad, se aplicarán los procedimientos y sanciones conforme a las disposiciones del Código del Trabajo y Leyes complementarias. Para estos casos, el incumplimiento de las normas de convivencia escolar constituirá una infracción grave de los deberes del trabajador. Frente a antecedentes fundados que pudiesen configurar la existencia de un delito, la Dirección del establecimiento, denunciará los hechos dentro de un plazo máximo de 24 horas desde que se tomó conocimiento de lo acontecido.

**2.- MALTRATO ESTUDIANTE - ESTUDIANTE:** Cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada por uno o más estudiantes en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de otro u otros estudiantes, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que produzca menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad y en otros derechos fundamentales; cree un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo; o dificulte o impida de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual o físico.

El afectado/a deberá dar a conocer la situación al director/a, Inspector General de Enseñanza Básica o Enseñanza Media y/o Encargado/a de Convivencia Escolar, quienes deberán dejar un

registro escrito de la información entregada. En casos graves, tratándose de un estudiante, las sanciones aplicables conforme al Reglamento de Convivencia y a este protocolo que forma parte de él, incluye la no renovación de matrícula, sin perjuicio de la obligación del establecimiento de formular la denuncia a las autoridades pertinentes, si los estudiantes fuesen mayores de 14 años de edad. Frente a antecedentes fundados que pudiesen configurar la existencia de un delito, la Dirección del establecimiento, denunciará los hechos dentro de un plazo máximo de 24 horas desde que se tomó conocimiento de lo acontecido.

**3.- MALTRATO ESTUDIANTE - ADULTO:** La comunidad educativa rechaza y repudia cualquier acto o tipo de maltrato escolar entre sus miembros, particularmente es grave cualquier acto de maltrato o violencia que realice un estudiante en contra de un adulto perteneciente a la comunidad educativa, autoridades o visitas, por cualquier medio o vía.

El principal objetivo de este procedimiento será entregar protección al adulto afectado e investigar los hechos con el propósito de determinar la eventual responsabilidad del o los estudiantes denunciados. El afectado/a deberá dar a conocer la situación al director/a, Inspector General de Enseñanza Básica o Enseñanza Media y/o Encargado/a de Convivencia, quienes deberán dejar un registro escrito de la información.

En casos graves, tratándose de un estudiante, las sanciones aplicables conforme al Reglamento de Convivencia y a este protocolo que forma parte de él, incluye la no renovación de matrícula, sin perjuicio de la obligación del establecimiento de formular la denuncia a las autoridades pertinentes, si los estudiantes fuesen mayores de 14 años de edad. Frente a antecedentes fundados que pudiesen configurar la existencia de un delito, la Dirección del establecimiento, denunciará los hechos dentro de un plazo máximo de 24 horas desde que se tomó conocimiento de lo acontecido.

**4.- MALTRATO ADULTO - ADULTO:** Para resguardar los derechos de los adultos miembros de la comunidad educativa, en caso de que exista evidencia de agresión u hostigamiento por parte de uno o varios adultos miembros de la comunidad educativa, el afectado(a) deberá dar a conocer la situación al director/a, Inspector General de Enseñanza Básica o Enseñanza Media y/o Encargado(a) de Convivencia, quienes deberán dejar un registro escrito de la información entregada. Si el involucrado en la agresión forma parte del personal del establecimiento, se adoptarán las acciones establecidas para ello conforme al Código del Trabajo.

El funcionario podrá ser apartado de sus funciones hasta que la investigación concluya.

## PROTOCOLO DE ABORDAJE SITUACIONES DE AGRESIONES SEXUALES

El Encargado de Convivencia Escolar es el responsable de proponer instancias de socialización y formación en la comunidad escolar del Complejo Educacional La Granja, para promover factores protectores ante situaciones de agresión sexual que puedan afectar a los estudiantes. Estas serán contenidas en el Plan de Gestión Anual, considerando a toda la comunidad educativa, las particularidades del nivel y modalidad educativa.

Es esencial comprender que la Escuela “recibe” a los alumnos y alumnas que son “hijos de alguien” que se vincula con el establecimiento cuando realiza la inscripción de ese niño o niña. Lo hace en el ejercicio de la “patria potestad”. Esa patria potestad sólo se sustituye por decisión judicial (guarda, tenencia, adopción, etc.) por lo que el tiempo que los alumnos permanecen en la institución no “rompe” la patria potestad de esos padres, madres o tutores. Sin embargo, ese tiempo es responsabilidad directa de los docentes, equipos de orientación y directivos en tanto su obligación es la del cuidado para mantener tanto su “integridad” (entendida como la permanencia de las condiciones de ingreso al momento del egreso) física o moral.

### *“ALUMNO QUE RELATA SER VÍCTIMA DE ABUSO SEXUAL Y/O VIOLACIÓN”*

*“Se considera abuso sexual infantil (ASI) toda actividad sexual impuesta, motivada consciente o inconscientemente en el abusador, quien ejerce el poder físico o psíquico sobre la víctima, la que por su edad no siempre está en condiciones de comprender lo inadecuado de esta actividad. El abusador, con mayor frecuencia, es un varón adulto.*

El ASI puede ser cometido por un adolescente con un desarrollo físico y cronológico mayor que la víctima. Ambos tipos de abusadores buscan preferentemente complacer sus propias necesidades sexuales inmaduras e insatisfechas, en tanto la víctima percibe el acto como abusivo o impuesto. En los ASI intrafamiliares la situación, con frecuencia, es precedida de juegos seductores o de situaciones de privilegio para la víctima, lo que representa para esta una situación confusa y ambivalente. Una minoría de los ASI es realizada por mujeres”.

En caso de que un estudiante presente signos que hacen sospechar de maltrato grave o de abuso sexual, se aplicarán los siguientes pasos:

### **PASO 1: RECEPCIÓN DE DENUNCIA Y MEDIDAS URGENTES**

1.- Quien tenga antecedentes o presencia una situación de connotación sexual o relaciones que involucren: alumno – alumno, Profesores – alumnos; alumno – familiar; debe denunciarlas presencialmente al Encargado de Convivencia, Inspector General de Enseñanza Básica y/o Enseñanza Media según corresponda para que se adopten las medidas necesarias de acuerdo a la gravedad de la situación.

2.- El director/a, Inspector General de Enseñanza Básica o Enseñanza Media, Encargado de Convivencia, citará en forma inmediata al padre, madre y/o apoderado(a) de los alumnos involucrados en los hechos al establecimiento.

3.- La Dirección en conjunto con el Inspector General de Enseñanza Básica o Enseñanza Media, Encargado de Convivencia Escolar efectuarán una entrevista personal con el padre, madre o apoderado del estudiante afectado para informar la situación.

4.- El equipo de convivencia proporcionará contención, apoyo psicosocial y protección al o los afectados/as y padres, madres o apoderados.

5.- La Dirección del establecimiento deberá denunciar ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Fiscalía del Ministerio Público o los Tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 175° y 176° del Código Procesal Penal.

6.- Contactar a las redes de apoyo externas como OPD, Policía de Investigaciones, Carabineros de Chile, Fiscalía u otros organismos pertinentes.

7.- Durante todo este proceso se resguardará la integridad e intimidad del estudiante, sin exponer su situación al resto de la comunidad educativa.

8.- Informar a la Superintendencia de la Educación Escolar, al Sostenedor y a la Dirección Provincial de Educación, no obstante, es labor de la justicia realizar investigaciones y aplicar sanciones a los agresores/as.

## **PASO 2: INDAGACIÓN Y RECOPIACIÓN DE ANTECEDENTES**

1.- La Dirección del establecimiento designará a una persona para reunir los antecedentes generales que permitan contextualizar la situación, quien deberá plasmarlos en un informe confidencial, donde se proteja la intimidad y privacidad de los involucrados, que estará disponible cuando las entidades pertinentes lo requieran en un plazo máximo de 5 días hábiles.

2.- Mientras dure el procedimiento interno y eventualmente la investigación judicial, se realizarán acciones de contención y resguardo para todos los afectados.

3.- Además de las acciones legales, si el hecho ocurre dentro del establecimiento o en actividades oficiales del mismo, se adoptarán medidas a modo de evitar que situaciones como estas vuelvan a repetirse.

4.- Si el involucrado es un adulto que forma parte del personal del establecimiento se adoptarán las acciones establecidas para ello conforme al Código del Trabajo y/o Estatuto Docente y/o Estatuto de los Asistentes de la Educación. El funcionario podrá ser apartado de sus funciones hasta que la investigación concluya.

5.- El establecimiento tendrá la obligación de resguardar la identidad del acusado o acusada, o quien aparece como involucrado en los hechos denunciados hasta que la investigación se encuentre en etapa concluyente.

6.- El informe del resultado de la investigación debe ser enviado a la Dirección del establecimiento, a fin de que el equipo directivo lo analice y adopte las medidas correspondientes conforme al Reglamento Interno de convivencia escolar del establecimiento.

## **PASO 3: PLAN DE MEDIDA DE APOYO PSICOSOCIAL Y PEDAGÓGICAS.**

1.- Los estudiantes involucrados recibirán apoyo psicosocial y pedagógico, considerando la edad y su grado de madurez, así como su desarrollo emocional y características personales, estas medidas deberán resguardar el interés superior del niño, niña o adolescente y el principio de proporcionalidad y gradualidad.

2.- El Encargado de Convivencia en conjunto con el Profesor jefe, serán los encargados de realizar el seguimiento de los alumnos y alumnas afectados y de trabajar en conjunto con padres, madres y apoderados.

3.- El Profesor jefe deberá informar al Encargado de Convivencia Escolar cualquier cambio de actitud en los alumnos y alumnas, y éste informará al equipo psicosocial (interno o externo) para la contención.

<b>PASOS</b>	<b>ACCIONES</b>	<b>RESPONSABLES</b>	<b>PLAZOS</b>
--------------	-----------------	---------------------	---------------

<b>1: Recepción de denuncia y medidas urgentes</b>	<b>1.1 Dar cuenta de los hechos y tomar conocimiento de la denuncia</b>	<b>Cualquier miembro de la comunidad educativa</b>	<b>Inmediatamente desde que toma conocimiento de los hechos</b>
	<b>1.2 Registro de la denuncia</b>	<b>Dirección del establecimiento, Inspector General de Enseñanza Básica y/o Inspector General de Enseñanza Media según corresponda, y Encargado de Convivencia Escolar</b>	<b>01 día hábil desde que se toma conocimiento de los hechos</b>
	<b>1.3 Informar a los padres, madres y apoderados</b>	<b>Dirección del establecimiento, Inspector General de Enseñanza Básica y/o Inspector General de Enseñanza Media según corresponda, y Encargado de Convivencia Escolar</b>	<b>Inmediatamente desde que toma conocimiento de los hechos</b>
	<b>1.4 Denunciar ante las autoridades pertinentes</b>	<b>Director del establecimiento</b>	<b>24 horas desde que la Dirección toma conocimiento</b>
<b>2: Indagación y recopilación de antecedentes</b>	<b>2.1 Investigación</b>	<b>Encargado de Convivencia o quien designe la Dirección, quien para sus efectos priorizará en Inspectores Generales de Enseñanza Básica y Media.</b>	<b>05 días hábiles desde que el encargado de investigar es Notificado.</b>
<b>Paso 3: Plan de medida de apoyo psicosocial y pedagógicas</b>	<b>3.1 Plan de intervención psicosocial</b>	<b>Equipo psicosocial (interno o</b>	<b>De acuerdo a la necesidad de los afectados</b>

## **PROTOCOLO DE ABORDAJE DE SITUACIONES DE CONSUMO Y TRÁFICO DE DROGAS Y ALCOHOL**

Para abordar esta problemática, resulta relevante impulsar e implementar acciones intencionadas que permitan prevenir el consumo y tráfico de drogas y alcohol e intervenir eficazmente, desarrollando acciones que incorporen a toda la comunidad educativa del Complejo Educacional “La Granja” (docentes, familia, estudiantes, etc.). Para esto, se promueve la generación de ambientes saludables en el establecimiento y un trabajo que tiene sus bases en el currículo, haciendo de esto un proceso continuo y cotidiano del quehacer educativo-formativo.

### **ANTECEDENTES GENERALES:**

- 1.- Los profesionales de la institución deben estar informados acerca del marco normativo y legal vigente, la Ley de Drogas N° 20.000.
- 2.- Es necesario proceder resguardando el principio de inocencia del estudiante.
- 3.- Se deben garantizar los derechos de los estudiantes que se pueden ver involucrados.
- 4.- Deben existir vínculos permanentes con las redes de apoyo local: municipalidad, OPD (SENAME), programa de SENDA PREVIENE en la comuna, Fiscalía, Carabineros y Policía de Investigaciones.
- 5.- Frente a casos flagrantes, informar en un plazo de 24 horas a la unidad policial más cercana, o bien, frente a sospechas de microtráfico, entregar los antecedentes al fiscal del Ministerio Público o a las policías de la comuna, quienes realizarán las investigaciones del caso.
- 6.- Durante todo este proceso se resguardará la integridad e intimidad del estudiante, sin exponer su situación al resto de la comunidad educativa.

### **ACCIONES PREVENTIVAS:**

- 1.- Promover estilos de vida y entornos educativos saludables para los estudiantes de la comunidad escolar del Complejo Educacional “La Granja”
- 2.- Desarrollar actitudes, valores y habilidades en los estudiantes de tal forma, que cuenten con herramientas y capacidades para enfrentar la vida sin necesidad del uso de drogas.
- 3.- Evitar el consumo de drogas y alcohol. d. Fortalecer factores de protección personal en los estudiantes que los preparen de manera eficaz para enfrentar y evitar riesgos.
- 4.- Fortalecer vínculos en la comunidad educativa.
- 5.- Detectar e intervenir tempranamente frente al consumo de drogas y alcohol.
- 6.- Desarrollar actitudes, valores y competencias con los docentes, y en el resto de la comunidad educativa, para asumir un rol activo en la prevención del consumo de drogas y alcohol.
- 7.- Sensibilizar a la familia para asumir un rol activo con los estudiantes en la prevención de drogas y alcohol.

### **ACCIONES Y ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO:**

## **COMUNICACIÓN DEL HECHO:**

1.- Si un miembro de la comunidad educativa del Complejo Educacional La Granja sospecha o tiene antecedentes fundados que un estudiante se encuentra involucrado en situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento, deberá informar inmediatamente al Encargado de Convivencia Escolar, Inspector General de Enseñanza Básica o Enseñanza Media según corresponda, remitiendo los antecedentes que funden sus sospechas, quedando respaldo escrito de dicha denuncia.

2.- Asimismo, en el plazo máximo de 24 horas dicha situación deberá ser comunicada a los padres y/o apoderados del estudiante, a través de correo electrónico o telefónicamente, dejando registro en la hoja de vida del estudiante dicha comunicación. Asimismo, se podrán realizar reuniones online por medio de zoom, Teams, Google Meet y dejando registro de ésta.

## **PERSONAS RESPONSABLES DE ACTIVAR EL PROTOCOLO Y REALIZAR SUS ACCIONES:**

1.- Las personas responsables de activar este Protocolo serán el director/a, Inspector General de Enseñanza Básica o Enseñanza Media según corresponda y/o el Encargado/a de Convivencia Escolar.

2.- El Inspector General de Enseñanza Básica o Enseñanza Media según corresponda y/o Encargado de Convivencia junto con los profesores jefes o quien la Dirección designe, serán los encargados de implementar los planes, protocolos, realizar acciones y medidas que se definan en torno al consumo de drogas y alcohol.

3.- Adicionalmente, el Encargado de Convivencia Escolar podrá solicitar asesoría al Departamento de Prevención de Alcohol y Drogas (SENDA) de la comuna, con el fin de recibir orientaciones y lineamientos a seguir, según se estime conveniente.

## **SOSPECHA DE CONSUMO DE DROGAS Y/O ALCOHOL POR PARTE DE UN ESTUDIANTE:**

Cuando exista una sospecha de que un estudiante pueda presentar una sospecha de porte y/o consumo de alcohol y/o drogas, hay que verificar si existen indicadores de sospecha, tales como:

1.- Relato de otro miembro de la comunidad educativa, que sin tener evidencia indique que el estudiante se ha visto envuelto en situaciones relacionadas con alcohol y/o drogas.

2.- Señales físicas

3.- Cambios en el comportamiento.

Ante ello, el establecimiento deberá actuar con una debida cautela, pero asegurándose de ejercer medidas de apoyo al estudiante y su familia, a fin de que pueda develar si existe un problema de consumo y este pueda ser tratado por especialistas externos.

El apoderado deberá ejercer las acciones tendientes a propiciar la ayuda profesional que su pupilo requiera, conforme a las sugerencias que los docentes o los asistentes de la educación del establecimiento entreguen.

Si el apoderado, padre o madre o quien tenga el cuidado del estudiante se niega sin justificación a las sugerencias que en beneficio del estudiante indique el establecimiento, se activará el Protocolo de Actuación ante situaciones de Vulneración de Derechos para que el Tribunal de Familia resuelva.

## **EN EL CASO DE QUE EL ESTUDIANTE SE ENCUENTRE BAJO LOS EFECTOS DEL CONSUMO DE ALGUNA DROGA:**

1.- Determinar la urgencia de la asistencia en el caso de requerir primeros auxilios y ser ingresado a un centro médico, requiriendo la presencia del apoderado. Se debe aplicar a la vez el Protocolo de Accidentes Escolares.

2.- Durante todo este proceso se resguardará la integridad e intimidad del estudiante, sin exponer su situación al resto de la comunidad educativa.

3.- Se llamará a su apoderado para que lleve al estudiante a un centro de salud, para que sea evaluado; sin perjuicio de que el propio establecimiento lleve a cabo esta acción al existir riesgo para el estudiante por la demora.

4.- Plazo para ejercer estas acciones: En el mismo día de ocurrido los hechos.

5.- Una vez que el estudiante se reintegre al establecimiento será convocado por el Equipo de Convivencia Escolar para planificar el acompañamiento que fuere necesario, esto previa autorización y compromiso de sus padres, madre y/o apoderado.

Investigación: El Inspector General de Enseñanza Básica o Enseñanza Media según corresponda y/o Encargado de Convivencia Escolar o la persona que la Dirección designe, deberá indagar reuniendo toda la información relacionada con el hecho, incluyendo la entrevista a los estudiantes involucrados, sus apoderados y personal del establecimiento involucrado.

Estas entrevistas deben ser realizadas en las oficinas del establecimiento, durante la jornada escolar y/o laboral, dependiendo del caso.

1.- La investigación dará como resultado un informe del proceso realizado, considerando lo siguiente:

Las normas infringidas.

2.- Evidencias.

3.- Responsabilidad en la participación en la falta al Reglamento Interno.

4.- Atenuantes y agravantes.

5.- Sugerencia a la Dirección para la aplicación al estudiante de medidas pedagógicas, psicosociales y disciplinarias que correspondan conforme al Reglamento Interno Escolar.

El plazo para realizar la indagación no deberá superar 7 días hábiles, plazo que podrá ampliarse a 10 días en caso de ser necesario.

### **PRONUNCIAMIENTO DE LA DIRECCIÓN:**

Se evaluará el informe señalado anteriormente en el plazo de 3 días y su decisión se informará al apoderado y al estudiante.

Si se comprueba o existen indicios serios de que el estudiante se encontraba en el establecimiento bajo los efectos de drogas que pudo haber consumido dentro o fuera de él, se solicitará al apoderado, los padres o a quien tiene el cuidado del estudiante la evaluación y apoyo con especialistas externos, para resguardar la situación emocional del estudiante.

Si el adulto responsable no cumple con la derivación sugerida se considerará una posible vulneración de derechos al estudiante y se procederá en base al Protocolo de Actuación ante situaciones de Vulneración de Derechos.

## **MEDIDA DE INTERVENCIÓN FRENTE A UNA SOSPECHA O EXISTENCIA DE ESTUDIANTE CONSUMIDOR:**

1.- Se debe comunicar esta situación de forma inmediata a la Dirección y/o al Encargado de Convivencia Escolar.

2.- Se debe comunicar esta situación al padre, madre y/o apoderado del estudiante, dejando registro de esta situación en la ficha de entrevista.

3.- La primera acción del establecimiento es otorgar acciones de apoyo inmediatas en los aspectos psicosociales y pedagógicos a los estudiantes que porten o consuman drogas, sin embargo, se debe tener presente que conforme a este Reglamento Interno es una infracción gravísima “portar, vender, comprar, distribuir, regalar, dentro o fuera del establecimiento drogas o sustancias ilícitas”, por lo que estas acciones derivarán también en medidas disciplinarias conforme a la gravedad de la situación y la edad del estudiante.

4.- Si existe una prueba física, esta debe ser incautada, siempre y cuando no se encuentre en posesión del estudiante.

5.- En caso contrario, se solicitará hacer entrega de la sustancia de manera voluntaria. El estudiante NO puede ser registrado por el personal del Establecimiento. Una vez confirmado el hecho, el estudiante deberá ser trasladado con la prueba a una oficina con él o los funcionarios del establecimiento, hasta el momento que sea recibido por su familia.

De acuerdo con el artículo 50 de la Ley N°20.000 y los artículos 175 y siguientes del Código Procesal Penal el establecimiento deberá hacer la denuncia a la Policía de Investigaciones, Carabineros de Chile o al Ministerio Público, en un plazo máximo de 24 horas de conocidos los hechos.

**INVESTIGACIÓN:** El Encargado de Convivencia Escolar, Inspector General de Enseñanza Básica o Enseñanza Media según corresponda o la persona que la Dirección designe, deberá indagar reuniendo toda la información relacionada con el hecho, incluyendo la entrevista a los estudiantes involucrados, sus apoderados y personal del establecimiento involucrado.

Estas entrevistas deben ser realizadas en las oficinas del establecimiento, durante la jornada escolar y/o laboral, dependiendo del caso.

La investigación dará como resultado un informe del proceso realizado, considerando lo siguiente:

1.- Las normas infringidas.

2.- Evidencias.

3.- Responsabilidad en la participación en la falta al Reglamento Interno.

4.- Atenuantes y agravantes.

5.- Sugerencia a la Dirección para la aplicación al estudiante de medidas pedagógicas, psicosociales y disciplinarias que correspondan conforme al Reglamento Interno Escolar.

6.- El plazo para realizar la indagación no deberá superar 7 días hábiles, plazo que podrá ampliarse a 10 días en caso de ser necesario.

#### **Pronunciamiento de la Dirección:**

Se evaluará el informe señalado anteriormente en el plazo de 3 días y su decisión se informará al apoderado y al estudiante.

Si se comprueba o existen indicios serios de que el estudiante se encontraba en el establecimiento bajo los efectos de drogas que pudo haber consumido dentro o fuera de él, se solicitará al apoderado, los padres o a quien tiene el cuidado del estudiante la evaluación y apoyo con especialistas externos, para resguardar la situación emocional del estudiante.

Si el adulto responsable no cumple con la derivación sugerida se considerará una posible vulneración de derechos al estudiante y se procederá en base al Protocolo de Actuación ante situaciones de Vulneración de Derechos.

En caso de drogas lícitas o recetadas por algún profesional del área médica, el apoderado deberá presentar al establecimiento una copia del certificado del profesional de la salud con indicación de un tratamiento médico, la prescripción y dosis.

En cualquier caso, se resguardará en todo momento la identidad de los estudiantes y sus apoderados, para evitar cualquier tipo de juicio por parte de algún integrante de la comunidad educativa.

#### Situaciones relacionadas a microtráfico:

Se debe comunicar esta situación de forma inmediata a la Dirección, Inspector General de Enseñanza Básica o Enseñanza Media según corresponda y/o al Encargado/a de Convivencia Escolar.

De acuerdo con el artículo 50 de la Ley N°20.000 y los artículos 175 y siguientes del Código Procesal Penal el establecimiento deberá hacer la denuncia a la Policía de Investigaciones, Carabineros de Chile o al Ministerio Público, en un plazo máximo de 24 horas de conocidos los hechos.

El establecimiento realizará la denuncia al Tribunal de Familia respectivo para que la Autoridad Judicial determine si el alumno requiere una medida cautelar de protección.

Una vez que el establecimiento efectúe las denuncias señaladas, Inspector General de Enseñanza Básica o Enseñanza Media según corresponda y el Encargado de Convivencia Escolar o quien la Dirección designe, con los antecedentes que se reúnan, sugerirá las medidas pedagógicas, psicosociales y disciplinarias de acompañamiento establecidos en el Reglamento Interno del establecimiento.

#### Consumo de bebidas alcohólicas o cigarrillos al interior o fuera del establecimiento:

Si el estudiante es sorprendido consumiendo y/o portando bebidas alcohólicas, cigarrillos o se encuentra en estado de ebriedad o tiene hálito alcohólico, el procedimiento será exclusivamente de

carácter interno. Por lo tanto, las medidas serán disciplinarias, según lo establecido en el presente Reglamento.

Procedimiento mediante el cual los funcionarios del establecimiento cumplirán con la obligación de denunciar cuando se presume la existencia de un delito.

Conforme a lo que establece el artículo 175 del Código de Procedimiento Penal, se debe recordar que existe la obligación de denunciar frente a las autoridades pertinentes, ante la presunción de un delito que afecten a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento, esta responsabilidad la tiene la Dirección o cualquier funcionario del establecimiento que presencie los hechos o reciba información fundada de ello.

De este modo, en las situaciones referidas a Drogas no le corresponde al establecimiento dirimir la culpabilidad de un estudiante en materia penal, sino solamente a ejercer su obligación de denunciar, la que deberá realizarse en un plazo de 24 horas de conocido los hechos.

La denuncia debe efectuarse en cualquier unidad de Carabineros de Chile, de la Policía de Investigaciones, en las Fiscalías Locales del Ministerio Público o en los Tribunales con competencia Penal.

En ningún caso las referidas instituciones pueden negarse a recibir la denuncia o derivarla a otra unidad o institución, ya que sólo el Fiscal será quien luego se pronuncie de ella.

Las denuncias deben realizarse por la vía más rápida, mediante las plataformas que dichas instituciones dispongan para la interposición de denuncias.

Bastará que uno de estos funcionarios realice la denuncia, pero para una mejor organización y resguardo de los derechos del alumno, es obligación de quien presente la denuncia informar de manera inmediata a la Dirección del establecimiento, con el propósito que se activen todas las medidas pedagógicas de protección, correctivas y/o reparatoras que se indicaron precedentemente, y con ello se cautele de forma adecuada los derechos de los estudiantes.

## **PROTOCOLO DE FOMENTO DE SALUD MENTAL Y PREVENCIÓN DE CONDUCTAS SUICIDAS**

La experiencia escolar resulta crucial en la salud mental infanto-adolescente, toda vez que se configure como una experiencia positiva, y de esta forma sea un importante factor protector y recurso para el bienestar y el desarrollo. Es por ello que se han diseñado una serie de acciones para promover la salud mental en los establecimientos, así como para prevenir y manejar conductas suicidas en los estudiantes, teniendo definiciones que entregan orientaciones para abordar la situación.

**IDEACIÓN SUICIDA:** Abarcar un continuo que va desde pensamientos, sobre la muerte o sobre morir (“me gustaría desaparecer”), deseos de morir (“ojalá estuviera muerto”), hasta un plan específico para suicidarse (“me voy a tirar desde un balcón”)

**INTENTO DE SUICIDIO:** Implica una serie de conductas o actos con los que una persona intencionalmente busca causarse daño hasta alcanzar la muerte, no logrando su consumación.

**SUICIDIO CONSUMADO:** Término que una persona, en forma voluntaria e intencional, hace de su vida. La característica preponderante es la fatalidad y la premeditación.

### **ACCIONES PREVENTIVAS:**

El Encargado de Convivencia Escolar es el responsable de proponer instancias de socialización y formación para promover el desarrollo de factores protectores en los estudiantes a nivel individual, familiar y ambiental. Estas serán contenidas en el Plan de Gestión Anual, considerando a toda la comunidad educativa, las particularidades del nivel y modalidad educativa.

## **FACTORES PROTECTORES CONDUCTA SUICIDA EN LA ETAPA ESCOLAR**

### **AMBIENTALES:**

- Integración social, por ejemplo, participación en deportes, asociaciones religiosas, clubes y otras actividades.
- Buenas relaciones con compañeros y pares
- Buenas relaciones con profesores y otros adultos
- contar con sistemas de apoyo

### **FAMILIARES:**

- Funcionamiento familiar (alta cohesión y bajo nivel de conflicto)
- Apoyo de la familia

### **INDIVIDUALES:**

- Habilidades para la solución de problemas y estrategias de afrontamiento
- Proyecto de vida o vida con sentido
- Capacidad de automotivarse, autoestima positiva y sentido de autoeficacia
- Capacidad de buscar ayuda cuando surgen dificultades

### **ATENCIÓN A LAS SEÑALES DE ALERTA:**

La comunidad educativa deberá conocer y estar alerta frente a las señales de conductas autolesivas o suicidas. Estas señales pueden ser verbales, aparecer en las actividades de los o las estudiantes (ej. trabajos de clase, escritos en textos, medios de comunicación sociales) o informados por otro estudiante o profesor. También hay señales con cambios más indirectos en el comportamiento del estudiante.

### **FACTORES DE RIESGO CONDUCTA SUICIDA EN LA ETAPA ESCOLAR**

#### **AMBIENTALES:**

- Bajo apoyo social
- Difusión inapropiada de suicidios en los medios de comunicación y redes sociales
- Discriminación (LGBTI, pueblos indígenas, migrantes, etc.)
- Prácticas educativas severas o arbitrarias
- Alta exigencia académica
- Leyes y normas de la comunidad favorables al uso de sustancias ilegales, armas de fuego, etc.
- Desorganización y/o conflictos comunitarios
- Barreras para acceder a la atención de salud y estigma asociado a la búsqueda de ayuda.

#### **FAMILIARES:**

- Trastornos mentales en la familia
- Antecedentes familiares de suicidio
- Desventajas socioeconómicas.
- Eventos estresantes en la familia
- Desestructuración o cambios significativos
- Problemas de conflictos.

#### **INDIVIDUALES:**

- Trastornos de salud mental (trastornos del ánimo, esquizofrenia, abuso de alcohol y otras drogas)
- Intento/s suicida/s previo/s
- Acontecimientos vitales estresantes (quiebres, duelos)
- Suicidio de un par o referente significativo
- Desesperanza, estilo cognitivo pesimista
- Maltrato físico y/o abuso sexual
- Víctima de bullying
- Conductas autolesivas
- Ideación suicida persistente

- Discapacidad y/o problemas de salud crónicos
- Dificultades y retrasos en el desarrollo
- Dificultades y/o estrés escolar

## **SEÑALES DE ALERTA**

### **1.- SEÑALES DE ALERTA DIRECTA:**

#### **BUSCA MODOS PARA MATARSE:**

- Búsqueda en internet (páginas web, redes sociales, blogs)
- Intenta acceder a armas de fuego, pastillas y otro medio letal
- planifica o prepara el suicidio (lugar, medio, etc.)

#### **REALIZA ACTOS DE DESPEDIDA:**

- Envía cartas o mensajes por redes sociales
- Deja regalos o habla como si ya no fuera a estar presente

#### **PRESENTA CONDUCTAS AUTOLESIVAS:**

- Cortes, quemaduras o rasguños en partes del cuerpo como muñecas, muslos u otros.

#### **HABLA O ESCRIBE SOBRE:**

- Deseo de morir, herirse o matarse (o amenaza con herirse o matarse)
- Sentimientos de desesperación o de no existir razones para vivir
- Sensación de sentirse atrapado, bloqueado y sufrir un dolor que no se puede soportar.
- Ser una carga para otros (amigos, familia, etc.) o el responsable de todo lo malo que sucede.

### **2.- SEÑALES DE ALERTA INDIRECTA**

- Alejamiento de la familia, amigos y red social o sentimientos de soledad. Se aísla y deja de participar
- Disminución del rendimiento académico y de sus habilidades para interactuar con los demás
- Incremento en el consumo de alcohol o drogas.
- Cambios de carácter, ánimo o conducta, pudiendo mostrarse inestable emocionalmente, muy inquieto o nervioso
- Deterioro de la autoimagen, importante baja en la autoestima, o abandono/descuido de sí mismo
- Cambios en los hábitos de sueño o alimentación
- Muestra ira, angustia incontrolada, o habla sobre la necesidad de vengarse.

## MEDIDAS DE ACCIÓN ANTE SEÑALES DE ALERTA:

Cuando sean detectadas o informadas señales de alerta sobre un posible riesgo suicida, el Encargado de Convivencia o el profesional del equipo psicosocial que éste designe, realizará un primer abordaje con el estudiante de acuerdo a los siguientes pasos:

1. Mostrar interés y apoyo.
2. Hacer las preguntas correctas.
3. Apoyar, contactar y derivar.
4. Realizar seguimiento.

## MEDIDAS DE ACCIÓN TRAS EL SUICIDIO DE UN O UNA ESTUDIANTE:

**1.- Activación del protocolo:** El director del establecimiento (o quien éste designe), debe coordinar la activación del protocolo de forma inmediata y convocar una primera reunión con los actores relevantes.

**2.- Informarse de lo sucedido y contactar a los padres:** El director del establecimiento educacional, o quien este designe, debe primero verificar los hechos y estar seguros de la causa de la muerte, a través de la información oficial de los padres.

-La información sobre la causa de la muerte no debe ser revelada a la comunidad estudiantil hasta que la familia haya sido consultada sobre la información oficial.

**3.- Atender al equipo escolar:** Tan pronto como sea posible, organizar una reunión con los docentes y asistentes de la educación del establecimiento educacional, en la que se comuniquen los hechos con claridad y los pasos a seguir. También es importante informar al equipo escolar acerca de dónde pueden conseguir apoyo psicológico, si lo necesitan.

**4.- Atender a los estudiantes:** Ofrecer a los y las estudiantes la oportunidad para expresar sus emociones y entregarles información sobre estrategias saludables para manejarlas, enfatizando sobre cómo conseguir ayuda y apoyo, tanto en el establecimiento educacional como fuera de éste. Para ello, es necesario solicitar a los docentes y asistentes de educación que estén atentos para identificar a los estudiantes que puedan estar imitando la conducta del alumno fallecido y/o quienes puedan estar más afectados por su cercanía y amistad.

**5.- Información a los medios de Comunicación:** El suicidio de un o una estudiante puede atraer atención y cobertura de los medios de comunicación locales. Sólo en caso de que los medios de comunicación tomen contacto con el establecimiento educacional o con algunos de los actores de la comunidad educativa, se debe preparar un comunicado dirigido a los medios y designar a un portavoz de la institución.

- El establecimiento educacional no debe iniciar el contacto con los medios de comunicación.
- Se debe advertir a todo el equipo escolar del establecimiento que sólo el portavoz está autorizado para hablar con los medios.
- Aconsejar a los y las estudiantes que eviten entrevistas con los medios de comunicación.

- El portavoz debe ser consciente tanto de los efectos dañinos que la información sobre el suicidio puede tener, la importancia de no dramatizar el hecho, de no mencionar el método o el lugar del acto suicida, así como también de transmitir esperanza y derivar a líneas de ayuda

**6. Funeral:** Según sean los deseos de la familia, se puede ayudar a difundir la información sobre el funeral a los estudiantes, padres y apoderados, y equipo escolar, así como también autorizar la asistencia de estudiantes a los ritos que ocurran en horario escolar (velorio, funeral).

**7.- Seguimiento y evaluación:** El equipo a cargo de la implementación del protocolo, debe realizar seguimiento y evaluación de las acciones realizadas, aprender de los obstáculos y adaptar los procedimientos.



# **PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASO DE DESREGULARIZACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL DE ESTUDIANTES CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA), DÉFICIT ATENCIONAL CON HIPERACTIVIDAD Y OTRO ESTUDIANTE.**

## **Contextualización LEY TEA.**

En base a la Ley Núm. 21.545, establece la promoción de la inclusión, la atención integral, y la protección de los derechos de las personas con Trastorno del Espectro Autista en el ámbito social, de salud y educación.

Artículo 1.- Objeto. La presente ley tiene por objeto asegurar el derecho a la igualdad de oportunidades y resguardar la inclusión social de los niños, niñas, adolescentes y adultos con trastorno del espectro autista; eliminar cualquier forma de discriminación; promover un abordaje integral de dichas personas en el ámbito social, de la salud y de la educación, y concientizar a la sociedad sobre esta temática. Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos, beneficios o garantías contempladas en otros cuerpos legales o normativos y en los tratados internacionales ratificados por Chile que se encuentren vigentes.

## **Desregulación emocional en contextos educativos**

Se entenderá que un episodio de desregulación emocional en el contexto educativo, es aquel en que el estudiante no consigue modelar sus emociones y conducta de una manera adaptativa, interfiriendo en el proceso de aprendizaje. La desregulación emocional se puede reflejar en un amplio espectro de conductas, dependiendo de la etapa del ciclo vital del estudiante, que pueden ir desde un llanto intenso difícil de contener, hasta conductas de agresión hacia sí mismo y/u otros.

## **Definición de Contención**

En el caso de que un estudiante presente un episodio de desborde emocional en el establecimiento educacional, es importante que sea contenido por un adulto. El Ministerio de Salud, reconoce cuatro formas de realizar una adecuada contención en casos de desregulación emocional: contención emocional, ambiental, farmacológica, y mecánica o física (Minsal, 2006). Sin embargo, en el contexto de los establecimientos educacionales sólo es posible considerar la contención emocional y ambiental.

1.- La contención emocional es un procedimiento que tiene como objetivo tranquilizar y estimular la confianza del niño o joven que se encuentra en la fase inicial de un episodio de desregulación emocional. Dependiendo de la edad, puede ser realizada por las educadoras de párvulos, docentes, asistentes de la educación, o adulto que se encuentre con el estudiante en el momento de presentar un episodio.

2.- La contención ambiental es un conjunto de acciones realizadas por profesionales capacitados para atender a una persona desregulada emocionalmente. Las acciones contemplan espacios adecuados, buena disposición de los adultos, control de estímulos visuales, auditivos y desplazamientos, lo que busca promover confianza y aminorar el episodio de desregulación emocional.

## **ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO.**

### **1.- Contención emocional (*manejo general*)**

**Actuación de docentes y/o Asistentes de la Educación frente a un episodio en el aula:** Previo a la desregulación emocional el estudiante puede presentar cambios específicos de comportamiento que pueden parecer insignificantes, tales como morderse las uñas, tensar los músculos, saltar, gritar de forma constante, movimientos estereotipados o repetitivos, taparse los oídos, increpar a sus compañeros, agitación de la respiración, llanto provocado por situaciones comunes, u otro modo de

mostrar incomodidad. Durante esta etapa es indispensable que un adulto intervenga inmediatamente, conteniendo emocionalmente al estudiante, sin convertirse en parte del conflicto.

## **Contención emocional en el aula al momento del episodio**

### **Intervenciones efectivas durante esta etapa incluyen:**

- 1.- Agacharse a nivel del estudiante.
- 2.- No regañar al estudiante.
- 3.- No amenazar con futuras sanciones o pedirle que “no se enoje”.
- 4.- Utilizar lenguaje simple y claro, pero firme.
- 5.- Preguntarle: ¿te pasa algo?, ¿te puedo ayudar?, ¿alguien te hizo algo?, ¿podemos solucionar el problema?
- 6.- Escuchar atentamente lo que el estudiante tiene para decir.
- 7.- No intentar razonar con él respecto a su conducta en ese momento.
- 8.- Ofrecerle una actividad alternativa que desvíe su atención.
- 9.- Ofrecer al estudiante otras maneras para que se pueda expresar. Adaptar el material de trabajo o la actividad como tal a las necesidades que el alumno esté expresando en el minuto.
- 10.- Controlar la proximidad a los demás.
- 11.- Otorgar tiempos de descanso, como salir al baño, tras lo cual debe volver a la sala.
- 12.- Retirar al estudiante del aula, si es necesario.

Si él o la estudiante aumenta su desregularización, hay un riesgo para sí mismo o los demás, se activa *contención ambiental*, solicitando apoyo a las personas encargadas de ello (Educadora Diferencial, Asistente Técnico, Coordinación PIE o Convivencia Escolar). Todas estas estrategias pueden ser efectivas en prevenir el episodio de desregulación emocional, y pueden ayudar a que el estudiante recupere el control con una mínima ayuda de un adulto. Si se logra la calma y el estudiante permanece en el aula, el objetivo está logrado. Terminada la clase, se debe informar a la Profesora de Educación Diferencial, del curso, de lo sucedido para informar al apoderado y realizar seguimiento.

## **ACTUACIÓN DE DOCENTES Y/O ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN E INSPECTORES FRENTE A UN EPISODIO EN EL PATIO.**

Las situaciones se deben afrontar con la mejor disposición para tratar y enfrentar a los niños, niñas y adolescentes que sufran una desregulación, el adulto responsable que se encuentre en ese minuto junto al alumno(a) debe tomar las medidas y resguardos para en una primera instancia hacer lo necesario para ayudar al alumno a volver a su estado inicial.

- 1.- Se debe atender al alumno/a y ayudarlo a volver a su estado de regulación utilizando diversas estrategias.
- 2.- No regañar al estudiante.
- 3.- Utilizar lenguaje simple y claro, pero firme.

4.- Preguntarle: ¿te pasa algo?, ¿te puedo ayudar?, ¿alguien te hizo algo?, ¿podemos solucionar el problema?

5.- Escuchar atentamente lo que el estudiante tiene para decir.

6.- Controlar la proximidad a los demás.

7.- Invitar y guiar al estudiante hacia el Programa de Integración y/o Convivencia Escolar, cuando corresponda.

8.- Dar aviso a la Coordinación PIE o Encargado de Convivencia Escolar, o Profesora Diferencial y/o Asistente técnico si el estudiante la tiene.

9.- PIE o Convivencia Escolar continuará con la contención, informarán al apoderado y realizarán el seguimiento.

En caso de que el alumno se haga daño o tenga un accidente en un proceso de desregulación y sea necesario que el alumno sea trasladado a la enfermería, debe ser atendido por el primer adulto que llegue, luego se sigue el protocolo de accidente escolar, se cita inmediatamente al apoderado y se informa a Profesora Diferencial y/o Asistente técnico de contar el estudiante con una.

### **ACTUACIÓN DE ESTUDIANTES FRENTE A UN EPISODIO DE DESREGULARIZACIÓN EN EL AULA DE CLASES.**

1.- No mostrar miedo ante una desregularización o pataleta de un estudiante TEA, o cualquier desregularización de otro estudiante

2.- No entrometerse o querer apoyar en la desregularización.

3.- Mantener la calma, ya que un adulto llevará a cabo el protocolo.

4.- Llamar y comunicarse con el adulto más cercano. (si no están con un adulto)

5.- No grabar con el celular el episodio.

### **ACTUACIÓN DE ESTUDIANTES FRENTE A UN EPISODIO DE DESREGULARIZACIÓN EN EL PATIO.**

1.- Llamar o comunicarse con el adulto más cercano.

2.- No entrometerse o querer apoyar en la desregularización.

3.- Alejarse del lugar, un adulto se hará cargo del protocolo.

4.- No grabar con el celular el episodio.

### **CONTENCIÓN EMOCIONAL Y AMBIENTAL (AUMENTO DE DESREGULARIZACIÓN, RIESGO PARA SÍ MISMO Y PARA LOS DEMÁS)**

Tanto si el episodio de desregulación emocional se presenta de modo inesperado, como si la conducta presentada en la fase de escalamiento no se desactiva con la contención emocional en el aula, es posible que el estudiante pierda las inhibiciones y actúe impulsiva, emocional y a veces

explosivamente. Estas conductas pueden ser expresadas, por ejemplo, gritando, mordiendo, golpeando, pateando, tirando o destruyendo cosas o haciéndose daño.

Si esto sucede, se debe asegurar la integridad física del estudiante y los compañeros con el fin de evitar lesiones por pateaduras, golpes de sillas, mesas, etc. Si hay más de dos adultos (asistente o profesora de Educación Diferencial) en el aula, una de ellas debe retirar al estudiante de la sala. Se recomienda permanecer con él afuera por algunos minutos y luego llevarlo a un espacio apto para calmarle. En ese periodo se acompaña al estudiante demostrándole calma y seguridad, evitando el contacto físico.

Si el docente se encuentra solo y nota que el estudiante no se calma se debe solicitar ayuda a las inspectorías, y realizar la contención mientras se solicita el apoyo a profesora de Educación Diferencial encargada del curso donde suceda el episodio, para activar protocolo.

### **RESPONSABLE DE ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO:**

El establecimiento educacional debe definir quién será el/los responsables/s de la activación del protocolo, en adelante “persona encargada”. Idealmente, esta responsabilidad debe ser asumida por profesionales con formación, capacitación y/o manejo de situaciones de crisis:

Encargado de Convivencia Escolar, Orientador, Psicólogo/a, Trabajador Social, Profesora de Educación Diferencial, Fonoaudiólogo/, u otros. Su función será realizar *contención ambiental* fuera del aula, recibir los reportes y aplicar el Protocolo de Actuación para contención ambiental y posteriormente realizar un seguimiento.

Debe contemplar a más de una persona, a fin de evitar que la ausencia circunstancial de alguna de

ellas obligan a improvisar o derive en un manejo inadecuado de la situación. En caso de que la/s

persona/s encargada/s no se encuentre/n presente, esta función será asumida por el Inspector General del Establecimiento o a quién éste designe.

La persona encargada debe disponer de un espacio apto para llevar a cabo la contención ambiental, el cual debe ser, idealmente, amplio, iluminado y seguro, disponer de música ambiental, con baja concentración de usuarios, que permita la interacción personalizada (Minsal, 2006). Cada establecimiento educacional deberá determinar cuál será el espacio a utilizarse para estos fines.

### **REPORTE DE LA SITUACIÓN A LA PERSONA ENCARGADA**

El adulto que se encuentre a cargo del estudiante al momento del episodio de desregulación emocional (Docente, Profesora de Educación Diferencial, Asistente o Inspector/a), deberá activar la contención emocional y luego informar a quien sea pertinente, ya sea Profesora de Educación Diferencial/Asistente Técnico que apoya en el curso, Coordinación PIE o Convivencia Escolar, la que luego será la encargada de activar el protocolo para informar a la familia y realizar seguimiento. En el caso de una desregularización ambiental se sigue el mismo procedimiento, pero fuera de la sala de clases.

### **CONTENCIÓN AMBIENTAL FUERA DEL AULA**

La persona que realice la contención ambiental debe mantener una actitud cordial durante el tiempo que persista la desregulación emocional. La prioridad es la seguridad del estudiante, los compañeros y los adultos, así como la protección del establecimiento educacional. Lo importante es ayudar a que el estudiante recupere el control.

### **INTERVENCIONES EFECTIVAS DURANTE ESTA ETAPA INCLUYEN:**

Utilizar métodos de persuasión y convencimiento por parte de la persona encargada, con el fin de lograr la empatía que conduzca al estudiante a aceptar la ayuda que se le ofrece.

Guiar al estudiante al espacio designado previamente para la contención ambiental u otro disponible.

Reducir estímulos que provoquen inquietud, por ejemplo: luz, ruidos.

Evitar aglomeraciones de personas que observan, sean estos niños/as o adultos.

El esfuerzo debe centrarse en prevenir que el estudiante sufra la pérdida del control frente a sus compañeros, ya que esta conducta suele fijarse en el recuerdo de ellos por largos periodos de tiempo.

Ofrecer apoyo verbal, con la finalidad de disminuir la ansiedad, hostilidad y agresividad.

### **PARA ELLO SERÁ CONVENIENTE:**

- 1.- Escuchar atentamente, dejando que se exprese antes de responderle.
- 2.- Permitir pausas de silencio.
- 3.- No juzgar, ni hacer sentir culpable.
- 4.- Utilizar un tono de voz calmado.
- 5.- Ser conciso, hablar claro y simple.
- 6.- No desestimar sus sentimientos.
- 7.- Expresarle apoyo y comprensión.

### **EPISODIOS DE AUTOAGRESIÓN O VIOLENCIA DENTRO DEL AULA.**

Si el estudiante se auto agrede, presenta una conducta violenta con otro estudiante, o pone en peligro a cualquier miembro de la Comunidad Educativa y/o la infraestructura del establecimiento educacional, se recomienda llevar a cabo los siguientes pasos:

- 1.- Solicitar apoyo a las inspectorías con un estudiante cercano a la puerta de la sala.
- 2.- Llamar a Educadora Diferencial, asistente técnico (si la tiene), Psicóloga, Coordinadora PIE o Equipo Convivencia Escolar.
- 3.- Evacuar a los estudiantes que se encuentren en el aula o cercanos al lugar del episodio.
- 4.- Mantener al estudiante lejos de cualquier objeto que ponga en riesgo su integridad física.
- 5.- No dejar al estudiante solo. El adulto debe mantenerse cerca, evitando el contacto físico.

Hablarle con tono de voz calmado

Expresarle apoyo y empatía

Al llegar Educadora y/o asistente (o a quien se llamó) dejar que intervenga y realice contención, para poder sacarlo de la sala (si el episodio se presenta en ese lugar); de no ser así alejarse cerca de la puerta y esperar. Mientras inspector/a acompaña al curso fuera de la sala, si es el caso.

\*El adulto jamás debe salir de la sala o dejar al estudiante solo.

## **1.- FASE DE RECUPERACIÓN**

Transcurrido el episodio de desregulación emocional, una vez que el estudiante retoma el autocontrol y se calma se encontrará recién dispuesto a escuchar o hablar. En este momento se podrá reflexionar sobre lo acontecido. Los adultos deben también analizar el incidente para identificar si el ambiente, las expectativas o el comportamiento de ellos fueron factores que contribuyeron a precipitar el incidente.

La profesora Diferencial, encargada del curso, debe apoyar al estudiante para incorporarse a la rutina, motivándolo a regresar al aula, siendo flexible en los tiempos.

## **INCORPORACIÓN DEL ESTUDIANTE A LA SALA DE CLASES**

Si el episodio de desregulación emocional fue presenciado por los compañeros de curso, se recomienda que antes de que el estudiante reingrese al aula, la profesora Diferencial, psicólogo/a y/o Fonoaudiólogo/a, coordinadora PIE o Encargada Convivencia Escolar tenga una conversación con el curso, explicando que estos episodios

## **2. INFORMACIÓN AL APODERADO**

Desde Inspectoría se contactará telefónicamente a el/los apoderados del estudiante, a quienes se les comunicará el episodio y se les solicitará que deben venir a buscar al estudiante (ley 21545). Esto si el estudiante tiene una desregularización emocional y ambiental, autoagresión o violencia dentro del establecimiento.

Si el estudiante sufre una desregularización emocional y logra regularizarse en un corto tiempo, la Profesora de Educación Diferencial o equipo Convivencia o inspectorías se contactará con el/los apoderados del estudiante para informar la situación.

## **INTERVENCIÓN EN LA REPARACIÓN, POSTERIOR A UNA CRISIS DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL**

Esta etapa debe estar a cargo de las/os profesionales especialistas capacitados, como el equipo PIE o Equipo de Convivencia Escolar.

1.- Tras el episodio, es importante demostrar afecto y comprensión, hacerle saber al estudiante que todo está tranquilo y que es importante que podamos hablar de lo ocurrido para entender la situación y poder solucionarla, así como evitar que se repita.

2.- Se deben tomar acuerdos con el/la estudiante, para prevenir en el futuro inmediato situaciones que pudiesen desencadenar en una desregulación, a la vez de informar que dispondrá de profesionales de apoyo para ayudarlo a poner en práctica estos acuerdos, que le permitan expresar lo que le molesta o logrando un mayor autocontrol de la situación. Señalando que siempre el objetivo será evitar que esto vuelva a ocurrir, pues se comprende que para él/ella es una situación que no desea repetir.

3.- Debemos hacerlo consciente, de que todos los estudiantes tienen los mismos derechos y deberes, y en caso de haber efectuado destrozos u ofensas se debe hacer cargo y responsabilizarse, ofreciendo las disculpas correspondientes, ordenando el espacio o reponiendo los objetos rotos, conforme a las normas de convivencia del aula y establecimiento. Es importante trabajar la empatía y teoría mental en este proceso, la causa-consecuencia y el reconocimiento y expresión de emociones. Para ello, se pueden utilizar apoyos visuales, como dibujos de lo ocurrido o historias sociales, tipo comics, otras adecuadas a cada individuo.

4.- Específicamente en lo referido a la reparación hacia terceros, debe realizarse en un momento en que el/la estudiante haya vuelto a la calma, lo cual puede ser minutos, horas, o al día siguiente incluso de la desregulación. Sin embargo, SIEMPRE debe considerarse dentro del protocolo de acción,

tiempo y encargado para el apoyo de ésta. No se debe apresurar este proceso. Se debe incluir dentro del ámbito de reparación, a los compañeros de curso, al profesor o a cualquier persona vinculada con los hechos. No sólo el alumno/a que se desregula necesita apoyo y ayuda, su entorno, quienes se transforman en espectadores silenciosos de estas situaciones, también requieren de una explicación del comportamiento de su compañero/a y darles contención y reparación.

## **PROTOCOLO DE MANEJO DE ACCIDENTES ESCOLARES**

**ANTECEDENTES CONTEXTUALES:** La Ley 16.774 dispone que estarán protegidos todos los estudiantes de establecimientos fiscales o particulares por los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios.

El DS N° 313 señala que “los estudiantes que tengan la calidad de alumnos regulares de establecimientos fiscales o particulares, del nivel de transición de la educación parvularia, de enseñanza básica, media, normal, técnico, agrícola, comercial, industrial, de institutos profesionales, de centros de formación técnica y universitaria, dependientes del Estado o reconocidos por éste, quedarán sujetos al seguro escolar contemplado en el artículo 3° de la ley No 16.744 por los accidentes que sufran durante sus estudios, o en la realización de su práctica educacional o profesional, en las condiciones y con las modalidades que se establecen en el presente decreto”.

**OBJETIVO:** Los estudiantes que tengan la calidad de alumnos regulares del Establecimiento quedarán sujetos al Seguro Escolar por los accidentes que sufran durante sus estudios, en las condiciones y con las modalidades que se establecen en la normativa vigente.

Un accidente escolar, es toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, y que le produzca incapacidad o muerte; también se consideran los accidentes de trayecto directo de ida o regreso que sufran los alumnos, entre su casa y el establecimiento educacional.

## **DEL PROCEDIMIENTO ANTE UN ACCIDENTE ESCOLAR**

A través del presente protocolo de manejo de accidentes escolares, se darán algunas pautas a seguir en caso de accidentes de menor y mayor complejidad, que se produzcan en el interior de las dependencias del establecimiento, teniendo presente que:

- 1.- El establecimiento es el responsable de cuidar la integridad física y psicosocial de los estudiantes durante la jornada escolar, pasantías y otros eventos escolares en representación del establecimiento.
- 2.- El establecimiento dispondrá de un espacio físico exclusivo, habilitado e implementado para el cuidado de los estudiantes que requieran de una atención por enfermedad repentina o lesiones por causa de un accidente escolar ocurrido al interior del establecimiento, dicho lugar se denominará sala de primeros auxilios.
- 3.- La sala de primeros auxilios estará a cargo de una persona que deberá tener aprobado, al menos, un curso que acredite su experiencia en la aplicación de primeros auxilios y que contará con el apoyo directo de la Previsionista de Riesgos.
- 4.- Si durante el horario de clases un estudiante necesita la atención del Encargado/a de Primeros Auxilios, éste deberá entregar un comprobante relativo al caso, para que sea entregado por el estudiante al profesor/a al momento de reintegrarse a sus actividades académicas.
- 5.- El Encargado/a de Primeros Auxilios debe registrar en el libro correspondiente la duración y tipo de atención recibida por el estudiante.
- 6.- El Encargado/a de Primeros Auxilios será el responsable de completar el Formulario de Declaración Individual de Accidente Escolar.
- 7.- Aparte del Encargado/a de Primeros Auxilios, no podrán estar al interior de la sala otras personas que afecten la privacidad del estudiante.
- 8.- Durante la permanencia del estudiante en la sala de primeros auxilios no se le administrarán medicamentos por vía oral o inyectable, salvo a expresa solicitud, por escrito, del apoderado(a), en este caso se solicitará una fotocopia de la receta médica.

### **DE LOS ACCIDENTES DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO:**

En caso de que un estudiante sufra algún accidente dentro del establecimiento, se procederá de la siguiente forma:

- 1.- En caso de cualquier accidente el director/a, Inspector General de Enseñanza Básica y/o Enseñanza media, Encargado/a de Convivencia o el Encargado/a de Primeros Auxilios dará aviso de lo acontecido al padre, madre o apoderado(a) del estudiante.
- 2.- El Inspector o docente que esté más cercano al estudiante accidentado deberá tomar inicialmente el control de la situación y evaluará el estado de salud o si las lesiones son superficiales (no existe pérdida de conciencia y/o dolores internos), en este caso lo ayudará a trasladarse a la sala de primeros auxilios. Si existe cualquier sospecha de que pudiese existir una lesión mayor, deberá solicitar la presencia en el lugar del (de la) Encargado(a) de Primeros Auxilios y/o Previsionista de Riesgos, quien determinará trasladar al estudiante al Centro Asistencial más cercano, conforme a lo indicado en consideraciones finales.

3.- La responsabilidad del(la) Inspector(a) o docente no termina hasta que lo entregue al Encargado de Primeros Auxilios e informe de la situación al Director(a), Inspector General de Enseñanza Básica y/o Enseñanza media, Encargado(a) de Convivencia.

4.- Si la situación no requiere el traslado del estudiante a un Centro Asistencial, el Encargado/a de Primeros Auxilios, prestará la atención que corresponda, de acuerdo con los procedimientos ante una situación de enfermedad o malestar en el establecimiento.

#### **DE LOS ACCIDENTES EN ACTIVIDADES ESCOLARES FUERA DEL ESTABLECIMIENTO:**

1.- En el caso de enfermedades o accidentes que sobrevengan en actividades fuera del establecimiento, el docente o encargado de la delegación, tomará contacto inmediato con el(la) director/a, Inspector General de Enseñanza Básica y/o Enseñanza media, Encargado/a de Convivencia, quien comunicará la situación a la brevedad al apoderado(a).

2.- En caso de que la situación del estudiante permite esperar, será el apoderado/a quien llegue al lugar para trasladarlo a un Centro Asistencial. Si la situación no permite la espera, el docente o encargado/a de la delegación, deberá trasladarlo al Centro Asistencial más cercano.

3.- Si la situación hace indispensable el traslado del estudiante en ambulancia, se procederá a solicitar la concurrencia de ésta al establecimiento, conforme a lo indicado en consideraciones finales.

#### **DE LOS ACCIDENTES DE TRAYECTO:**

En el caso de un accidente de trayecto (desde el hogar al establecimiento y viceversa), el padre, madre y/o apoderado(a), debe trasladar al estudiante al centro asistencial más cercano, señalando en ese lugar que corresponde a un accidente escolar, a su vez tiene la obligación de informar al establecimiento de dicho accidente.

En este caso el o la apoderada debe asistir al centro público de urgencia que corresponda, sólo presentando la TNE.

Luego debe solicitar en Inspectoría el documento de accidente escolar para ser presentado en el lugar de atención.

Se acreditará el accidente de trayecto directo, a través del Parte de Carabineros, la declaración de testigos o cualquier otro medio de prueba igualmente fehaciente.

En relación con lo anterior, los alumnos tienen derecho a un seguro escolar gratuito que los protege en el caso de que sufran un accidente mientras desarrollan sus actividades escolares.

## **DE LAS OBLIGACIONES DEL APODERADO:**

- 1.- Completar todos los datos personales al momento de la matrícula, correos electrónicos y teléfonos de emergencia en la ficha personal del estudiante y de salud, que mantiene el establecimiento de cada estudiante. Es responsabilidad de los padres y apoderados mantener estos datos actualizados.
- 2.- Entregar un documento en que declare que no desea que su estudiante sea atendido en un centro asistencial de la salud pública ante una emergencia, e indicar dónde debe ser derivado el menor en caso de accidente, bajo su responsabilidad.
- 3.- Informar y mantener la información actualizada en la declaración de salud, respecto de la contratación de seguros particulares para estos casos, a fin de que el establecimiento, en caso de accidente escolar de un estudiante que se encuentre en esta situación, tramite su asistencia de urgencia a dichos centros, en los casos que sea necesario.

## **DE LA COBERTURA Y DURACIÓN DEL SEGURO OBLIGATORIO ESCOLAR:**

- 1.- Para que opere el seguro, es requisito que esté matriculado académicamente en el establecimiento y firme el respectivo contrato de prestación de servicios educacionales.
- 2.- El Seguro cubre al alumno sólo durante el año lectivo que asiste a clases.
- 3.- El Seguro Escolar protege al alumno de los accidentes que sufra con ocasión de sus estudios o en el trayecto directo, de ida o regreso entre su casa y el Establecimiento Educacional.
- 4.- La cobertura del Seguro alcanza a los estudiantes en visitas pedagógicas o giras de estudios que cuentan con la debida autorización ministerial, u otra institución de índole educacional; asimismo cuando los alumnos realizan actividades extraescolares programadas por el establecimiento.

No cubre: Durante el período de vacaciones escolares y los accidentes producidos intencionalmente por la víctima y los ocurridos por fuerza mayor que no tengan relación alguna con los estudios.

## **PROTOCOLO DE RETENCIÓN DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES**

Los estudiantes que son padres y madres, y las que están en situación de embarazo, gozan de los mismos derechos y deberes que los demás estudiantes.

Por lo cual el establecimiento velará por retener y apoyar a estos estudiantes con medidas como las que a continuación se señalan, resguardando siempre el logro de los aprendizajes definidos en los programas de estudios:

- 1.- En caso de que dichos estudiantes tengan una asistencia a clases menor a un 50% durante el año escolar, el director/a del establecimiento tiene la facultad de resolver su promoción.
- 2.- Se deberá elaborar un calendario flexible que resguarde el derecho a la educación de estos estudiantes, y una propuesta curricular adaptada que priorice por aquellos objetivos de aprendizaje que le permitirán su continuidad de estudios, brindándoles el apoyo pedagógico necesario mediante un sistema de tutorías.
- 3.- Nombrar a un docente como responsable de supervisar la realización del plan de trabajo con los estudiantes.
- 4.- Establecer entre los derechos de la estudiante embarazada o progenitor adolescente, el permiso para concurrir a las actividades que demanden el control prenatal y el cuidado del embarazo, todas ellas documentadas con el carné de salud o certificado emitido por el médico tratante o matrona.
- 5.- En el caso de la alumna, velar por el derecho a asistir al baño cuantas veces lo requiera, sin tener que reprimirse por ello, previniendo el riesgo de producir una infección urinaria (primera cusa de síntoma de aborto).
- 6.- Facilitar durante los recreos que las alumnas embarazadas puedan utilizar las dependencias de la biblioteca u otros espacios del establecimiento para evitar estrés o posibles accidentes.
- 7.- Brindar el derecho a la madre adolescente a decidir el horario de alimentación del hijo(a), que debiera ser como máximo una hora, sin considerar los tiempos de traslado, evitando con esto que se perjudique su evaluación diaria. Este horario debe ser comunicado formalmente al Director/a del establecimiento educacional durante la primera semana de ingreso de la alumna.
- 8.- Para las labores de amamantamiento, en caso de no existir sala cuna en el propio establecimiento educacional, se permitirá la salida de la madre en el horario predeterminado para acudir a su hogar o sala cuna.
- 9.- Cuando el hijo/a menor de un año presente alguna enfermedad que requiera de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, el establecimiento dará, tanto a la madre como al padre adolescente, las facilidades pertinentes.
- 10.- JUNJI otorga acceso preferencial en su red de jardines y salas cunas a las madres y padres que están en el sistema escolar.
- 11.- Orientar y asesorar acerca de los beneficios que entrega el Ministerio de Educación u otras entidades, con el propósito de evitar la deserción del sistema escolar (PEC, JUNJI, BARE, entre otros).

## PROTOCOLOS DE EXPULSIÓN Y CANCELACIÓN DE MATRÍCULA

### PROCEDIMIENTO ESPECIAL AULA SEGURA.

Este procedimiento se aplicará cuando un alumno cometiere faltas muy graves y/o gravísimas contempladas como tales, en el presente Reglamento, o cuando incurra en actos que afecten gravemente a la convivencia escolar, en los términos antes descritos.

De esta forma, el presente procedimiento siempre se aplicará con aquellos hechos que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos.

Tales acciones podrán revestir la forma de agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento u otras de la misma entidad o gravedad que agreguen los establecimientos en sus reglamentos internos.

Estás a de agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, atentados contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo u otras de la misma entidad o gravedad que agreguen los establecimientos en sus reglamentos internos.

En estos casos, no es requisito previo que el director haya advertido de las posibles medidas al alumno, padres o apoderados, así como tampoco la aplicación previa de medidas de apoyo pedagógico o psicosocial.

<b>PASO 1</b>	<b>DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE EXPULSIÓN INMEDIATA O CANCELACIÓN DE MATRÍCULA.</b>
Se toma conocimiento de la falta y se consigna en el registro de observaciones del alumno.	Registro en Libro de Clases de la situación, del hecho o la conducta en que incurrió un alumno.  Este registro deberá ser realizado por el profesor, inspector, encargado de convivencia, directivo que haya tomado conocimiento de la presunta conducta infraccionada y se informa al director del establecimiento. Tendrán la obligación de denunciar cualquier acción u omisión que revista carácter de delito y que afecte a un estudiante del colegio, haya ocurrido esto dentro o fuera del establecimiento, poniendo los antecedentes en conocimiento de las autoridades competentes dentro de las 24 horas hábiles de conocida la situación, con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones legales establecidas en los Art. 175° letra e), 176° y 177° del Código Procesal Penal.11
Decisión de iniciar investigación.	Director decide iniciar una investigación y designa funcionario encargado de llevar a cabo dicho procedimiento

<p><b>MEDIDA CAUTELAR DE SUSPENSIÓN</b></p>	<p>El director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, al o los alumnos que hubieren incurrido en alguna de las faltas que se investigan.</p> <p>Plazo de suspensión e investigación: máximo 10 días hábiles.</p>
<p>Asume Inspectoría General y/o Encargado de Convivencia escolar o quien se designe.</p>	<p>Inspectoría General y/o Encargado de Convivencia Escolar asume como investigador.</p> <p>Puede ser designado por la Dirección otro funcionario en caso de que alguno de éstos esté impedido de ejercer dicha labor. El funcionario designado deberá recabar todos los antecedentes pertinentes sobre los hechos suscitados que lleven a sobreeser la conducta, o comprobarla (documentos, entrevistas y cualquier otro medio probatorio).</p>
<p>Citación del apoderado.</p>	<p>El funcionario designado citará telefónicamente al apoderado del alumno involucrado en la falta, el mismo día en que se tomó conocimiento de la conducta infraccional o al día hábil siguiente. Si el apoderado no puede concurrir, se le solicitará que envíe al apoderado suplente o algún adulto responsable a quien pueda comunicarse la situación que está ocurriendo con el alumno.</p> <p>Si el apoderado se niega a concurrir, se le notificará vía correo electrónico señalado en la ficha de matrícula y/o carta certificada o Chilexpress a su domicilio</p>
<p><b>PASO 2</b></p>	<p><b>DE LA ENTREVISTA</b></p>
<p>Entrevista con el director del Colegio</p>	<p>En dicha entrevista el director informará que se ha iniciado un proceso de investigación por la falta disciplinaria cometida por el alumno explicando los motivos que llevan al establecimiento a iniciar este proceso, la que amerita posible expulsión o cancelación de matrícula y se detalla el hecho, como también se le informará de la aplicación de la medida cautelar, de suspensión del alumno, mientras dure el procedimiento, la que deberá ser fundamentada.</p> <p>Plazo máximo de investigación 10 días hábiles.</p> <p>Se levantará el acta de entrevista</p>
<p>De las notificaciones durante la investigación</p>	<p>En vista que el procedimiento debe ser expedito y, por la prioridad que demanda la instrucción y desarrollo del proceso, el apoderado deberá dejar registrado un correo electrónico propio o de un</p>

	<p>tercero para la notificación de las resoluciones y/o citaciones.</p> <p>Si el apoderado no registra el correo, las notificaciones se harán vía libreta o cuaderno de comunicaciones del alumno. Si el alumno no concurre al establecimiento con su libreta o cuaderno, o si el alumno se encuentra suspendido, las notificaciones se harán por carta certificada o Chilexpress, enviadas al domicilio señalado en el registro de matrícula del alumno y se entenderán notificadas al 2 día hábil siguiente, desde que fueron despachadas en la oficina de correos.</p>
<b>PASO 3</b>	<b>DE LA INVESTIGACIÓN</b>
Recopilación de los antecedentes.	El funcionario investigador deberá recopilar todos los antecedentes que puedan servir como medios de prueba. En su labor deberá ser imparcial y buscar aquellos antecedentes que exonere al alumno de la conducta que presuntamente se imputa o aquellos que confirman su participación o responsabilidad. El funcionario investigador, en el ejercicio de sus funciones deberá citar a los actores involucrados, presuntas víctimas, acusados, testigos y recabar todos los antecedentes pertinentes. Se deberá dejar registro escrito de las entrevistas, con fecha y firma del entrevistado.
Se solicita informe psicológico de ser procedente.	<p>El funcionario investigador podrá solicitar informes técnicos psicológicos -si son pertinentes- al Psicólogo del Colegio y en ellos se detallarán las intervenciones o acciones realizadas con el alumno en cuestión.</p> <p>El funcionario a quien se le solicite informe debe entregarlo a más tardar al día subsiguiente hábil desde que es solicitado.</p>
Descargos.	<p>El apoderado podrá presentar en secretaría del colegio sus descargos y pruebas.</p> <p>El documento debe individualizar al alumno, al apoderado con el RUN, la firma respectiva.</p> <p>Debe presentar los descargos dentro de las 24 horas siguientes desde que es citado por el funcionario a cargo de la investigación</p>
<b>PASO 4</b>	<b>DEL INFORME DE LA INVESTIGACIÓN</b>
Se emite informe por el funcionario investigador	El funcionario investigador confeccionará un informe dando cuenta de los hechos, la(s) fecha(s) de ocurrencia, el lugar y de las entrevistas realizadas (entrevista apoderado(s), testigos, afectados y el presunto alumno responsable); adjuntará los antecedentes recopilados de las distintas fuentes y

	cualquier otro antecedente que permita esclarecer los hechos
<b>PASO 5</b>	<b>DE LA RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR</b>
El director conoce todos los antecedentes y resuelve.	El director conocerá el informe emitido por el funcionario investigador, ponderarán los antecedentes en él contenidos y los descargos del apoderado, así como también las circunstancias atenuantes o agravantes que concurren en el caso
<b>DIRECTOR DEBE DICTAR RESOLUCIÓN</b>	La resolución del director, mediante la cual adopta la medida disciplinaria o se exonera de responsabilidad al alumno, debe constar por escrito y ser FUNDAMENTADA. El registro de ella, deberá quedar en la hoja de observaciones del alumno, del Libro de Clases.

De existir responsabilidad en los hechos por parte del alumno.	<p>En caso de encontrar responsabilidad en los hechos, la medida a aplicar puede ser la:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cancelación de la matrícula para el año escolar siguiente</li> <li>• Expulsión inmediata.</li> </ul>
De no acreditarse plenamente la responsabilidad en los hechos por parte del alumno.	<p>Si no logra acreditarse plenamente la falta grave o gravísima establecida en el RIE, o los hechos que afecten gravemente la convivencia escolar, pero existieron actos atentatorios a la convivencia escolar, se podrán aplicar las medidas formativas, reparatorias, psicosociales y/o educativas que se estime pertinente y contempladas en el RIE, y además podrá aplicarse alguna de las siguientes medidas disciplinarias:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Condicionalidad</li> <li>• No asistió a las actividades programadas por el colegio.</li> <li>• Suspensión.</li> </ul>
<b>PASO 6</b>	<b>DE LA COMUNICACIÓN DE LA MEDIDA AL APODERADO</b>
Notificación de la resolución.	Una vez adoptada la medida por parte del director, ésta se debe notificar al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, según sea el caso. Para esto, se citará para el día hábil siguiente, desde la fecha que el director resuelve.
Si se notifica personalmente de la medida al estudiante, padre, madre o apoderado.	Si el apoderado concurre a la citación, el director notificará de la medida adoptada, entregando copia de la resolución. Si citado el estudiante afectado y su padre, madre o apoderado, según el caso, para efecto de notificarlos en persona, no concurren a la citación, copia de la resolución se enviará vía correo electrónico registrado en el establecimiento. Se debe levantar acta de la entrevista y se deja registro de ella en el libro de clases.
De la duración del procedimiento.	El procedimiento de investigación y su resolución debe estar totalmente tramitado en un plazo máximo de 10 días hábiles.
<b>PASO 7</b>	<b>DE LA RECONSIDERACIÓN DE LA MEDIDA APLICADA</b>
Reconsideración de la medida.	El estudiante afectado y padre, madre o apoderado, según el caso, podrán pedir la RECONSIDERACIÓN DE LA MEDIDA DE EXPULSIÓN O CANCELACIÓN ANTE EL DIRECTOR.

	Para ello tendrá un plazo de 5 días, desde su notificación.
De la forma de interposición de la reconsideración	La Reconsideración de la medida (apelación), se debe presentar en la secretaría del establecimiento, debe ir dirigida al Director, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito.
<b>PASO 8</b>	<b>DE LA CONSULTA AL CONSEJO DE PROFESORES</b>
El director resuelve la reconsideración previa consulta al Consejo de Profesores.	El director citará al Consejo de Profesores, quien deberá reunirse y pronunciarse por escrito dentro del segundo día hábil siguiente, desde que se recibió la reconsideración de la medida. El consejo previo a su informe, debe tener a la vista los antecedentes psicosociales pertinentes, así como los antecedentes recopilados por el funcionario a cargo de la investigación y los descargos, pruebas y recurso presentados por el apoderado
<b>PASO 9</b>	<b>DE LA RESOLUCIÓN DE LA RECONSIDERACIÓN</b>
	El director deberá fallar la reconsideración interpuesta por el apoderado teniendo a la vista: <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ El informe y antecedentes recabados por el funcionario investigador.</li> <li>✓ Los descargos y pruebas presentados por el alumno o su apoderado.</li> <li>✓ El escrito de reconsideración.</li> <li>✓ Informe del Consejo de Profesores.</li> <li>✓ Ponderado las circunstancias, atenuantes y agravantes</li> </ul>
<b>PASO 10</b>	<b>DE LA NOTIFICACIÓN AL APODERADO</b>
Información al Apoderado de lo resuelto por la dirección	Se informará al Apoderado vía correo electrónico y/o personalmente de lo resuelto, a más tardar dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de recepción del escrito de reconsideración que presentó el apoderado o alumno.  Lo resuelto no es objeto de ningún otro recurso.
<b>PASO 11</b>	<b>INFORME A LA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN</b>
Informe a la Supereduc	El director, una vez que HAYA APLICADO la medida de expulsión o cancelación de matrícula y que ya falló el Recurso de Reconsideración presentado por el alumno o apoderado, deberá informar a la Supereduc DENTRO DEL PLAZO DE 5 DÍAS HÁBILES, a fin de que ésta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento. Se deben

	acompañar todos los antecedentes que se encuentren en la carpeta investigativa.
--	---

# PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑOS, NIÑAS O ADOLESCENTES TRANS EN LA COMUNIDAD ESCOLAR

## DEFINICIÓN:

“De acuerdo con el Ordinario N° 768 emitido por Superintendencia de Educación, se entiende como género a; los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas, definiendo:

a) Identidad de género: Se refiere a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona lo siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al nacer, incluyendo la vivencia personal del cuerpo.

b) Expresión de género: Se refiere al cómo una persona manifiesta su identidad de género y la manera en que es percibida por otros a través de su nombre, vestimenta, expresión de sus roles sociales y su conducta en general, independientemente del sexo asignado al nacer.

c) Trans: Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con el sexo asignado al nacer.”

d) Género: Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad en particular reconoce en base a diferencias biológicas.

## MARCO LEGAL:

La ley 20.370 en su artículo 2, vela por la no discriminación de niños, niñas y estudiantes LGBTI siendo responsabilidad de toda la comunidad, constituyendo una vulneración de derechos el incumplimiento de deberes hacia los miembros de la comunidad educativa.

Ley 20.609, que establece medidas contra la discriminación en su artículo 1° En el siguiente documento, se entenderá como “trans” a toda persona cuya identidad de género difiera del sexo asignado al nacer. El uso de dicha palabra no constituye un término discriminatorio para efectos de la elaboración del presente documento.

## DERECHOS:

1. Derecho a acceder o ingresar a los establecimientos educacionales, a través de mecanismos de admisión transparentes y acorde a la normativa vigente.

2.- Derecho a permanecer en el colegio, a ser evaluados y promovidos mediante procedimientos objetivos y transparentes de igual manera que sus pares, sin que el ser una persona trans, implique discriminaciones arbitrarias que afecten este derecho.

3.- Derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, atendiendo especialmente las circunstancias y características del proceso que les corresponde vivir.

4.- Derecho a participar, a expresar su opinión libremente y a ser escuchados en todos los asuntos que les afectan, en especial cuando tienen relación con decisiones sobre aspectos derivados de su identidad de género.

5.- Derecho a recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva en el caso de tener necesidades educativas especiales, en igualdad de condiciones que sus pares.

6.- Derecho a no ser discriminados arbitrariamente por el Estado ni por ningún miembro de la comunidad educativa en ningún nivel ni ámbito de la trayectoria educativa.

7.- Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser sujeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de ningún miembro de la comunidad educativa.

8.- Derecho a estudiar en un ambiente de respeto mutuo, con un trato digno e igualitario en todos los ámbitos, en especial en el de las relaciones interpersonales y de la buena convivencia.

9.- Derecho a expresar la identidad de género propia y su orientación sexual.

### **LOS PRINCIPIOS QUE ORIENTAN EL PRESENTE PROTOCOLO SON LOS SIGUIENTES:**

1.- Los valores que promueve el Proyecto Educativo del Colegio

2.- Dignidad del ser humano

3.- Interés superior del niño, niña y adolescente

4.- El desarrollo pleno, libre y seguro de la sexualidad, la afectividad y género

5.- La no discriminación a las personas.

6.-La buena convivencia escolar.

Para efectos del acompañamiento y reconocimiento de la identidad de género de estudiantes trans se considerarán las siguientes fases a seguir:

#### **1.- COMUNICACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LA SITUACIÓN TRANSGÉNERO.**

**a) Situación detectada por la familia y/o el estudiante:** El padre, madre, tutor/a legal y/o apoderado de aquellas niñas, niños y estudiantes trans, como así también él o la estudiante mayor de edad, podrán solicitar al Colegio el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita el o la estudiante. La entrevista será solicitada con el director/a del Colegio.

**b) Entrevista:** A la entrevista deberán asistir el padre, madre y/o tutor legal del estudiante y el o la estudiante. Junto a la solicitud de reconocimiento de la identidad de género deben presentar antecedentes de respaldo emitidos por los profesionales de la salud que han acompañado al niño, niña o adolescente trans en su proceso de reconocimiento de identidad de género, esto con el objetivo de permitir al Colegio conocer en profundidad la etapa en que se encuentra el estudiante, las características de esta y sus requerimientos especiales.

Si no tienen documentación de respaldo, el colegio, a través de los profesionales del equipo de Convivencia Escolar, realizará un proceso de acompañamiento y orientación al estudiante y sus padres para generar una evaluación Psicosocial pertinente a la situación.

**c) Situación detectada por el equipo docente:** En el caso de que algún docente observe que un alumno o alumna menor de edad manifiesta de manera reiterada y prolongada la presencia de conductas que revelan una identidad sexual no coincidente con el sexo biológico, sin que sus padres o apoderados hayan advertido nada al respecto, lo comunicará al Coordinador de Ciclo correspondiente. En tal caso, el director/a, citará a los padres o apoderado del menor a una reunión junto al Profesor jefe y a un integrante del Equipo de psico orientación, para informar de los hechos observados.

**d) Información de recursos existentes en el colegio para el acompañamiento:** Independientemente de cómo se haya dado la identificación y comunicación del caso, la directora junto a la encargada de ciclo correspondiente y a un integrante del equipo de psico orientación se reunirá con los padres o apoderado del menor para informar de los recursos existentes en el colegio para el acompañamiento en el ámbito educativo (presentación de Protocolo de Acompañamiento). Así también, se orientará sobre posibilidades de apoyo fuera del colegio en el caso que la familia manifieste desconocimiento y/o escasa aceptación de la situación (instituciones o profesionales especialistas en el tema).

En dicha reunión se planteará la posibilidad de iniciar un proceso para identificar las necesidades educativas y determinar de manera consensuada las posibles actuaciones a desarrollar.

**e) Derecho a la intimidad del/la menor o joven:** En los procesos de comunicación e identificación se garantizará la absoluta confidencialidad de la comunicación de la transexualidad y el contenido de las entrevistas e informaciones aportadas. Así mismo, se debe respetar la decisión de cuándo y con quién compartir su identidad de género.

**f) Resolución de diferencias:** En caso de existir diferencias entre el establecimiento, la familia y/o el estudiante, respecto de las medidas de apoyo para el proceso de reconocimiento de identidad de género del niño, niña o adolescente trans, el Colegio solicitará apoyo a la Superintendencia de Educación a través de su servicio de mediación. La misma acción se llevará a cabo en el escenario que sea el estudiante menor de edad quien realice la solicitud de iniciar el reconocimiento de su identidad de género sin apoyo de sus padres y/o apoderados.

**g) Registro del proceso:** De cada reunión sostenida durante el proceso se elaborará un acta con los temas y acuerdos surgidos durante las mismas, el cual debe ser firmado por los participantes al término del encuentro.

## **2.- PLAN INTEGRAL DE FORMACIÓN**

Para acompañar al/la menor en situación de transexualidad es fundamental el conocimiento y la comprensión de esta realidad. Por ello, se establecerá un plan integral de formación que abarque a toda la comunidad educativa.

Se promoverán espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos del estudiante trans.

Este plan integral siempre responderá a las necesidades de la singularidad del caso a tratar.

## **ALGUNAS DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN A CONSIDERAR SON:**

**a) Conformación equipo de apoyo y acompañamiento:** Con el objetivo de resguardar el interés superior del niño y evitar tomar decisiones apresuradas, el/la directora conformará un equipo de trabajo, que tendrá como principal objetivo analizar las circunstancias y antecedentes que acompañan la solicitud para luego sugerir los pasos a seguir para el reconocimiento de la identidad de género del niño, niña o adolescente en la comunidad escolar. El equipo estará formado por el director/a, encargado de formación, encargado de ciclo al que pertenece el estudiante, psicólogo, y profesor jefe, pudiendo además solicitar la presencia de algún miembro de convivencia escolar. Esta comisión de trabajo comenzará a sesionar en un plazo de 10 días luego de realizada la solicitud de reconocimiento de identidad de género y se mantendrá activa hasta haber alcanzado un adecuado proceso de transición y acogida del estudiante en situación de transexualidad.

**b) Acuerdos y coordinación:** Una vez que el/la director/a haya recibido por parte de la comisión las sugerencias para el proceso, citará al padre, madre y/o tutor legal, en dicha reunión compartirá estas sugerencias y en conjunto se tomarán los acuerdos y pasos a seguir para la implementación de las medidas de apoyo y acompañamiento. A esta entrevista asistirá también el profesor jefe, jefe de UTP, Encargado de Convivencia Escolar, Psicólogo (a) y/o algún otro miembro de la comisión constituida.

**c) Consentimiento del niño o adolescente trans:** Adoptados los acuerdos en torno a las medidas de apoyo, y antes de su implementación, estas deberán ser informadas al niño, niña o estudiante y a sus padres. El o la estudiante deberá manifestar su consentimiento a cada una de las medidas de apoyo. Se deja establecido en forma expresa que no se implementará ninguna medida, aun cuando sea solicitada por el padre, madre y/o tutor legal en tanto esta no cuente con el consentimiento del/la estudiante.

**d) Apoyo al estudiante y a su familia:** La dirección del Colegio deberá velar porque exista un diálogo permanente y fluido entre la o el profesor jefe, el o la estudiante y su familia, especialmente para coordinar y facilitar acciones de acompañamiento. Si en la identificación de las necesidades educativas del/la menor se detectase la pertinencia de la intervención de otros recursos especializados externos al Colegio, se asesorará a los padres sobre dichos recursos.

**e) Formación del profesorado:** Es altamente probable que las acciones que se realicen puedan involucrar a otros profesores más allá del profesor jefe, es imprescindible el conocimiento y la sensibilidad por parte del equipo docente. Se realizará al menos una sesión con todos los docentes, con el fin de introducirlos en el conocimiento de la transexualidad en la infancia y juventud, y lo que implica un adecuado acompañamiento en el proceso de tránsito. Puede haber una segunda sesión más específica con los docentes que hacen clases al estudiante que está viviendo la transición.

**f) Formación del personal administrativo y de servicios:** Se realizará por lo menos una sesión de introducción al conocimiento de la transexualidad en la infancia y juventud.

**g) Formación de madres y padres:** Conviene realizar al menos una sesión de introducción al conocimiento de la transexualidad en la infancia y juventud a los apoderados del ciclo en que se encuentra el estudiante. Se contará para ello con la colaboración de algún profesional externo, especialista en el tema, acompañado por un integrante del equipo de psico orientación del Colegio. Será de absoluta importancia la presencia de un adulto de cada familia del curso en el que se encuentra el/la menor en situación de transexualidad. Se valorará la posibilidad de repetir esta formación si se estima necesario, por ejemplo, al cambiar de ciclo, o por la entrada de nuevas familias en el curso del/la menor.

**h) Intervención pedagógica en el aula:** Se desarrollará un programa de conocimiento y promoción de la diversidad del desarrollo sexual humano, en el que la transexualidad aparecerá como un hecho de diversidad más y donde se ponga énfasis en el respeto a la dignidad de las personas. El programa

se abordará desde la asignatura de orientación en todos los cursos del ciclo en que se encuentra el estudiante en situación de transexualidad, adaptando la intervención a las necesidades y edad de cada caso. Se realizará un trabajo específico y más focalizado a la realidad particular en la comunidad curso al que asiste el estudiante en situación de transexualidad. Se establecerán dinámicas con objetivos inclusivos, que trabajen especialmente el enfoque socio-afectivo, empatía y acogida ante la diferencia.

i) En caso de ser necesario, se ofrecerá asesoría especializada para que las personas que trabajan en el aula con el estudiante en situación de transexualidad puedan contrastar las necesidades o dificultades que puedan ir surgiendo en el acompañamiento del/la menor. j) Tanto la formación y asesoría con adultos, como la intervención en el aula será liderada desde el departamento de psico orientación.

### 3.- ACCIONES ADMINISTRATIVAS

**a) Uso del nombre social en todos los espacios educativos:** Los estudiantes trans mantienen su nombre legal en tanto no se produzca el cambio en el registro civil. Sin embargo, como una forma de velar por el respeto a su identidad de género las autoridades del establecimiento deberán instruir a todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece el niño o niña para que usen el nombre social correspondiente; lo que deberá ser solicitado por el padre, madre, apoderado o tutor legal del niño o niña mediante una carta dirigida a la directora del Colegio. Esta instrucción será ampliada a todos los trabajadores, procurando siempre resguardar el derecho de dignidad, integridad física, moral y psicológica del niño, niña o estudiante trans.

**b) Uso del nombre legal en documentos oficiales:** El nombre legal del estudiante trans, seguirá figurando en los documentos oficiales del establecimiento. Sin perjuicio de lo anterior, los profesores podrán agregar en el libro de clases el nombre social del niño o niña, para facilitar la inclusión del estudiante y su uso cotidiano, sin que este hecho constituya infracción a las disposiciones vigentes que regulan esta materia. Asimismo, se podrá utilizar el nombre social en cualquier otro tipo de documentación afín, tales como informes de personalidad, comunicaciones al apoderado, informes de especialistas de la institución, diplomas, listados públicos, etc.

**c) Presentación Personal:** El estudiante tendrá el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuado a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre. Para lo cual el manual de convivencia escolar se ajustará a este derecho, de acuerdo a la normativa vigente.

**d) Utilización de servicios higiénicos:** Se deberá dar las facilidades al estudiante trans para el uso de baños de acuerdo a las necesidades propias del proceso que esté viviendo, respetando su identidad de género. El Colegio en conjunto con la familia deberá abordar las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior del niño o niña, su privacidad, e integridad física, psicológica y moral. Las adecuaciones podrán considerar baños inclusivos y otras alternativas previamente acordadas.

**e) Actividades diferenciadas por sexo:** en caso de realizarse, se tendrá en cuenta el sexo sentido por el/la alumno/a.

**f) Participación del estudiante en las medidas propuestas:** Para la forma de llevar a cabo estas medidas, se informará y se consultará con la/el menor sobre la mejor manera de hacerlo, contando con lo que opina la persona involucrada y de qué manera va a sentirse más cómoda y salvaguardada. Si hicieran falta espacios y tiempos de reflexión individual y/o grupal, discreta y guiada, se habilitarán estos espacios en el Colegio.

#### **4.- PROCEDIMIENTO ANTE POSIBLES CASOS DE DISCRIMINACIÓN O ACOSO**

**Conocimiento de situaciones de discriminación:** Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de acoso, violencia o maltrato sobre el/la estudiante trans, tiene la obligación de comunicarlo al profesor jefe, encargada de ciclo y/o equipo de convivencia escolar.

**Medidas:** Se establecerán las medidas necesarias, establecidas en el Manual de Convivencia del Colegio, para prevenir e intervenir ante las conductas de discriminación o maltrato. En caso de ser necesario se activará el Protocolo de Acoso Escolar.

En el caso que se detecten indicios de maltrato, a causa de la actitud de la familia hacia la identidad sexual del/la estudiante, se procederá conforme se prevé legalmente para casos de maltrato psicológico, físico o verbal y se actuará conforme a la previsión legal en estos casos.

### **TÍTULO IX REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN, COMPLEJO EDUCACIONAL “LA GRANJA”.**

#### **CONTEXTO NORMATIVO**

El presente reglamento establece las normas sobre evaluación, calificación y promoción de los estudiantes que cursan los niveles de educación Parvularia, básica y media del Complejo Educacional La Granja de Cajón, comuna de Vilcún, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 67 de 2018 del Ministerio de Educación y las orientaciones dadas de la unidad de currículum y evaluación del Ministerio de Educación.

**La Comunidad Educativa contempla para la elaboración del Reglamento Interno de Evaluación lo siguiente:**

- **El Proyecto Educativo Institucional del Colegio**
- **Normativas Curriculares Vigentes, las cuales se señalan a continuación:**

#### **EDUCACIÓN PARVULARIA:**

Nivel	DECRETO MARCO/BASE
Nivel de Transición I y II	Bases Curriculares Decreto 481/2018

### EDUCACIÓN BÁSICA:

Nivel	Decreto Planes de Estudio	Decreto de Evaluación
1° a 6° Básico	Decreto 2960/2012	Decreto 67/2018
7° a 8° Básico	Decreto N° 628/2016	
Lengua y cultura de los pueblos originarios ancestrales: 1° y 2° básico	Base curricular: Dcto. N° 97/2021 Programas de estudio: Decreto en trámite	
Lengua indígena: 3° y 4° básico	Decreto N° 1479/2012 (3°	

	básico) Decreto N° 1623/2013 (4° básico)	
Lengua indígena: 5° y 6° básico	Decreto N° 879/2016	

Lengua indígena: 7° y 8° básico	Decreto 359/2017 básico)	N° (7°
	Decreto 1481/2017 básico) N° 147/2018	N° (8°

#### EDUCACIÓN MEDIA:

Nivel	Decreto Planes de Programas estudio	Decreto de Evaluación
1° y 2° Medio	Decreto 1264/2016 Decreto 312/2017	Decreto 67/2018
3° y 4° HC: -Formación general: Plan común y Plan común electivo -Formación diferenciada -Horas de libre disposición	Decreto N° 496/2020	Decreto 67/2018

<p><b>3° y 4° TP:</b></p> <p><b>-Formación General: Plan común y Plan común electivo/Horas de libre disposición</b></p> <p><b>-Formación diferenciada TP</b></p>	<p><b>Decreto N° 496/2020</b></p> <p><b>Decreto N° 954/2015</b></p> <p><b>Modific. N° 467/2016</b></p>	<p><b>Decreto 67/2018</b></p>
--	---	-------------------------------

**Considerando:**

Que, la ley N° 20.370, General de Educación, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, en adelante "la ley", regula en el párrafo 2°, del Título II la "Calificación, validación y certificación de estudios y licencias de educación básica y media";

Que, el artículo 39 de la ley en su inciso primero prescribe que "Los establecimientos de los niveles de educación básica y media deberán evaluar periódicamente los logros y aprendizajes de los alumnos de acuerdo con un procedimiento de carácter objetivo y transparente, basado en normas mínimas nacionales sobre calificación y promoción. Dichas normas deberán propender a elevar la calidad de la educación y serán establecidas mediante decreto supremo expedido a través del Ministerio de Educación, el que deberá ser aprobado por el Consejo Nacional de Educación de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 86.";

Que, por su parte, la letra g) del artículo 86 de la ley, señala que, dentro de las funciones del Consejo Nacional de Educación, se encuentra la de informar favorablemente o con observaciones las normas sobre calificación y promoción, dictadas por el Ministerio de Educación;

Que, posteriormente, y en conformidad al Acuerdo N° 017/2018, de 24 de enero de 2018, ejecutado mediante resolución exenta N° 38, de 2018, el Consejo Nacional de Educación, informó favorablemente el documento "Aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción y deroga los decretos exentos N° 511 de 1997, N° 112 de 1999 y N° 83 de 2001, todos del Ministerio de Educación" se ha procedido a elaborar el decreto supremo correspondiente a las normas mínimas sobre Calificación y Promoción a que se refiere el artículo 39 de la ley, para los efectos de ser aprobado por el Consejo,

**DECRETO:**

**Artículo primero:** Apruébense las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción escolar.

## **TÍTULO XVI: NORMAS GENERALES**

**Artículo 1º.-** El presente reglamento establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los alumnos que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica y media, en todas sus formaciones diferenciadas, en establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado, reguladas en el párrafo 2º del Título II, del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, en adelante la ley.

Las disposiciones del presente reglamento se aplicarán en el Complejo Educacional "La Granja" C-55 de Cajón, entidad cuyo sostenedor es la Ilustre Municipalidad de Vilcún, IX Región, siendo su Decreto Cooperador de la Función Educacional del Estado el N° 7580 del año 1981.

El Complejo Educacional La Granja ha elaborado el presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar de acuerdo a las disposiciones y normativa establecidas en el Decreto N° 67 del año 2018, que actualiza todos los temas referidos a esta materia y, por tanto, viene a derogar los decretos 511/1997 para enseñanza básica, 112/1999 para 1° y 2° de enseñanza media y 83/2001 para 3° y 4° de enseñanza media, respondiendo de este modo a la "creciente necesidad revelada por distintos actores del

sistema escolar, de facilitar las condiciones necesarias para que en cada establecimiento y en cada sala de clases se promuevan procesos de evaluación con un fuerte sentido pedagógico" (MINEDUC, 2019).

A partir de este acto administrativo, el Equipo de Gestión del establecimiento asume la responsabilidad de que todos los integrantes de la comunidad escolar conozcan, respeten y procedan según los procedimientos y criterios establecidos en el presente reglamento.

El Complejo Educacional La Granja se regirá por un ciclo escolar anual que considera dos periodos semestrales.

## **ARTÍCULO 78.- PARA EFECTOS DEL PRESENTE DECRETO, SE ENTENDERÁ POR:**

**a) Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.

**b) Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

La evaluación, se concibe como el proceso que constituye una articulación consistente y coherente entre los objetivos, contenidos y estrategias curriculares. Se enmarca en la actividad de los estudiantes, sus características y conocimientos previos y los contextos donde esta actividad ocurre. Centra el trabajo pedagógico en el aprendizaje y desarrollo de habilidades, considerando como una oportunidad la implementación de estrategias pedagógicas diferenciadas, adaptadas a los distintos ritmos, estilos de aprendizaje y capitales culturales de un estudiantado heterogéneo.

**c) Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

**d) Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

**e) Promoción:** Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

## **ARTÍCULO 79 .- LOS ALUMNOS TIENEN DERECHO A SER INFORMADOS DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN; A SER EVALUADOS Y PROMOVIDOS DE ACUERDO A UN SISTEMA OBJETIVO Y TRANSPARENTE, DE ACUERDO AL REGLAMENTO DE CADA ESTABLECIMIENTO.**

Del mismo modo, los padres, madres o apoderados serán informados de los resultados de aprendizaje de los estudiantes de forma regular, considerando reuniones de apoderados, entrevistas personales, y, por escrito, en un informe parcial a mediados de cada semestre (mayo y octubre) y en un informe general al final del primer semestre (informe semestral) el que será reemplazado durante el segundo semestre por una copia del certificado anual de estudios. El Programa de Integración Escolar (PIE) entregará a los apoderados de los estudiantes pertenecientes al mismo, un informe de avance semestral.

## TÍTULO XVII: DE LA EVALUACIÓN

### **ARTÍCULO 80.- EL PROCESO DE EVALUACIÓN, COMO PARTE INTRÍNSECA DE LA ENSEÑANZA, PODRÁ USARSE FORMATIVA O SUMATIVAMENTE.**

Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos, se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza- aprendizaje.

La evaluación sumativa, tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos.

### **RESPECTO AL PROCESO DE EVALUACIÓN MISMO, SE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:**

**a) Al inicio de cada unidad el docente deberá informar a los estudiantes respecto a las evaluaciones que realizará;** previo a cada evaluación hará entrega por escrito de los instrumentos (pautas, listas de cotejo, rúbricas, etc.) que utilizará en dicha instancia explicando las formas y criterios con que serán evaluados.

Estos mismos instrumentos serán de conocimiento de los padres, madres y apoderados, quienes serán informados mediante documento escrito que será entregado por el profesor jefe durante la primera reunión de apoderados. Será de responsabilidad del profesor de asignatura dejar establecidas en el libro de clases u otro mecanismo establecido por UTP, las fechas de las evaluaciones sumativas a realizar durante cada semestre de acuerdo a lo establecido en su planificación de unidad.

**b) Las actividades de evaluación que pudieran o no llevar calificación, podrán ser las siguientes:** pruebas escritas, reportes de investigaciones, informes de terreno y laboratorio, salidas pedagógicas, desarrollo de proyectos, ensayos, disertaciones, debates, resolución de problemas, mapas conceptuales, diagramas de flujos, presentaciones teatrales, creaciones artísticas, creaciones de videos, lecturas, bitácoras, portafolios y actividades prácticas propias de la didáctica de cada asignatura definida por el docente del área. Además, se considera en este proceso evaluativo a la autoevaluación y coevaluación como alternativas válidas a utilizar.

**c) Los resultados de aquellas actividades que comprometan calificación deberán ser entregados a los estudiantes dentro de los diez días hábiles siguientes de ser aplicada en el caso de aquellas asignaturas que se impartan con tres o más horas semanales; en las asignaturas con dos o menos horas semanales de clases, este plazo se extenderá a un máximo de quince días hábiles. No se podrá aplicar una actividad que implique calificación sin que los estudiantes conozcan los resultados de la**

calificación anterior. Los resultados de estas evaluaciones deben ser analizados y retroalimentados en conjunto con los estudiantes, quedando registro de ello en el libro de clases.

Los y las estudiantes podrán tener un máximo de 2 evaluaciones diarias referentes a pruebas sumativas. El nivel de exigencia para aprobación será de un 60 %, realizando previamente las adecuaciones que regula el Decreto Exento N°83 del 2015.

**d)** Sólo se podrá faltar a las actividades de evaluación por razones de salud debidamente justificadas a través de un certificado emitido por el profesional idóneo de acuerdo al caso; de presentarse otro motivo de fuerza mayor, éste deberá ser justificado con la

presencia del apoderado en el establecimiento. El apoderado cuenta con un máximo de cinco días hábiles corridos desde la fecha de la evaluación para realizar la respectiva justificación en el establecimiento. En ambos casos, el estudiante tendrá derecho a rendir la evaluación en las mismas condiciones en que fue rendida por el resto de sus compañeros. Aquí también están considerados los casos de aquellos estudiantes que se ausentan a evaluaciones por participar en representación del establecimiento en certámenes deportivos, artísticos, culturales, etc.

De no existir justificación en los términos indicados anteriormente, el docente podrá citar al estudiante a rendir la evaluación en el momento que él lo determine y podrá realizar las adecuaciones al instrumento de evaluación en cuanto a forma, nivel de exigencia e incluso establecer calificaciones máximas a las que podrá optar el estudiante.

Este mismo criterio será utilizado respecto al cumplimiento en la entrega de informes o trabajos de investigación sean estos individuales o grupales; los nuevos plazos de entrega, en ambos casos, no podrá exceder de una semana ni tampoco extenderse más allá del cierre de la unidad.

e) En el caso de aquellos estudiantes que no fueren autorizados por su apoderado(a) a participar de actividades pedagógicas que se realicen fuera del establecimiento (campamentos, salidas pedagógicas), se establecerán los siguientes deberes:

-Asistir al colegio de forma regular

-Realizar actividades definidas por el docente de la asignatura y/o otras definidas por el establecimiento.

-Realizar una evaluación consistente con los objetivos de aprendizaje definidos para la actividad pedagógica en cuestión.

f) El estudiante que sea sorprendido copiando durante una prueba, proporcionando información, fotografiando, intercambiando instrumentos o adulterando maliciosamente la evaluación, será sometido a una nueva prueba o interrogación en el momento que el profesor de asignatura la determine, teniendo derecho a optar a una calificación máxima de un 4.0. Toda situación de ésta naturaleza quedará consignada en la hoja de vida del estudiante.

En la misma línea de lo anterior, si existen sospechas fundadas de traspaso malicioso de información de un instrumento de evaluación entre estudiantes, el docente deberá presentar los antecedentes ante la UTP, la que deberá instruir una investigación

en un plazo no mayor a 3 días para determinar responsabilidades, las que de comprobarse, darán lugar a las mismas sanciones indicadas en el párrafo anterior.

g) Terminado el primer semestre, y, habiendo estudiantes con notas pendientes, se dispondrá un plazo de 15 días hábiles desde la reincorporación del estudiante para cerrar el proceso. Las calificaciones obtenidas por los estudiantes y registradas en el leccionario sólo podrán ser modificadas o anuladas por el profesor de asignatura, quién deberá informar a UTP las razones de dicha situación.

h) Respecto a las actividades académicas (tareas) comprometidas más allá de la jornada escolar, el Complejo Educacional La Granja acuerda que este procedimiento se desarrollará de la siguiente forma:

- Los docentes cautelares por el cumplimiento efectivo de tareas durante la jornada de clases, sólo en aquellos casos en que los estudiantes por motivos injustificados no finalicen sus actividades, lo deberán realizar fuera de la jornada, siendo esto ratificado por el docente mediante firma o timbre en el cuaderno del estudiante y libro de clases. Si esta situación se repite en tres oportunidades en una misma asignatura o módulo, el estudiante junto a su apoderado será citados a entrevista con el jefe de la Unidad Técnico Pedagógica.

- Las actividades de evaluación como pudiesen ser los informes, trabajos de investigación, disertaciones, debates o cualquier otra actividad evaluativa que implique indagación fuera del aula, los docentes deben cautelar los tiempos durante las clases para explicar y retroalimentar el desarrollo de los mismos y entregar los lineamientos en forma escrita a los estudiantes respecto a los criterios a considerar en la evaluación. Para todos los efectos, este tipo de evaluación no podrá ser utilizado en más de dos oportunidades por semestre en cada asignatura y/o módulo.

- i) Los coordinadores técnico pedagógicos cautelares los tiempos en su planificación anual para que los docentes cuenten con los espacios formales donde puedan discutir y acordar criterios de evaluación y definir tipos de evidencia a obtener en cada asignatura o módulo fomentando con ello el trabajo colaborativo en el afán de promover la mejora continua de la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza. El tiempo asignado para esta tarea será de dos horas semanales de trabajo para el departamento con la participación de la coordinación de UTP.

j) Respecto a la evaluación formativa, la comunidad educativa del Complejo Educacional La Granja comparte los siguientes principios: que se trabaja a partir de “evidencia del aprendizaje; que su propósito fundamental es tomar decisiones pedagógicas a partir de dicha evidencia en función de ajustar la enseñanza y apoyar el aprendizaje; que sucede durante el proceso de enseñanza-aprendizaje, y que es esencial la participación tanto de docentes como de estudiantes en el proceso evaluativo” (MINEDUC, 2016). A partir de lo anterior, se definen las siguientes estrategias para favorecer y profundizar la evaluación formativa:

- Al inicio de cada unidad se aplicará una evaluación diagnóstica que tendrá como propósito identificar el lugar en que se encuentra el estudiante en su trayectoria hacia el logro de los aprendizajes. Esto permitirá ajustar lo previamente planificado si es necesario.
- Incentivar a los docentes que durante el desarrollo de las clases formulen preguntas que fomenten la reflexión y discusión entre los estudiantes.
- Incorporar de manera efectiva en todos los niveles de enseñanza espacios de autoevaluación que permita desarrollar en los estudiantes la capacidad para evaluar sus propios productos y desempeños y fortalecer su capacidad analítica y de autorregulación.
- Propiciar y fortalecer durante el desarrollo de las clases instancias de retroalimentación, sobre todo antes de aplicar una evaluación sumativa.

**ARTÍCULO 81.- LOS ALUMNOS NO PODRÁN SER EXIMIDOS DE NINGUNA ASIGNATURA O MÓDULO DEL PLAN DE ESTUDIO, DEBIENDO SER EVALUADOS EN TODOS LOS CURSOS Y EN TODAS LAS ASIGNATURAS O MÓDULOS QUE DICHO PLAN CONTEMPLA.**

No obstante, lo anterior, los establecimientos deberán implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso que los alumnos así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N° 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

Las adecuaciones curriculares contenidas en los instrumentos evaluativos serán diseñadas por el profesor de asignatura y profesor diferencial en las asignaturas de co-enseñanza (lenguaje y matemática) las cuales serán registradas en el libro de registro y planificación PIE. Esto quedará respaldado en el Plan de Adecuaciones Curriculares

Individuales (PACI) de cada estudiante con Necesidades Educativas Especiales Permanentes, visado por UTP y Coordinación PIE.

En las asignaturas donde no se desarrolle co-enseñanza, el docente de asignatura debe realizar las adecuaciones curriculares, dependiendo de las necesidades educativas de sus estudiantes de acuerdo a lo dispuesto en el decreto exento N° 83.

En el caso de los estudiantes que presenten Necesidades Educativas Permanentes de mayor complejidad, se deberán desarrollar actividades que potencien los aprendizajes básicos imprescindibles y habilidades para la vida diaria vinculados a las diferentes asignaturas en relación a los objetivos propuestos en el PACI de cada estudiante.

## TÍTULO XVIII: DE LA CALIFICACIÓN

**Artículo 81.-** Los establecimientos reconocidos oficialmente certificarán las calificaciones anuales de cada alumno y, cuando proceda, el término de los estudios de educación básica y media. No obstante, la licencia de educación media será otorgada por el Ministerio de Educación.

**Artículo 82.-** Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los alumnos.

La asignatura de religión se calificará en base a un concepto I, S, B, MB de acuerdo a la tabla de calificación conceptual.

Cuando las evaluaciones aplicadas a los estudiantes se expresen en un concepto; los docentes deben utilizar una escala conceptual y su equivalencia numérica:

<b>TABLA DE CALIFICACIÓN CONCEPTUAL RELIGIÓN</b>		
<b>Conc epto</b>	<b>Sím bolo</b>	<b>Rango calificación numérica</b>
<b>Muy Bueno</b>	<b>MB</b>	<b>6.0 – 7.0</b>
<b>Bueno</b>	<b>B</b>	<b>5.0 – 5.9</b>
<b>Suficiente</b>	<b>S</b>	<b>4.0 – 4.9</b>
<b>Insuficiente</b>	<b>I</b>	<b>1.0 - 3.9</b>

**Artículo 83.-** La calificación final anual de cada asignatura o módulo deberá expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.

**Artículo 84.-** La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período escolar adoptado y de final de año de una asignatura o módulo de cada curso, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura o módulo realice el profesional de la educación. En caso de que la calificación final de la asignatura o módulo corresponda a un promedio ponderado, la ponderación máxima de esta evaluación final no podrá ser superior a un 30%.

Esta definición y los ajustes que se estimen necesarios deberán sustentarse en argumentos pedagógicos y se acordarán con el jefe técnico-pedagógico debiendo ser informados con anticipación a los alumnos.

**a) Para la definición de las calificaciones y su ponderación se deben tener en cuenta los siguientes criterios:**

- **Relevancia:** dando mayor ponderación a aquella evidencia que representa aprendizajes más relevantes
  
- **Integralidad:** dando mayor importancia a aquella evidencia más comprensiva, integral, que considere varios aprendizajes en un desempeño o bien que se articule o sea determinante respecto a aprendizajes requeridos en niveles superiores.
  
- **Temporalidad:** considerando aquellos casos en que el aprendizaje evaluado tenga carácter progresivo, se debe dar mayor ponderación a las últimas evaluaciones dado que el estudiante podría evidenciar logros que representan su nivel de aprendizaje de mejor forma.

b) Se realizarán talleres JEC desde primero básico a segundo medio cuya oferta se irá evaluando año a año considerando la participación de los estudiantes en el proceso. Los talleres serán calificados y su promedio se agregará a una asignatura que sea afín de acuerdo a los objetivos de aprendizaje del taller, lo que será acordado entre el jefe de UTP, el docente de la asignatura y el docente a cargo de impartir el taller. La nota semestral del taller deberá ser comunicada por escrito al profesor de la asignatura,

quién deberá consignar dicha nota en el libro de clases. El plazo de entrega de esta nota deberá ser como máximo una semana antes del cierre de los promedios semestrales establecido por la Unidad Técnica.

## TÍTULO XIX: DE LA PROMOCIÓN

**Artículo 85.- En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.**

Para determinar situaciones finales de los estudiantes, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Nota semestral de asignatura: corresponderá a la suma de todas las ponderaciones parciales con aproximación en cada asignatura durante el semestre y se expresará con un decimal.

b) Nota anual de asignatura: corresponderá al promedio entre las dos notas semestrales de cada asignatura con aproximación.

c) Promedio general: corresponderá a la media aritmética de las notas anuales de todas las asignaturas del plan, el cual se considerará con aproximación.

1) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

a) Hubieran aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.

b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.

c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

2) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

Asimismo, se considerará como tal la participación de los alumnos que cursen la Formación Diferenciada Técnico-Profesional en las actividades de aprendizaje realizadas en las empresas u otros espacios formativos.

El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Del mismo modo, en el caso de estudiantes embarazadas, madres y padres estudiantes, tienen derecho a un proceso académico flexible en consideración a esta situación que garantice el logro de objetivos de aprendizaje (calendario de evaluaciones flexible y propuesta curricular adaptada). Estos estudiantes podrán ser promovidos con porcentajes menores al exigido en el presente reglamento, siempre y cuando cumplan con los requisitos académicos ya indicados. Todo lo anterior en conformidad con la Ley General de Educación (Art. 11), Decreto 79 del año 2004 y la Resolución Exenta N° 0193 del año 2018.

Dirección y UTP en consulta con los equipos de aula involucrados y en base a los antecedentes de cada caso resolverán, según las disposiciones del SEREMI de educación, las siguientes disposiciones especiales de evaluación y promoción: casos de estudiantes que por motivos debidamente justificados inicien tardíamente el año escolar; casos de ausentismo por periodos determinados o de forma recurrente a clases (aquí se incluyen suspensiones por aplicación de reglamento de convivencia escolar, servicio militar, participación en certámenes

locales, regionales, nacionales o internacionales de índole deportiva, artística, académica, etc.); casos de estudiantes en los cuales sus apoderados solicitan finalización anticipada del año escolar.

**ARTÍCULO 86.-** Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, los establecimientos educacionales, a través del director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

**Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:**

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno.

La situación final de promoción o repetición de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

**ARTÍCULO 87.-** El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo anterior, haya o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado. El plan estará a cargo de la UTP en coordinación con el Programa de Integración Escolar, Convivencia Escolar, docentes de las asignaturas en que se realizará dicho acompañamiento y el profesor jefe. El plan de acompañamiento será presentado durante el mes de marzo de cada año y se desarrollará durante el primer semestre.

**ARTÍCULO 88.-** La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento educacional, entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

El Ministerio de Educación, a través de las oficinas que determine para estos efectos, podrá expedir los certificados anuales de estudio y los certificados de concentraciones de notas, cualquiera sea el lugar en que esté ubicado el establecimiento educacional donde haya estudiado. Lo anterior, sin perjuicio de disponer medios electrónicos para su emisión según lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880.

**ARTÍCULO 89.-** En los establecimientos reconocidos oficialmente por el Estado, el rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

**ARTÍCULO 90.-** La licencia de educación media permitirá optar a la continuación de estudios en la Educación Superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por ley y por las instituciones de educación superior.

## **TÍTULO XX.- DISPOSICIONES COMUNES PARA LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO**

**ARTÍCULO 91.-** El proceso de elaboración y modificación del Reglamento deberá ser liderado por el equipo directivo y técnico-pedagógico, considerando mecanismos que garanticen la participación del Consejo de Profesores y los demás miembros de la comunidad escolar. En el

caso de los establecimientos que reciban aportes del Estado, el órgano que canalice la participación de la comunidad educativa será el Consejo Escolar.

El equipo directivo junto con el equipo técnico-pedagógico del establecimiento presentará una propuesta de Reglamento al Consejo de Profesores sobre la base de las disposiciones del presente decreto, y de acuerdo con lo dispuesto en el Proyecto Educativo Institucional y en el Reglamento Interno del establecimiento educacional. En aquellos establecimientos educacionales que dependen de un Servicio Local de Educación, el Consejo de Profesores sancionará dicha propuesta.

**ARTÍCULO 92.-** El Reglamento deberá ser comunicado oportunamente a la comunidad educativa al momento de efectuar la postulación al establecimiento o a más tardar, en el momento de la matrícula.

Las modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento, serán informadas a la comunidad escolar mediante comunicación escrita o por su publicación en la página web del establecimiento educacional.

El Reglamento deberá ser cargado al Sistema de Información General de Alumnos - SIGE- o a aquel que el Ministerio de Educación disponga al efecto.

**ARTÍCULO 93.-** El Reglamento de cada establecimiento educacional deberá contener, a lo menos:

- a) El período escolar semestral o trimestral adoptado;
- b) Las disposiciones respecto de la manera en que se promoverá que los alumnos conozcan y comprendan las formas y criterios con que serán evaluados;
- c) Las disposiciones respecto de la manera en que se informará a los padres, madres y apoderados de las formas y criterios con que serán evaluados los alumnos;
- d) Respecto de las actividades de evaluación que pudieran llevar o no calificación, incluyendo las tareas que se envían para realizar fuera de la jornada escolar, se deberán establecer los lineamientos para cautelar que exista la retroalimentación de las mismas, las estrategias para el seguimiento de su calidad y pertinencia, y la forma en que se coordinarán los equipos docentes, en el marco de su autonomía profesional, para definir su frecuencia, en función de evitar la sobrecarga y resguardar los espacios de vida personal, social y familiar de los alumnos.
- e) Disposiciones que definan espacios para que los profesionales de la educación puedan discutir y acordar criterios de evaluación y tipos de evidencia centrales en cada asignatura, y fomentar un trabajo colaborativo para promover la mejora continua de la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6°, 69 y 80 del decreto con fuerza de ley N° 1 de 1996, del Ministerio de Educación
- f) Disposiciones que explicitan las estrategias que se utilizarán para potenciar la evaluación formativa;
- g) Disposiciones que establezcan lineamientos para diversificar la evaluación en orden a atender de mejor manera a la diversidad de los alumnos

h) Los lineamientos respecto de la forma en que se resguardará que la calificación final anual de los alumnos en las asignaturas y módulos sea coherente con la planificación que para dicha asignatura o módulo realice el profesional de la educación, incluyendo la determinación de si se realizará o no una evaluación final y en qué asignaturas o módulos. En caso de que la calificación final de la asignatura o módulo corresponda a un promedio ponderado, la ponderación máxima de esta evaluación final no podrá ser superior a un 30%;

i) Las disposiciones sobre la eximición de determinadas evaluaciones que conlleven calificación, sus requisitos y los plazos para las evaluaciones recuperativas;

j) La definición del sistema de registro de las calificaciones para todas las asignaturas o módulos del plan de estudio;

k) Los criterios para la promoción de los alumnos con menos de 85% de asistencia a clases incluyendo los requisitos y modos de operar para promover a los alumnos;

l) Los criterios para la resolución de situaciones especiales de evaluación y promoción durante el año escolar, tales como ingreso tardío a clases; ausencias a clases por períodos prolongados; suspensiones de clases por tiempos prolongados; finalización anticipada del año escolar respecto de uno o varios alumnos individualizados; situaciones de embarazo; servicio militar; certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes; becas u otros;

m) Disposiciones sobre la forma y los tiempos para la comunicación sobre el proceso, progreso y logros de aprendizaje a los alumnos, padres, madres y apoderados;

n) Disposiciones respecto del desarrollo de instancias mínimas de comunicación, reflexión y toma de decisiones entre los diversos integrantes de la comunidad educativa centrados en el proceso, el progreso y los logros de aprendizaje de alumnos;

o) Disposiciones sobre los criterios, el procedimiento de análisis, toma de decisiones de promoción y las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico, señaladas en el artículo 12 de este reglamento;

p) Las medidas que deberán ser consideradas para obtener evidencia fidedigna sobre el aprendizaje en casos de plagio o copia. Sin perjuicio de lo anterior, las sanciones que se establezcan en estos casos, deberán encontrarse reguladas en el Reglamento Interno.

**Artículo 94.-** Todas las disposiciones del Reglamento, así como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra

especie tomadas en función de éstas, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente.

Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente decreto, serán conocidas y resueltas por el jefe del Departamento Provincial de Educación. En contra de ésta última decisión se podrá presentar recurso de reposición y jerárquico en subsidio.

---

**Representante de los estudiantes**

\_\_\_\_\_

**Representante de los apoderados**

\_\_\_\_\_

**Rosa Araya Acevedo Representante  
de los docentes**

\_\_\_\_\_

**Manuel Valdés Huala**

**Director**

**Actualización: octubre de 2021.-**